



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2026

Número 59

# Martes, 24 de marzo

S U M A R I O

PÁGINA

## 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.2. Decretos Forales

- DECRETO FORAL 19/2026, de 4 de marzo, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía aprobado por Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio.

11837

### 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 769/2026, de 5 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero/a especialista en enfermería del trabajo, a doña Maite Rodríguez Antúnez y se le adjudica plaza.

11839

#### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 762/2026, de 3 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y dos plazas del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

11841

### 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 38E/2026, de 10 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a personas físicas y

entidades privadas sin ánimo de lucro para restauración de patrimonio inmueble durante 2026". Código BDNS: 892929. 11868

### 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 45C/2026, de 10 de marzo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo de la industria textil. 11878

### 1.7. OTROS

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de marzo de 2026, por el que se concreta para el año 2026 la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. 11880
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de marzo de 2026, por el que se fijan los precios de venta de las parcelas de los polígonos industriales promovidos por el Gobierno de Navarra. 11883
- ORDEN FORAL 5/2026, de 18 de febrero, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 9 de febrero de 2026 del consejero de Educación y la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la concesión de ayuda y aportaciones económicas destinadas al desarrollo, en 2026, de las Campañas escolares de esquí, vela, actividades en la naturaleza y actividades de iniciación deportiva dirigidas a los centros educativos. 11885
- RESOLUCIÓN 32/2026, de 2 de marzo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 21/2026, interpuesto por don Carlos Bea Garbayo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. 11888
- RESOLUCIÓN 49/2026, de 26 de febrero, de la directora general de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se inicia el procedimiento expropiatorio y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por las obras complementarias comprendidas en el "Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain". 11889
- RESOLUCIÓN 67E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para ampliación de salas e inclusión de residuos producidos, de la instalación de elaboración de platos preparados, cuyo titular es Egrin Alimentación SL, ubicada en término municipal de Lodosa, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo. 11891
- RESOLUCIÓN 68E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para línea de montaje entre componentes metálicos y componentes de silicona, de la instalación de fabricación de piezas de caucho y TPE (termoplástico elastómero), cuyo titular es Delmon Group Ibérica SAU, ubicada en término municipal de Pamplona / Iruña, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo. 11893
- RESOLUCIÓN 72E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se dictamina que el proyecto de modificación para la implantación de un depósito de almacenamiento de reactivo de neutralización del agua e inclusión de nuevos residuos generados códigos LER 110113\*, LER 110106\*, LER 160305\*, LER 160507\*, LER 160117 y LER 170504, de la instalación de fabricación de magnésita, cuyo

|  |       |
|--|-------|
| titular es Magnesitas Navarras SA, ubicada en término municipal de Esteribar, constituye una modificación no sustancial no significativa.  | 11895 |
| - RESOLUCIÓN 73E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para sistema de climatización, de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Persavao S. Coop, ubicada en término municipal de Cadreita, constituye una modificación no sustancial no significativa.   | 11897 |
| - RESOLUCIÓN 82E/2026, de 3 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se concede autorización ambiental unificada a la instalación de fabricación de productos en base de chapa metálica, cuyo titular es G.N.D 97 SL, ubicada en término municipal de Peralta / Azkoien, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el proyecto de autorización ambiental unificada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los anejos de la presente resolución. | 11899 |
| - CONVOCATORIA para la participación en el festival de Annecy Animation International Film Market 2026.  | 11902 |
| <b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>  |       |
| <b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO</b>  |       |
| <b>- BARAÑÁIN</b>  |       |
| Nuevo concurso de ascenso de categoría, de cuatro plazas de agente primera o primero con destino al Cuerpo de Policía Municipal, que sustituye al anterior   | 11904 |
| <b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b>   |       |
| <b>- AIBAR</b>   |       |
| Aprobación inicial de la segunda modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de los precios públicos para 2026   | 11914 |
| Solicitud de adjudicación de terrenos comunales de cultivo (parcela 497 del polígono 14 en modalidad de huerta). Adjudicación vecinal directa  | 11916 |
| <b>- ANDOSILLA</b>   |       |
| Solicitud de licencia de actividad. Almacén de logística   | 11917 |
| <b>- ARANGUREN</b>   |       |
| Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del arrendamiento de 2 viviendas municipales en el Concejo de Aranguren para jóvenes  | 11918 |
| <b>- CONCEJO DE AYESA</b>  |       |
| Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua  | 11925 |
| <b>- BARILLAS</b>  |       |
| Tipos de gravamen, tasas y precios públicos para 2026  | 11926 |
| <b>- BASABURUA</b>   |       |
| Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 1, 2, 3, 4, 5, 6 de 2025   | 11928 |
| <b>- BELASCOÁIN</b>  |       |
| Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de bonificaciones en el impuesto de circulación para vehículos históricos y clásicos  | 11930 |
| <b>- BERIÁIN</b>   |       |
| Concesión de licencia de actividad. Local de ocio infantil   | 11932 |
| Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de vados  | 11933 |

|  |       |
|--|-------|
| - <b>BERRIOPLANO</b>   |       |
| Solicitud de licencia de actividad. Almacenaje de tableros   | 11934 |
| - <b>BERRIOZAR</b>   |       |
| Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2026   | 11935 |
| Periodo de pago voluntario de la contribución territorial del primer semestre de 2026  | 11936 |
| - <b>BURLADA</b>   |       |
| Concesión de licencia de actividad. Almacén de vehículos y accesorios  | 11937 |
| - <b>CASCANTE</b>  |       |
| Periodo de pago voluntario del impuesto de circulación de 2026   | 11938 |
| - <b>CASTEJÓN</b>  |       |
| Tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2026  | 11939 |
| - <b>CONCEJO DE ETXEBERRI</b>  |       |
| Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del auzolan   | 11948 |
| - <b>FUNES</b>   |       |
| Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad   | 11949 |
| - <b>GUESÁLAZ</b>  |       |
| Solicitud de aprovechamiento de pastos de Arzo: Corraliza B  | 11950 |
| Solicitud de aprovechamiento de pastos de Irujo  | 11951 |
| Solicitud de aprovechamiento de pastos de Muzqui   | 11952 |
| - <b>HUARTE</b>  |       |
| Periodo de pago voluntario del impuesto municipal de circulación de 2026   | 11953 |
| - <b>IMOTZ</b>   |       |
| Aprobación definitiva de modificación de proyecto de urbanización para parcelas 3019, 3020 y 3021 del polígono 6 de Eraso  | 11954 |
| - <b>IZAGAONDOA</b>  |       |
| Subasta pública mediante la modalidad restringida de aprovechamientos comunales de pastos  | 11955 |
| - <b>JAUURIETA</b>   |       |
| Tipos de gravamen y tasas para 2026  | 11956 |
| - <b>LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI</b>   |       |
| Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la realización de actos festivos   | 11957 |
| - <b>LOS ARCOS</b>   |       |
| Modificación de los tipos impositivos para 2026  | 11958 |
| - <b>LUMBIER</b>   |       |
| Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local | 11959 |
| Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización del cementerio municipal  | 11962 |
| - <b>MONTEAGUDO</b>  |       |
| Proyecto de constitución de coto de caza local   | 11964 |

|   |       |
|---|-------|
| - <b>MURILLO EL CUENDE</b>  |       |
| Período de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2026  | 11965 |
| - <b>CONCEJO DE NAVASCUÉS</b>   |       |
| Nuevas tasas para el consumo de agua  | 11966 |
| - <b>ORKOIEN</b>  |       |
| Renovación colectiva de datos básicos de la zona "Polígono Industrial Cruz Blanca"  | 11967 |
| - <b>PAMPLONA</b>   |       |
| Solicitud de licencia de actividad. Hostal  | 11968 |
| Solicitud de licencia de actividad. Taller de reparación de vehículos   | 11969 |
| Solicitud de licencia de actividad. Ampliación de actividad de fabricación de asientos de automóvil (montaje)   | 11970 |
| Solicitud de licencia de actividad. Clínica de rehabilitación neurofisiológica  | 11971 |
| Solicitud de licencia de actividad. Centro residencial para personas mayores, apartamentos tutelados y garajes  | 11972 |
| Solicitud de licencia de actividad. Reforma de oficinas   | 11973 |
| - <b>PERALTA</b>  |       |
| Solicitud de licencia de actividad. Almacenamiento de productos de pintura  | 11974 |
| - <b>PETILLA DE ARAGÓN</b>  |       |
| Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2026   | 11975 |
| - <b>PUEYO / PUIU</b>   |       |
| Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbanade la parcela 341 del polígono 1   | 11976 |
| - <b>SAN ADRIÁN</b>   |       |
| Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de proyectos y actividades de bienestar y acción social, sin ánimo de lucro, durante 2026 | 11977 |
| - <b>SANTACARA</b>  |       |
| Tipos de gravamen para 2026   | 11978 |
| - <b>SESMA</b>  |       |
| Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2026  | 11982 |
| - <b>TUDELA</b>   |       |
| Solicitud de licencia de actividad. Hotel-apartamento   | 11983 |
| - <b>TULEBRAS</b>   |       |
| Tipos de gravamen, tasas y precios públicos para 2026   | 11984 |
| - <b>VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR</b>  |       |
| Periodo de pago voluntario del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de 2026  | 11986 |
| - <b>VIANA</b>  |       |
| Solicitud de licencia de actividad. Nave de apoyo de empresa de distribución de productos congelados  | 11987 |
| - <b>JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA</b>  |       |
| Tipos impositivos para 2026   | 11988 |

|   |       |
|---|-------|
| Exposición pública de la modificación de estatutos del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Irati | 11989 |
| <b>- MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA</b>   |       |
| Delegación de presidencia por ausencia  | 11990 |
| <b>- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO</b>  |       |
| Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2026  | 11991 |
| <b>- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL</b>  |       |
| Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2026  | 11993 |
| <b>- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS</b>                         |       |
| Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de atención a domicilio                          | 11994 |

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.2. Decretos Forales

***DECRETO FORAL 19/2026, de 4 de marzo, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía aprobado por Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio.***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía. Los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía, establecidos en el artículo 1 de dicho plan son los siguientes:

- a) Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas existentes en el ámbito territorial.
- b) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- c) Señalar los regímenes de protección que procedan, conforme a las categorías legalmente establecidas.
- d) Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
- e) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades.

Este plan, garantiza la conservación de los valores naturales del Parque Natural de Urbasa y Andía. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación precisa una actualización, y así también lo han manifestado sucesivamente los distintos sectores que conforman el Patronato del Parque Natural, órgano de carácter consultivo conformado por representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las entidades locales limítrofes, Junta de Pastos de Urbasa-Andía, Junta del Monte Limitaciones, Federación Navarra de Montaña, etc.

La normativa actual restringe el desarrollo de iniciativas de esta naturaleza que pueden no ser compatibles con la conservación y con el desarrollo de las actividades tradicionales del Parque Natural.

Concretamente, el artículo 21 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía, determina, respecto a las actividades comerciales, lo siguiente:

1. Quedan prohibidas las actividades comerciales. Así mismo queda prohibida la instalación de campos de golf.
2. No obstante lo anterior el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá autorizar:
  - a) La instalación de puestos de venta de productos artesanales a explotar por los habitantes de la zona.
  - b) Los establecimientos hosteleros que se vinieran explotando en los últimos años y cuyos titulares fueran vecinos de la zona, situados en edificios existentes aptos para ello y siempre que cumplan la normativa sobre actividades clasificadas y cuenten con autorización del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.
  - c) Los puestos de venta de refrescos y de helados en los lugares que se habiliten para ello.
  - d) Con respecto al Palacio de Urbasa, aquellas actuaciones que posibiliten el uso de este edificio con fines turísticos, siempre que ello no implique un incremento de la superficie construida existente a la fecha de declaración del parque.

Este contenido no atiende las demandas actuales, sobre todo las relacionadas con el desarrollo de actividades ligadas a la educación ambiental, que es una de las herramientas eficaces para avanzar en la implementación del Plan de Uso Público aprobado para este espacio.

Es necesario dotar de mayor flexibilidad la autorización de las actividades comerciales, garantizando que sean compatibles con la conservación de los valores naturales y con las medidas propuestas en el Plan de Gestión de la ZEC Urbasa -Andía, aprobado por Decreto Foral 228/2007, de 8 de octubre, y que actualmente está en revisión.

Se ha dado cuenta de esta modificación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Urbasa al Patronato del Parque Natural, celebrado el 14 de marzo de 2025 y el Consejo Navarro de Medio Ambiente ha dado su conformidad a dicha modificación en la sesión celebrada el 6 de junio de 2025.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintiséis,

**DECRETO:**

Artículo único.–Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía aprobado por Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio.

Se modifica el artículo 21 que queda redactado como sigue:

“Artículo 21. Actividades comerciales.

El departamento con competencias en materia de medio ambiente podrá autorizar las actividades comerciales que sean compatibles con los objetivos de conservación y con los usos tradicionales del Parque de Urbasa y Andía”.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2026.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

***RESOLUCIÓN 769/2026, de 5 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero/a especialista en enfermería del trabajo, a doña Maite Rodríguez Antúnez y se le adjudica plaza.***

Por Resolución 2360E/2023, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 1 plaza de enfermero/a especialista en enfermería del trabajo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 198, de 30 de septiembre de 2024.

Mediante Resolución 2671E/2024, de 20 de diciembre, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en la ficha web de la convocatoria el 20 de diciembre de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, el día 13 de octubre de 2025 se publicó en la ficha web de la convocatoria, la propuesta de nombramiento de la persona aspirante con mayor puntuación y que cumplía los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo nombradas por Resoluciones 3230/2025, de 3 de noviembre, 3793/2025, de 24 de diciembre y 257/2026, de 30 de enero, de la directora general de Función Pública.

Tras el último nombramiento, a doña Lidia Yaben Azanza, aspirante del turno de promoción, le ha sido concedida excedencia voluntaria con efectos desde la fecha de toma de posesión, por lo que procede cubrir la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas y, en base a ello, el día 23 de febrero de 2026, se publicó en la ficha web de la convocatoria la cuarta propuesta de nombramiento complementaria.

Examinada la documentación presentada y constatado que la persona aspirante cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, procede efectuar el nombramiento y la adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero/a especialista en enfermería del trabajo, a doña Maite Rodríguez Antúnez, aspirante del turno de promoción, y adjudicarle la vacante número 71762, adscrita a Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con destino en Pamplona.

2.º La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomara posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones Laborales), y a los servicios de Gestión de Procedimientos de Personal y de Control de Gasto de Personal y Nóminas, a la Sección de Promoción y Contratación

Temporal, de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 2026.–La directora general de Función Pública, Gloria Arancón Largo.

F2603741

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

### **RESOLUCIÓN 762/2026, de 3 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y dos plazas del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

Por Decreto Foral 146/2025, de 18 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 258, de 30 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2025, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyeron vacantes del puesto de trabajo de bombero, de régimen funcionarial, nivel C.

Mediante Resolución 2231E/2026, de 2 de marzo, del director general de Interior, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dado que el concurso de traslado se encuentra en tramitación, las cuarenta y dos plazas a cubrir en la presente convocatoria de ingreso serán las que resulten vacantes del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de cuarenta y dos plazas del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso, y por el sistema de oposición, de cuarenta y dos plazas del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Coordinación de Oficinas de Atención Ciudadana y Registros, a la Dirección General de Interior, y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de marzo de 2026.–La directora general de Función Pública, Gloria Arancón Largo.

### **ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE CUARENTA Y DOS PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE BOMBERO**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **BASES**

##### **1.–Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de cuarenta y dos plazas del puesto de trabajo de bombero, de régimen funcionarial y nivel C, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que resulten vacantes en el

concurso de traslado convocado por Resolución 2231E/2026, de 2 de marzo, del director general de Interior, y cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las cuarenta y dos plazas vacantes se distribuirán, conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en los siguientes turnos:

–21 plazas en el turno libre.

–21 plazas en el turno de promoción.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 9.2 de la convocatoria.

## *2.–Requisitos.*

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, que se fija en los 65 años.

No obstante, se permitirá el acceso al empleo público a quienes, habiendo cumplido 65 años, no hubieran completado el periodo de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como al personal que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, de Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o del correspondiente certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incluida en causa de exclusión médica comprendida en el anexo III de esta convocatoria.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la

Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, los miembros de dichos Cuerpos podrán participar en el turno de promoción siempre que hayan prestado efectivamente servicios durante ocho años en las Policías de Navarra y reúnan los demás requisitos exigidos para participar en él.

b) Pertener al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas; a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

La carencia del título al que se refiere la letra c) del apartado 2.1.1, podrá suplirse con ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2.1.3. Requisitos específicos para las mujeres víctimas de violencia de género:

Las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1., deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.1.4. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe con requisito de conocimiento de euskera nivel B2, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos de los citados niveles conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación o acreditación reconocida oficialmente equivalente.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

Se exceptúa de lo anterior lo relativo al permiso de conducir, cuya posesión queda referida a la fecha de publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas al curso de formación.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

### *3.–Solicitudes, tasas y documentación.*

#### *3.1. Plazo de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### *3.2. Presentación y formalización de la solicitud.*

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> "Convocatorias de empleo para la ciudadanía", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

#### *3.3. Tasas.*

La tasa a abonar, en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública, es de 26 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, de la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

#### 3.4. Documentación a presentar.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.—En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.—Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.—Las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género, deberán acreditar dicha condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

#### 4.—Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

En dichos listados de personas aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma personal a cada una de ellas, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la directora general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

### *5.–Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: Don Jon Andoni Diez de Ure Uraul, jefe de la Sección de Intervención Operativa, Parques, Campañas y Grupos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

–Suplente: Don Iñaki Elías López, director del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

–Vocal: Don Iñigo Fernández Beroiz, cabo de bomberos del Servicio de bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

–Suplente: Don Iván Ayuela del Barrio, cabo de bomberos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

–Vocal: Don Asier Velasco Salinas, bombero del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente: Don Gorka Erro Jiménez, cabo de bomberos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

–Vocal: Don Irati Esparza Ruiz, en representación de la Comisión de Personal de los Servicios de Bomberos de Navarra y Protección Civil.

Suplente: Don Unai Pastor Orte, en representación de la Comisión de Personal de los Servicios de Bomberos de Navarra y Protección Civil.

–Vocal-Secretario: Don Alfredo Fanlo Nuin, licenciado en Educación Física del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente: Doña María Teresa Osta Peteiro, jefa de la Sección de Gestión Administrativa y de Personal del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Constituido el tribunal calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del Presidente o Secretario, se aplicará lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## *6.–Desarrollo de la oposición.*

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de junio de 2026.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el tribunal publicará, en la página web del Gobierno de Navarra, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán en el orden y sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. La oposición comprenderá dos fases. La primera fase incluirá pruebas de conocimientos, físicas y psicotécnicas, y la segunda fase consistirá en la superación de un curso de formación básica en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

6.4. Primera fase de la oposición.

La primera fase de la oposición constará de las siguientes pruebas:

6.4.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 150 minutos, a un cuestionario de un máximo de 150 preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre los bloques temáticos que figuran en el anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

La puntuación de esta primera prueba podrá alcanzar un máximo de 120 puntos y se distribuirá del siguiente modo: el bloque relativo a Legislación e Instituciones de Navarra, hasta 20 puntos; el relativo a Conocimiento del Territorio de Navarra hasta 20 puntos; y el de Conocimientos Específicos, hasta 80 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación máxima global de la prueba, es decir, 60 puntos; así como las personas que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación asignada a cada uno de los tres bloques temáticos.

Las preguntas y respuestas de esta primera prueba se ajustarán al temario establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

6.4.2. Segunda prueba:

Consistirá en realizar los ejercicios de las pruebas físicas que se incluyen en el anexo II de la convocatoria.

A la realización de esta segunda prueba sólo serán llamadas hasta un máximo de 100 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la primera prueba, pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones. Si

hubiera aspirantes con igual calificación en el puesto 100, pasarán todas las personas empatadas en dicha posición. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria.

Antes del comienzo de la prueba, las personas aspirantes que vayan a realizarla deberán suscribir una declaración responsable, en la que hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de la misma. Dicha declaración se entregará al tribunal en el momento del llamamiento. Quienes no suscriban o no estén en condiciones de suscribir la citada declaración, perderán el derecho a realizar la prueba, quedando excluidas del proceso a todos los efectos.

Las personas aspirantes, a requerimiento del tribunal, tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de las pruebas o fuera de ellas, bien por orden de clasificación en alguna prueba o bien por azar. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada a someterse.

A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte (Boletín Oficial del Estado número 295, de 9 de diciembre de 2025).

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, supondrá la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como la posibilidad de formular ante al tribunal Calificador las alegaciones que estime oportunas.

Los ejercicios de la segunda prueba se calificarán del siguiente modo:

- Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.
- Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 2,5 y 5 puntos.
- Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), entre 6 y 12 puntos.
- Prueba de fuerza-resistencia y coordinación (Test de saltos laterales), entre 3 y 6 puntos.
- Prueba de equilibrio, entre 2,5 y 5 puntos.
- Prueba de resistencia (Test de Cooper), entre 6 y 12 puntos.
- Prueba de capacidad de trabajo en altura, apto o no apto.
- Prueba de capacidad de trabajo en espacios confinados, apto o no apto.

Las pruebas recogidas en la presente base serán objeto de grabación por medios audiovisuales. Su única finalidad será la de servir como elemento auxiliar al tribunal a la hora de juzgar las pruebas en lo que a la ejecución de las mismas se refiere sin que sirva para la medición de los tiempos realizados por las personas aspirantes en el desarrollo de las pruebas. Asimismo, tales grabaciones no serán conservadas más allá del mismo día en que se lleven a cabo las pruebas físicas.

Sin perjuicio de ello, la correcta ejecución y subsiguientes resultados de las pruebas conforme a lo previsto en las presentes bases, serán supervisados y determinados por jueces federados.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera realizar esta prueba, con motivo de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditado, el tribunal valorará el aplazamiento de la realización de esta prueba para las aspirantes afectadas. Su situación quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de la prueba aplazada, sin que ésta pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de la prueba tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas, conforme a las puntuaciones establecidas en el anexo II de la presente convocatoria.

#### 6.4.3. Tercera prueba:

Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad general, de competencias laborales y/o de aptitudes y entrevistas personales y/o de trabajo grupal, para la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo.

Esta prueba se realizará por el Instituto Navarro de Administración Pública y sus valoraciones vincularán al tribunal.

A la realización de esta tercera prueba únicamente serán admitidas, de entre quienes hayan superado las dos pruebas anteriores, las 50 personas aspirantes del turno de promoción y las 50 del turno libre con mejor puntuación total, sumadas las calificaciones obtenidas en la primera y segunda prueba. Si no se alcanzara el número mínimo de 50 personas en cualquiera de los dos turnos, no se procederá a su acrecentamiento a costa de personas del otro turno. Si hubiera personas aspirantes con la misma puntuación en la posición 50 del turno de promoción y en la 50 del turno libre, serán admitidas todas ellas. El resto de las personas aspirantes quedarán eliminadas de la convocatoria.

La puntuación de esta prueba podrá alcanzar un máximo de 25 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación máxima global de la prueba, es decir, 12,5 puntos.

6.5. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

#### 6.6. Acreditación del conocimiento de euskera y reconocimiento de aptitud psicofísica.

6.6.1. Una vez publicadas las calificaciones definitivas de la prueba anterior, las personas aspirantes podrán acreditar el conocimiento del euskera a efectos del acceso a plazas bilingües con requisito de euskera nivel B2, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1.3 de la presente convocatoria.

A tal efecto el tribunal abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que aspiren a plazas bilingües de euskera aporten cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación o acreditación reconocida oficialmente equivalente.

6.6.2. Las personas aspirantes que hayan superado la primera fase de la oposición, en el número que determine el tribunal calificador en atención al número de vacantes, deberán pasar el reconocimiento de aptitud psicofísica que determine el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.1.d) de la convocatoria.

Ante la posibilidad de que hubiera personas que no lo superaran, el tribunal podrá convocar al reconocimiento de aptitud psicofísica a un número superior de aspirantes que plazas ofertadas, lo cual no conferirá ningún derecho adicional a las personas convocadas más allá de los derivados de las pruebas selectivas realizadas.

Dicho reconocimiento médico se realizará por el Instituto de Salud Pública y Laboral teniendo en cuenta, además, el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo III de la convocatoria; y en él las personas aspirantes serán declaradas "aptas" o "no aptas".

El tribunal, a la vista del reconocimiento de aptitud psicofísica, determinará las bajas en el proceso selectivo.

### *7.-Resultados de la primera fase de la oposición.*

7.1. Concluidas las pruebas de la primera fase de la oposición, el tribunal publicará la relación de personas aspirantes que han superado la misma, por turnos y por orden de puntuación alcanzada,

sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas, indicando quiénes han acreditado estar en posesión del nivel lingüístico de euskera requerido.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado por el tribunal Calificador en acto público convocado al efecto. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

### *8.–Elección de vacantes.*

8.1. El acto de elección de vacantes se realizará con carácter previo a la realización del curso de formación.

Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas y hayan acreditado tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes.

Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre, con excepción de lo dispuesto para las mujeres víctimas de violencia de género.

8.2. La Dirección General de Interior convocará el acto de elección de vacantes, señalando el plazo para su elección, mediante la publicación de la relación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando quiénes han acreditado estar en posesión del nivel lingüístico de euskera requerido.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria conforme a lo establecido en la base 12 de la presente convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo de bombero.

### *9.–Segunda fase de la oposición - Curso de formación básica.*

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas al curso de formación básica, sin que el número total de personas admitidas pueda superar el de vacantes convocadas.

9.2. Para poder participar en el curso de formación básica, las personas aspirantes deberán presentar, a través de la vía que se establezca, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas provisionalmente al curso de formación, los siguientes documentos:

A) Aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos o tengan la condición de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Declaración jurada de no hallarse en situación de inhabilitación ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Declaración jurada o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

- e) Copia del anverso y reverso del permiso de conducir vehículos de la clase C.
- f) En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 11.2 de la convocatoria.

B) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en situación de servicio activo en la Administración de origen, hasta el momento de incorporación al curso de formación básica o de excedencia voluntaria, prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

C) Aspirantes que tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- b) Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
- c) Copia del anverso y reverso del permiso de conducir vehículos de la clase C.
- d) En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 11.2 de la convocatoria.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

D) A los efectos de lo previsto en la base 2.1.1.b), será necesaria la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Seguridad Social u órgano competente.

9.3. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, con las formalidades requeridas, y de su subsanación en el plazo que al efecto se conceda, determinarán la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas y que cumplan los requisitos, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

9.6. Una vez presentada la documentación y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, el tribunal publicará la relación de personas aspirantes admitidas de forma definitiva al curso de formación en número no superior al de las plazas convocadas.

9.7. El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación serán nombradas como personal funcionario en prácticas, salvo que con anterioridad ya fuesen personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Dirección General de Función Pública adscribirá a las personas aspirantes a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y efectuará los nombramientos de personal funcionario en prácticas que correspondan.

Las personas aspirantes percibirán las retribuciones establecidas reglamentariamente y serán afiliadas, en su caso, y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estu-

vieran ya afiliadas a otro régimen de derechos pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a continuar en la oposición y de la condición de personal funcionario en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante inmediatamente que se produzca.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra, el Departamento de Educación realizará una convocatoria específica de pruebas para la obtención del título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, que deberán de ser superadas por los aspirantes admitidos al curso de formación básica de bomberos.

El curso de formación básica se calificará con apto y no apto.

Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra vincularán al tribunal calificador.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión al curso de formación básica, los aspirantes podrán ser sometidos, en cualquier momento, a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en el apartado 2.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de las personas afectadas en el proceso selectivo, lo que conllevará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Durante el transcurso del curso de formación se podrá someter, en cualquier momento, a las personas aspirantes a la realización de análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estime conveniente y esté oficialmente homologado y autorizado para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

### *10.–Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.*

El tribunal calificador, previa recepción de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el curso de formación, las incorporará al expediente, aprobará la relación de personas aprobadas distribuidas por turnos, y dentro de ellos por orden de puntuación total obtenida en la oposición, y elevará a la directora general de Función Pública propuesta de nombramiento. Dicha propuesta se publicará en la ficha web de la convocatoria del Portal del Gobierno de Navarra conforme a lo previsto en la base 12.

### *11.–Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. La directora general de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de bombero, y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en la resolución de nombramiento.

La toma de posesión pondrá fin al nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

11.4. Quienes accedan a alguna de las plazas bilingües objeto de la presente convocatoria para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

## *12.–Publicidad de las actuaciones.*

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada, en la ficha de la convocatoria accesible a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo para la ciudadanía”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

## *13.–Recursos.*

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I.–TEMARIO

### *1.–Legislación e Instituciones de Navarra.*

Tema 1.–La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El tribunal Constitucional.

Tema 2.–La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El tribunal de Justicia. Las Fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: el derecho originario y el derecho derivado.

Tema 3.–La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 4.–El Parlamento o Cortes de Navarra. La Cámara de Comptos de Navarra. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 5.–El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra. Las Vicepresidentas o Vicepresidentes y las Consejeras o Consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 6.–Las Fuentes del Derecho: la jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 7.–La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: “Disposiciones Generales”. Título II: Capítulo I “Administración Pública Foral”. Capítulo II “De la organización de la Administración Pública Foral”. Capítulo III “Régimen jurídico del ejercicio de las competencias”. Capítulo IV “Órganos colegiados”. Título III: Capítulo I “Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”. Título VI: Capítulo I “Derechos de las personas”.

Tema 8.–Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 9.–Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 10.–El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 11.–Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: Del Ámbito de Aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 12.–La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 13.–Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia: Capítulo II: Sección 5.ª: Servicio de bomberos de Navarra/Nafarroako Suhiltzaileak.

Tema 14.–La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra: Título I: Disposiciones generales. Título IV: De los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 15.–Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra. Capítulo I y Anexo 1 (Apartado 1.1).

Tema 16.–Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Anexo I (Apartados 1,2,3 y 3.1) y Anexo II (Sección 4. Intervención de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento).

Tema 17.–Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. ITC-RAT 01, 04 y 06.

Tema 18.–Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electro-técnico para Baja Tensión. ITC-BT 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 52 (Apartados 1,2 y 3).

Tema 19.–Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico SI Seguridad en caso de incendio. (SI-4. Instalaciones de protección contra incendios. SI-5. Intervención de los bomberos).

## *2.–Conocimiento del Territorio de Navarra.*

Tema 20.–El relieve: Características del relieve navarro. La montaña y la depresión del Ebro. Montes de Navarra.

Tema 21.–El clima: Los climas de Navarra.

Tema 22.–Las aguas continentales: De la abundancia a la escasez de agua.

Tema 23.–La vegetación, los suelos y la fauna: Los dominios biogeográficos.

Tema 24.–Geografía aplicada: Parques de bomberos de Navarra. Mapas de Riesgos: riesgo de tráfico y riesgo de nevadas. Parques de bomberos voluntarios de Navarra.

Tema 25.–Red hidrográfica de Navarra: ríos, embalses, canales y lagunas.

Tema 26.–Polígonos industriales.

Tema 27.–Parques eólicos.

Tema 28.–Parques solares.

Tema 29.–Red de helisuperficies y helipuertos.

Tema 30.–Red de ferrocarril: eje de la vía de la red ferroviaria y estaciones de la red ferroviaria.

Tema 31.–Camino de Santiago: trazado real.

Tema 32.–Catálogo de carreteras de la Comunidad Foral de Navarra: Autopistas, autovías, vías desdobladas, carreteras de altas prestaciones, carreteras de interés general, carreteras de interés de la Comunidad Foral de Navarra.

## *3.–Conocimientos específicos.*

Tema 33.–Teoría del fuego: caracterización, técnicas.

Tema 34.–Hidráulica: caracterización, técnicas.

Tema 35.–Incendios de interior. Ventilación de incendios: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 36.–Incendios en túneles: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 37.–Incendios industriales: caracterización, técnicas.

Tema 38.–Incendios de vegetación: caracterización, técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal.

Tema 39.–Rescate en altura: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 40.–Rescate en ríos, riadas e inundaciones: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 41.–Rescate en accidentes de tráfico: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 42.–Rescate en accidentes ferroviarios: Caracterización, técnicas de intervención.

Tema 43.–Rescate y búsqueda en grandes áreas: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 44.–Rescate apícola y de otras especies: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 45.–Edificaciones: Caracterización: patología en la edificación. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 46.–Estructuras colapsadas: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 47.–Aperturas forzadas: caracterización.

Tema 48.–Rescate en ascensores: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 49.–Apeo y poda de arbolado: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 50.–Riesgo eléctrico: caracterización.

Tema 51.–NRBQ: caracterización, técnicas de intervención.

Tema 52.–Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 53.–Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos, Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización. Grandes emergencias y catástrofes. Triage.

Tema 54.–Prevención y apoyo psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes.

Tema 55.–Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Instrumentos de medición.

Tema 56.–Vehículos de bombero: Nomenclatura de vehículos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Bombas centrífugas. Mecánica.

## ANEXO II.–PRUEBAS FÍSICAS

### *1.–Prueba de dominio del medio acuático. (100 metros en estilo crol o libre).*

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación dominio del medio acuático.

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar poyete.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

Ejecución: Tras la señal de partida la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 100 metros (dos recorridos de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida.

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las décimas de segundo).

| TIEMPO HOMBRES      | TIEMPO MUJERES      | PUNTUACIÓN  |
|---------------------|---------------------|-------------|
| Más de 1'20"        | Más de 1'31"        | Eliminado/a |
| Entre 1'20" y 1'19" | Entre 1'31" y 1'30" | 5           |
| Entre 1'18" y 1'17" | Entre 1'29" y 1'28" | 5,5         |
| Entre 1'16" y 1'15" | Entre 1'27" y 1'26" | 6           |
| Entre 1'14" y 1'13" | Entre 1'25" y 1'24" | 6,5         |
| Entre 1'12" y 1'11" | Entre 1'23" y 1'22" | 7           |
| Entre 1'10" y 1'09" | Entre 1'21" y 1'20" | 7,5         |
| Entre 1'08" y 1'07" | Entre 1'19" y 1'18" | 8           |
| Entre 1'06" y 1'05" | Entre 1'17" y 1'16" | 8,5         |
| Entre 1'04" y 1'03" | Entre 1'15" y 1'14" | 9           |
| Entre 1'02" y 1'01" | Entre 1'13" y 1'12" | 9,5         |
| 1'00" o menos       | 1'11" o menos       | 10          |

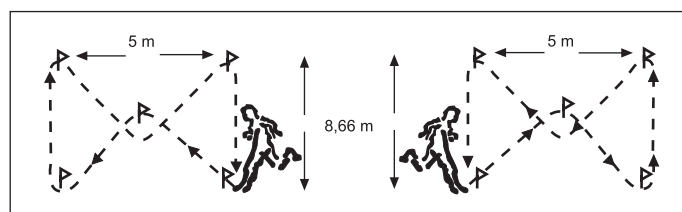
### 2.-Prueba de Agilidad. (Test de Barrow).

Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Esquema del circuito:



El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

- Derribe uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

Puntuación: Se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. El resultado de esta suma será redondeando a la décima inferior. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

| TIEMPO HOMBRES    | TIEMPO MUJERES    | PUNTUACIÓN  |
|-------------------|-------------------|-------------|
| Más de 22"5       | Más de 26"        | Eliminado/a |
| Entre 22"5 y 22"4 | Entre 25"9 y 25"7 | 2,50        |

| TIEMPO HOMBRES    | TIEMPO MUJERES    | PUNTUACIÓN |
|-------------------|-------------------|------------|
| Entre 22"3 y 22"2 | Entre 25"6 y 25"4 | 2,75       |
| Entre 22"1 y 22"0 | Entre 25"3 y 25"1 | 3          |
| Entre 21"9 y 21"8 | Entre 25"0 y 24"8 | 3,25       |
| Entre 21"7 y 21"6 | Entre 24"7 y 24"5 | 3,50       |
| Entre 21"5 y 21"4 | Entre 24"4 y 24"2 | 3,75       |
| Entre 21"3 y 21"2 | Entre 24"1 y 23"9 | 4          |
| Entre 21"1 y 21"0 | Entre 23"8 y 23"6 | 4,25       |
| Entre 20"9 y 20"8 | Entre 23"5 y 23"3 | 4,50       |
| Entre 20"7 y 20"6 | Entre 23"2 y 23"0 | 4,75       |
| 20"5 o menos      | 22"9 o menos      | 5          |

### *3.-Prueba de levantamiento de un peso de 38 kg para hombres y 30 kg para mujeres (Press de Banca).*

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco y con los pies en el suelo de apoyo, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 kg para hombres y 30 kg para mujeres en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre digito palmar, el espacio de las manos no excederá de 80 cm medidos entre los dedos índice en contacto con la barra ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre, ni quitarse la prenda para el contacto directo de la espalda con el banco. Deberá llevarse por dentro del pantalón y deberá asegurarse que la camiseta quede ceñida al cuerpo.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho. Al comenzar la prueba, los pies deberán estar en contacto con el suelo. Durante todo el tiempo de la ejecución del ejercicio, los pies no podrán perder contacto con el suelo.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando la persona aspirante:

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

| REPETICIONES HOMBRES | REPETICIONES MUJERES | PUNTUACIÓN  |
|----------------------|----------------------|-------------|
| Menos de 30          | Menos de 15          | Eliminado/a |
| Entre 30 y 33        | Entre 15 y 17        | 6           |
| Entre 34 y 37        | Entre 18 y 20        | 6,50        |
| Entre 38 y 41        | Entre 21 y 23        | 7           |
| Entre 42 y 45        | Entre 24 y 26        | 7,50        |
| Entre 46 y 49        | Entre 27 y 28        | 8           |
| Entre 50 y 52        | Entre 29 y 30        | 8,50        |
| Entre 53 y 55        | Entre 31 y 32        | 9           |
| Entre 56 y 58        | Entre 33 y 34        | 9,50        |
| Entre 59 y 60        | Entre 35 y 36        | 10          |
| Entre 61 y 62        | Entre 37 y 38        | 10,50       |

| REPETICIONES HOMBRES | REPETICIONES MUJERES | PUNTUACIÓN |
|----------------------|----------------------|------------|
| Entre 63 y 64        | Entre 39 y 40        | 11         |
| 65                   | Entre 41 y 42        | 11,50      |
| 66 o más             | 43 o más             | 12         |

#### 4.–Prueba de Fuerza-Resistencia y Coordinación. (Test de saltos laterales).

Descripción: Consiste en saltar ininterrumpidamente un listón situado a 28 centímetros del suelo con los pies juntos o paralelos durante 30 segundos. Se contabilizará el número de saltos realizados.

Posición inicial: La persona aspirante se situará de pie y de costado junto al listón, con los pies juntos o paralelos. A la voz de “ya” del controlador iniciará los saltos sin interrupción.

Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primer intento haya sido nulo. Se dejará 1 minuto y 30 segundos de descanso para el segundo intento.

Se considerará intento nulo cuando la persona aspirante:

- Tire el listón.
- Repita un salto en un mismo lado del listón.
- Interrumpa el ritmo del salto antes de finalizar los 30 segundos.
- En el salto se quede el listón entre ambos pies.
- Realizar el salto fuera del espacio delimitado por el listón.
- Los pies no toquen el suelo a la vez.

–No consiga llegar al número mínimo de repeticiones exigido. En este caso la persona aspirante dispondrá de un segundo intento.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

| REPETICIONES HOMBRES | REPETICIONES MUJERES | PUNTUACIÓN  |
|----------------------|----------------------|-------------|
| Menos de 55          | Menos de 45          | Eliminado/a |
| Entre 55 y 57        | Entre 45 y 47        | 3           |
| Entre 58 y 60        | Entre 48 y 50        | 3,25        |
| Entre 61 y 63        | Entre 51 y 53        | 3,5         |
| Entre 64 y 66        | Entre 54 y 56        | 3,75        |
| Entre 67 y 69        | Entre 57 y 59        | 4           |
| 70                   | 60                   | 4,25        |
| 71                   | 61                   | 4,50        |
| 72                   | 62                   | 4,75        |
| 73                   | 63                   | 5           |
| 74                   | 64                   | 5,25        |
| 75                   | 65                   | 5,75        |
| 76 o más             | 66 o más             | 6           |

#### 5.–Prueba de Equilibrio.

Se trata de valorar la capacidad de mantener una posición estática o dinámica en contra de la gravedad.

Descripción: Desplazamiento sobre una barra de equilibrio, de aproximadamente 10 cm, situada a 2 metros de altura sobre el suelo.

Se realizará un recorrido de ida de 2,5 metros, un giro de 360° y un recorrido de vuelta de 2,5 metros portando un balón medicinal de 5 kg para hombres y 3 kg para mujeres por delante del pecho. La ida será andando hacia delante y la vuelta será andando hacia atrás (de espaldas).

Ejecución: Una vez arriba, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente y a la señal del juez. Pisando la línea de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto portando el balón medicinal con ambas manos a la vez en todo momento. Allí, y tras pisar más allá de la línea con los dos pies, realizará un giro completo de 360° que obligatoriamente será más allá de la línea de 2,5 metros, para después regresar de espaldas hasta volver a pisar en la primera línea o más allá de ella con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.

No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.

Se dejará tomar contacto con la barra haciendo un trayecto de ida y vuelta sin realizar el giro bajo la supervisión del juez principal.

Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Se considerará intento nulo cuando la persona aspirante:

- Se caiga o se salga de la barra.
- No pise con los dos pies las líneas de los extremos o más allá de ellas.
- No pise la línea de salida al iniciar la prueba.
- Realizar el giro de 360° pisando la línea del extremo opuesto a la salida.
- Se caiga el balón medicinal o no lo sujete con ambas manos durante el ejercicio.
- Toque con las manos o con el balón en la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
- Se considerará nulo cuando, habiendo ejecutado correctamente el primer intento, no haya conseguido hacer el mínimo establecido. En tal caso, tendrá derecho al segundo intento, al ser el primero nulo por tiempo.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo, redondeando el tiempo a la décima inferior).

| TIEMPO HOMBRES    | TIEMPO MUJERES    | PUNTUACIÓN  |
|-------------------|-------------------|-------------|
| 12"5 o más        | 12"5 o más        | Eliminado/a |
| Entre 12"4 y 11"1 | Entre 12"4 y 11"1 | 2,50        |
| Entre 11" y 10"0  | Entre 11" y 10"0  | 2,75        |
| Entre 9"9 y 9"5   | Entre 9"9 y 9"5   | 3           |
| Entre 9"4 y 9"0   | Entre 9"4 y 9"0   | 3,25        |
| Entre 8"9 y 8"5   | Entre 8"9 y 8"5   | 3,50        |
| Entre 8"4 y 8"0   | Entre 8"4 y 8"0   | 3,75        |
| Entre 7"9 y 7"5   | Entre 7"9 y 7"5   | 4           |
| Entre 7"4 y 7"0   | Entre 7"4 y 7"0   | 4,25        |
| Entre 6"9 y 6"5   | Entre 6"9 y 6"5   | 4,50        |
| Entre 6"4 y 6"0   | Entre 6"4 y 6"0   | 4,75        |
| 5"9 o menos       | 5"9 o menos       | 5           |

#### 6.–Prueba de Resistencia. (Test de Cooper).

Posición inicial: En pie, detrás de la línea de salida, con ambos pies detrás de la misma (no se permitirá la utilización de calzado con tacos). Ejecución: Saliendo en posición de pie, realizar corriendo,

andando o combinando ambos procedimientos, la mayor distancia en un tiempo de 12 minutos. Se hará un único intento.

Puntuación: Se anotará el total de metros recorridos, teniendo en cuenta la última marca rebasada. No se anotará la última fracción si no ha sido completada.

| METROS HOMBRES | METROS MUJERES | PUNTUACIÓN  |
|----------------|----------------|-------------|
| Menos de 2700  | Menos de 2400  | Eliminado/a |
| 2700           | 2400           | 6           |
| 2800           | 2500           | 6,5         |
| 2900           | 2600           | 7           |
| 3000           | 2700           | 7,5         |
| 3100           | 2800           | 8           |
| 3200           | 2900           | 8,5         |
| 3300           | 3000           | 9           |
| 3400           | 3050           | 9,5         |
| 3500           | 3100           | 10          |
| 3550           | 3150           | 10,50       |
| 3600           | 3200           | 11          |
| 3650           | 3250           | 11,5        |
| 3700           | 3300           | 12          |

### *7.-Prueba de capacidad de trabajo en altura.*

Se trata de valorar la capacidad en la realización de trabajos en altura.

Descripción: La persona aspirante, debidamente asegurada en el anclaje dorsal y ventral del arnés (doble aseguramiento), deberá descender por una escalera de percha (ganchos) colocada en el antepecho del balcón situado en la 5.ª planta de la torre de maniobras del Parque de bomberos de Cordovilla. Al llegar al balcón de la 4.ª planta deberá pasar a una segunda escalera situada a su izquierda a una distancia entre 50 y 60 centímetros, medidos entre sus largueros más próximos y deberá descenderla hasta llegar al último peldaño. Al llegar a este último peldaño y con los dos pies apoyados sobre este, deberá mirar hacia abajo para memorizar una inscripción alfanumérica compuesta por una letra y un dígito situada a su espalda en el solar del patio del edificio (cota cero).

Posteriormente deberá realizar el recorrido indicado en sentido ascendente hasta acceder al balcón de la 5.ª planta. Una vez terminado el recorrido, miembros del tribunal Calificador le preguntarán a la persona aspirante sobre la inscripción alfanumérica, momento este en el que deberá indicársela.

La inscripción alfanumérica solamente será legible en el momento en el que la persona aspirante se sitúe con los dos pies en el último peldaño (parte inferior de la escalera).

Ejecución: La prueba comenzará con la persona aspirante en posición de pie en la zona marcada como inicio, a nivel del suelo del citado balcón. A la voz de "ya" del controlador la persona aspirante comenzará a realizar el recorrido y concluirá cuando la persona aspirante se sitúe en posición de pie en la misma zona de inicio, momento en el que se detendrá el cronómetro. El recorrido deberá completarse en un tiempo máximo de 2 minutos, despreciándose las décimas.

Con carácter previo al inicio de la prueba a cada persona aspirante se le facilitará y se colocará el equipo de protección individual (EPI) de protección frente a caídas en altura para esta prueba y será asegurada de forma apropiada.

La persona aspirante se equipará con arnés, casco, guantes (proporcionado por el Servicio de bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak), una sudadera de manga larga, un pantalón largo y calzado deportivo (serán propias de la persona aspirante).

No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.

Número de intentos para completar el recorrido: uno.

Número de intentos para comunicar de forma correcta la inscripción alfanumérica: uno.

Apto:

Cuando la persona aspirante ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción y ejecución.

No Apto:

Se considerará no apto cuando la persona aspirante:

–No pueda completar el circuito en el tiempo máximo establecido.

| TIEMPO HOMBRES | TIEMPO MUJERES | PUNTUACIÓN |
|----------------|----------------|------------|
| Más de 2'00"   | Más de 2'00"   | No Apto/a  |

–Quede suspendida de los elementos de seguridad.

–No llegue al último peldaño.

–No recuerde o comunique al tribunal de manera errónea la inscripción alfanumérica tras la pregunta del tribunal Calificador en un tiempo máximo de 10 segundos.

–Solicite ayuda para descender, ascender o parar la prueba a voluntad propia.

–Por conducta en la que el instructor tenga que intervenir debido a que la persona aspirante esté poniendo en riesgo su integridad física.

### *8.–Prueba de capacidad de trabajo en espacios confinados.*

Se trata de valorar la capacidad en la realización de trabajos en espacios confinados y oscuros.

Descripción: La prueba se realizará en una galería de entrenamiento en oscuridad total, donde la persona aspirante deberá completar el recorrido de un máximo de 25 metros en un tiempo máximo de 2 minutos despreciándose las décimas.

El recorrido tendrá un tramo inicial en forma de tubo de hormigón prefabricado que dará paso a otro tramo formado por estructuras metálicas con una altura y anchura máxima de 1 metro. Los cerramientos laterales de los módulos son de enrejado metálico y el suelo y techo de aglomerado de madera. En algún punto del recorrido podrá haber un tubo horizontal de entre 55 y 65 centímetros de diámetro y entre 2 y 3 metros de largo, por el interior del cual deberá pasar la persona aspirante. El recorrido se realizará en un único nivel, sin subidas ni bajadas.

Ejecución: La prueba comenzará con la persona aspirante en posición de rodillas a la entrada del circuito. A la voz de "ya" del controlador se cerrará el acceso y la persona aspirante deberá recorrer el circuito a oscuras hasta llegar a la salida. La persona aspirante deberá avanzar por el recorrido pudiendo tener éste giros evidentes a izquierda o a derecha, no siendo necesario retroceder en ningún momento. La prueba concluirá cuando la persona aspirante llegue al final del recorrido, momento en el que un controlador le avisará del final de la prueba y se detendrá el cronómetro. En el interior de la sala habrá un Instructor asesor del tribunal que garantizará la seguridad de la persona aspirante y el propio tribunal se encontrará en sala anexa o en el interior de la misma.

La persona aspirante se equipará con casco, rodilleras, guantes (proporcionado por el Servicio de bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak), una sudadera de manga larga, un pantalón largo y calzado deportivo (serán propias de la persona aspirante).

No se permite el uso materiales retro-luminiscentes, relojes, linternas, elementos electrónicos ni ningún otro material u objeto que sirva como guía de la persona aspirante para recorrer el circuito.

Número de intentos: uno.

Apto:

Cuando la persona aspirante ejecute el recorrido en los términos que se indican en el apartado de descripción y ejecución.

No Apto:

Se considerará no apto cuando la persona aspirante:

–No pueda completar el circuito en el tiempo máximo establecido.

| TIEMPO HOMBRES | TIEMPO MUJERES | PUNTUACIÓN |
|----------------|----------------|------------|
| Más de 2'00"   | Más de 2'00"   | No Apto/a  |

–Se retire voluntariamente de la misma porque así se lo pida al instructor.

–Solicite ayuda o parar la prueba a voluntad propia.

–Por conducta en la que el instructor tenga que intervenir debido a que la persona aspirante esté poniendo en riesgo su integridad física.

–Porte o utilice materiales retro-luminiscentes, relojes, linternas, elementos electrónicos o algún otro material u objeto que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.

### ANEXO III.–CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1.–Sistema Ocular.

–Agudeza visual lejana mínima sin corrección (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos): no inferior a 5/10 en el ojo peor con al menos 8/10 en el mejor.

–Se debe poseer un campo visual binocular normal.

–Diplopias.

–Nistagmus, según repercusión funcional.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Retinopatías.

–Afaquias y pseudoafaquias.

–Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie.

–Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

–Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

#### 2.–Sistema Auditivo.

–No se admite audífono.

–Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000 y 4000 Hz.

–Vértigos y alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

–Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

### 3.–Lenguaje.

–Afasias, disfonías (tartamudez), y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero.

### 4.–Sistema Osteomuscular.

–Procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20° e intervenidos de cirugía correctora en edad infantil.

–Cifosis superiores a 45°.

–Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía, síndrome de espalda fracasada, según su repercusión funcional.

–Espondiloartropatías inflamatorias.

–Artritis reumatoide.

–Enfermedad de Paget con repercusión funcional.

–Secuelas de síndrome regional complejo.

–Fibromialgia / síndrome de fatiga crónica.

–Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.

–Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.

–Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.

### 5.–Sistema Digestivo.

–Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.

–Hepatitis B y C activas.

–Insuficiencia hepática.

–Cirrosis y estados precirróticos.

–Pancreatitis crónica.

–Fibrosis quística de páncreas.

–Enfermedad de Wilson.

–Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.

–Otras hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.

–Síndromes diarreicos crónicos.

–Obstrucción intestinal.

–Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.

–Esplenectomía.

–Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.

- Resecciones y otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).

#### 6.-*Sistema cardiovascular.*

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias y bloqueos: situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: arritmia sinusal, el bloqueo de aurículo-ventricular de primer grado, el bloqueo completo de rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado.
- Valvulopatías, incluyendo prótesis valvulares.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.
- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.
- Cardiopatías congénitas, según repercusión funcional.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Aneurismas aórticos toracoabdominales y/o de otros grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.
- Insuficiencia venosa según repercusión funcional.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Hipertensión arterial mal controlada.
- Hipotensión arterial.
- Patología vascular intervenida, según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

#### 7.-*Sistema respiratorio.*

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPOC (bronquitis crónica obstructiva, enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por  $FEV1/FVC < 0.75$  y/o  $FVC < 0.80\%$ .
- Hipoxemia-Saturación de  $O^2 < 90\%$  basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax espontáneo y/o recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio, según repercusión funcional.
- Anomalías del diafragma, y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.

- Síndrome de apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.

#### *8.-Sistema nervioso.*

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del sistema nervioso periférico según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

#### *9.-Psiquiatría.*

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotropas, incluido el alcohol. Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de dichas sustancias psicotropas será considerado excluyente.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento según su repercusión funcional.

#### *10.-Sistema genito-urinario.*

- Insuficiencia renal.
- Poliquistosis renal.
- Endometriosis según su repercusión funcional.

### *11.–Sistema endocrínol6gico.*

- Toda enfermedad metab6lica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pron6stico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- Enfermedades endocrinometab6licas que requieran terapia sustitutiva continua.
- Enfermedades endocrinometab6licas que produzcan alteraciones morfol6gicas o funcionales de importancia pron6stica, o que limiten o impidan la realizaci6n plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos propios de la actividad profesional.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina mltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas segun su repercusi6n funcional.
- Alteraciones metab6licas no controladas, segun su repercusi6n funcional.

### *12.–Dermatología.*

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatol6gicas que, segun extensi6n, repercusi6n funcional y/o localizaci6n dificulten la capacidad para el desempeo de las tareas y/o la utilizaci6n de los EPI's del puesto de bombero.

### *13.–Hematología.*

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenia, segun su repercusi6n funcional (en ningun caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulaci6n.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.

### *14.–Neoplasias.*

- Tumores benignos de cualquier localizaci6n, segun repercusi6n funcional.
- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagn6stico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán segun la condici6n física actual, el pron6stico de la patología y su repercusi6n funcional.

### *15.–Enfermedades sistémicas y otras.*

- Enfermedades del colágeno: amiloidosis, colagenosis, lupus eritematoso sistémico, síndrome de Sjögren, esclerodermia, vasculitis y otras.
- Trasplantes de cualquier 6rgano.
- Obesidad (IMC > a 30).
- Delgadez extrema (con IMC < a 20).

### *16.–Generalidades.*

Las patologías excluyentes se valorarán según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función de bombero.

Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero.

Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o que pueda agravarse con su desempeño.

En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (Grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del anexo IV (aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores.

Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**ORDEN FORAL 38E/2026, de 10 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a personas físicas y entidades privadas sin ánimo de lucro para restauración de patrimonio inmueble durante 2026”. Código BDNS: 892929.**

El artículo 87 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra establece que el Departamento competente en materia de cultura fomentará la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra, a través de subvenciones y otras medidas económicas de fomento.

La Ley Foral 1/2019 de 15 de enero, de derechos culturales de Navarra en su artículo 37 establece que el Departamento competente en materia de Cultura establecerá anualmente subvenciones y ayudas para los sectores culturales que se determinen con arreglo a los principios enumerados en el artículo 2.º de esa ley foral. El artículo contempla como aspecto inspirador de la ley foral la protección, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de Navarra. Así mismo se contempla con esta convocatoria de ayudas favorecer el cumplimiento del artículo 10 de esa misma ley foral.

La convocatoria tiene por objeto ayudar mediante subvención económica a las obras de conservación, consolidación, rehabilitación y restauración en el patrimonio inmobiliario cultural, promovidas por personas físicas y entidades privadas sin ánimo de lucro en la Comunidad Foral de Navarra con la finalidad de proteger y conservar el Patrimonio Cultural de Navarra, al mismo tiempo que favorecer y apoyar a las pequeñas empresas y autónomos relacionados con la conservación y restauración de bienes del patrimonio inmobiliario de Navarra, fomentando la empleabilidad en un sector altamente dependiente de las Administraciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y en el orden de prelación resultante de los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración y limitaciones indicados en las bases reguladoras de la convocatoria, según establece el artículo 17 de la Ley Foral 11/2006, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La dotación presupuestaria máxima es de 175.000 euros con cargo a la partida A20001-A2100-7809-337105: Ayudas para intervención en edificios protegidos, y la cuantía de la subvención a conceder para cada intervención no podrá ser superior al 50% del presupuesto aceptado y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 30.000 euros por solicitante.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas a personas físicas y entidades privadas sin ánimo de lucro para restauración de patrimonio inmueble durante 2026”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA   | EJERCICIO | IMPORTE    |
|--|-----------|------------|
| A20001-A2100-7809-337105: Ayudas para intervención en edificios protegidos | 2026      | 175.000,00 |

4. Publicar esta orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. Remitir la convocatoria y sus bases reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Pamplona, 10 de marzo de 2026.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA INTERVENCIONES EN INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DURANTE 2026

### *1.–Objeto de las subvenciones y régimen jurídico.*

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la financiación de parte del coste de las intervenciones de conservación, consolidación, rehabilitación y restauración de inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Foral de Navarra, promovidas por personas físicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el ejercicio 2026.

Su finalidad es fomentar este tipo de intervenciones y facilitar a los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural navarro el cumplimiento de sus obligaciones de conservación y salvaguarda de acuerdo a la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra.

1.2. A efectos de esta convocatoria, se entienden por inmuebles del Patrimonio Cultural de Navarra los que según la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra tengan la condición de Bien de Interés Cultural, Bien Inventariado o Bien de Relevancia Local, así como los incluidos específicamente en los catálogos del planeamiento urbanístico municipal aprobados definitivamente o en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Navarra del Gobierno de Navarra.

1.3. La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en estas bases y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra.

1.4. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

1.5. No serán objeto de subvención las actuaciones de difusión y puesta en valor, tales como charlas, visitas guiadas, folletos, etc., ni las autorizaciones, licencias y permisos que la intervención requiera.

### *2.–Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarias de subvención las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social y fiscal en Navarra, que sean propietarias de los inmuebles y que promuevan obras de conservación, consolidación, rehabilitación y restauración en el patrimonio inmueble cultural de Navarra.

Podrán ser así mismo beneficiarias, las personas usufructuarias y arrendatarias de bienes inmuebles, teniendo autorización o conformidad de la propiedad con la intervención.

2.2. Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y que no se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o, en su caso, estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

b) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Acreditar la propiedad del inmueble o situación de usufructuario o arrendatario, mediante cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

d) Acreditar que el inmueble es Patrimonio Cultural de Navarra conforme al punto 1.2 de estas bases reguladoras.

e) Acreditar haber obtenido o solicitado el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que la obra requiera.

2.3. Quedan excluidos expresamente de la condición de beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales.
- b) Las entidades que sean beneficiarias de una partida nominativa de subvención para el mismo objeto en los presupuestos generales de Navarra de 2026.

2.4. En los supuestos de cotitularidad del bien inmueble, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o entidades sin ánimo de lucro cotitulares del inmueble. En estos casos deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

### *3.–Actividades y gastos subvencionables.*

3.1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los derivados de la redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de las obras de conservación, consolidación, rehabilitación y restauración, redactados por técnicos competentes conforme a lo regulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Los de las obras de conservación, consolidación, rehabilitación y restauración de patrimonio inmueble.

3.2. Las intervenciones deberán realizarse y terminarse entre el 1 de enero y 13 de noviembre de 2026, en la Comunidad Foral de Navarra.

3.3. Se consideran gastos subvencionables, a efecto de lo previsto en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y gastos periciales y de administración para la ejecución de la intervención subvencionada.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- d) Las inversiones en bienes destinados a la creación o adquisición de bienes de capital y los de naturaleza inventariable.
- e) Los gastos derivados de la divulgación de la intervención o los que no estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- f) Los derivados de la tasa de licencia de obras municipal, cuando sea necesaria, o de cualquier otro permiso o impuesto administrativo.

3.5. El órgano gestor de las subvenciones, en el estudio de las solicitudes recibidas, podrá establecer cuáles son las intervenciones y los gastos que cumplen con el objeto de esta convocatoria, pudiendo eliminar de la propuesta de subvención, en parte o en su totalidad, aquellas actividades y gastos que no cumplen lo establecido.

3.6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de contratos de servicios o de suministros, deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, para lo cual, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### *4.–Cuantía máxima de la subvención.*

4.1. La cuantía de la subvención concedida para cada intervención será como máximo del 50% del presupuesto aceptado y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 30.000 euros por solicitante.

El presupuesto aceptado será el resultado de minorar del presupuesto presentado por la persona o entidad las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 3.ª de esta convocatoria.

4.2. La subvención nunca será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Deberá notificarse a la Sección de Patrimonio Arquitectónico la concesión de cualquier otra subvención pública otorgada para la intervención solicitada.

#### *5.–Imputación presupuestaria.*

El gasto autorizado para esta convocatoria es de 175.000 euros, que se imputará a la partida A20001 A2100 7809 337105 “Ayudas para intervención en edificios protegidos” del Presupuesto de Gastos de 2026.

#### *6.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.*

6.1. En el caso de las personas jurídicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria del Buscador de Trámites, en la url: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-personas-fisicas-y-entidades-privadas-sin-animo-de-lucro-para-intervenciones-en-inmuebles-del-patrimonio-cultural>.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, esta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería, 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, la documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse, de forma preferente, en formato digital.

6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Se adjuntará la documentación exigida en los siguientes apartados, todo ello suscrito por la persona solicitante o su representante legal.

##### 6.2.1. Documentación a presentar.

##### A) Documentación administrativa.

–Formulario de solicitud en el que se detallen los datos de la entidad solicitante, así como las autorizaciones y declaraciones necesarias. El modelo de la solicitud estará disponible en la ficha de la convocatoria del buscador de trámites.

- Estatutos de la entidad en el caso de que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro.
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble o situación de usufructuario o arrendatario, mediante cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.
- Documentación acreditativa de haber obtenido o solicitado el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que la actividad requiera.

B) Documentación técnica:

a) Proyecto técnico firmado por técnico competente, o memoria explicativa, acompañados de documentación gráfica, en su caso, y presupuesto de la intervención para la que se solicita la subvención, cuando legalmente no sea necesaria la redacción de un proyecto firmado por técnico competente.

b) El presupuesto detallará los gastos subvencionables de la intervención, IVA incluido, en el que conste como mínimo:

-El presupuesto total de la fase del proyecto a realizar durante 2026.

-El coste preciso de los conceptos o partidas de obra para los que se solicita la subvención para 2026, con su correspondiente descripción y mediciones.

C) Compromiso, si fuera el caso, suscrito por el representante legal de la entidad peticionaria de destinar para la intervención la parte de presupuesto no subvencionable pero necesaria para la ejecución del proyecto.

D) El resto de la documentación necesaria para la valoración de la solicitud conforme a lo dispuesto en la base 7, como fotografías de estado actual del edificio, inclusión en proyectos estratégicos, etc.

6.3. No se admitirá más de una solicitud por persona o entidad particular, y cada solicitud se referirá a un único proyecto u obra de intervención en el patrimonio inmueble cultural de Navarra.

6.4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a través del correo electrónico para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.5. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

### *7.-Criterios de valoración.*

7.1. Para la concesión de las subvenciones y la determinación de su importe se valorarán los siguientes aspectos sobre un total de 100 puntos. Las solicitudes que no alcancen los 50 puntos se considerarán denegadas.

7.2. Los aspectos a puntuar serán los siguientes:

a) Urgencia de la intervención: Hasta 30 puntos.

La valoración será global en relación con el estado estructural y constructivo del inmueble, que deberá justificarse; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo.

Se realizará de forma cualitativa, conforme al siguiente baremo:

-Muy malo: 30 puntos.

-Malo: 20 puntos.

-Aceptable: 10 puntos.

-Otra situación: 0-3 puntos.

b) Valor histórico-arquitectónico: Hasta 25 puntos.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

–Bien de Interés Cultural: 25 puntos.

–Bien Inventariado: 20 puntos.

–Bien de Relevancia Local o catalogado en el planeamiento urbanístico municipal aprobado: 15 puntos.

–Otras situaciones: 10 puntos.

c) Significación como patrimonio cultural y social: Hasta 25 puntos.

Se tendrán en consideración el interés etnográfico, inmaterial, paisajístico y turístico; el interés social para su uso y destino colectivo; así como su interés como proyectos estratégicos territoriales que contribuyan a fijar población joven en zonas rurales, a crear itinerarios de interés del patrimonio cultural, etc.

d) Adecuación e idoneidad de la documentación técnica y de la intervención: Hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta aspectos como la calidad de la documentación técnica presentada, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención propuesta, la metodología, el respeto y la utilización de técnicas tradicionales de construcción y los materiales relacionados con ellas, el enfoque integral del ciclo de los materiales y la gestión de los residuos en la fase de obra, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural.

La valoración será global en relación con la idoneidad de la intervención al valor cultural del inmueble; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo, se realizará de forma cualitativa, conforme al siguiente baremo:

–Muy buena: 20 puntos.

–Buena: 15 puntos.

–Correcta: 10 puntos.

–Insuficiente: 5 puntos.

–Deficiente: 0 puntos.

7.3. Porcentaje aplicable al presupuesto aceptado.

Cada solicitud será valorada en todos los criterios enumerados, y la suma de todas las puntuaciones obtenidas proporcionará el porcentaje a aplicar al presupuesto aceptado, según la siguiente escala:

| PUNTUACIÓN OBTENIDA | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE QUE PODRÁ OBTENER AYUDA |
|---------------------|---|
| De 81 a 100         | 50%   |
| De 71 a 80          | 42%   |
| De 61 a 70          | 38%   |
| De 51 a 60          | 34%   |
| Menor o igual a 50  | 30%   |

Aplicando el porcentaje correspondiente a cada presupuesto aceptado, se obtiene el importe concedido a cada solicitud.

## 8.–Órganos de tramitación y evaluación.

8.1. La tramitación y valoración de las solicitudes se efectuará por la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

La Sección de Patrimonio Arquitectónico emitirá informe justificado sobre las puntuaciones otorgadas a cada solicitud.

8.2. Una vez realizada la evaluación conforme a los criterios establecidos en la base 7, el Servicio de Patrimonio Histórico formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

### *9.–Resolución de la concesión.*

9.1. El órgano gestor de las subvenciones, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas. Se subvencionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria. En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c) y d), sucesivamente.

9.2. La concesión de las ayudas se efectuará por resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

9.3. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la correspondiente ficha disponible en el catálogo de trámites, en la url:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-personas-fisicas-y-entidades-privadas-sin-anim-de-lucro-para-intervenciones-en-inmuebles-del-patrimonio-cultural>

Asimismo, las resoluciones se notificarán a las personas o entidades interesadas. La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo (calle Navarrería, 39, Pamplona).

9.4. Contra la desestimación expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.5. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria las personas interesadas pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ayudas-patrimonioarquitectonico@navarra.es](mailto:ayudas-patrimonioarquitectonico@navarra.es).

### *10.–Abono de las subvenciones.*

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán en un único acto a la presentación y aprobación de los justificantes de los trabajos realizados, y previa visita de inspección técnica por parte de la Sección de Patrimonio Arquitectónico para comprobar la adecuación de las obras realizadas al objeto de la subvención.

10.2. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto aceptado y subvencionado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto aceptado y la cuantía de la subvención concedida.

10.3. Será imprescindible que el solicitante haya tramitado la Solicitud de Abono por Transferencia en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda de Navarra como titular de la cuenta de abono.

### *11.–Plazo y condiciones de justificación de las subvenciones.*

11.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

11.2. El plazo final de presentación de los justificantes de abono de las obras realizadas será el día 13 de noviembre de 2026. Los justificantes de gasto y de pago deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 13 de noviembre de 2026.

11.3. El abono de las ayudas se realizará, en un único pago, previa remisión de la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de la propuesta aprobada.

b) El certificado final de las obras firmado por el técnico director de las obras y/o las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán estar conformadas de acuerdo con los requisitos del Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas irán numeradas correlativamente y organizadas por partidas, identificando el acreedor, importe y fecha de emisión.

Deberá acreditarse el pago de las facturas mediante los justificantes del mismo.

Cuando se aporte más de una factura, la relación deberá ir obligatoriamente acompañada de una tabla Excel en la que se indique: número de factura o justificante, emisor, concepto, tipo de gasto (según base 3.1), fecha de pago e importe computable.

11.4. En caso de no haber presentado con la solicitud inicial las autorizaciones, licencias y permisos que la intervención requiere, los beneficiarios deberán presentar esa documentación antes del 13 de noviembre de 2026.

### *12.–Obligaciones de los beneficiarios.*

12.1. Son obligaciones del beneficiario:

12.1.1. De carácter administrativo.

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención en los términos previstos en la base 11 de la convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Justificar la elección del proveedor con criterios de eficiencia y economía según lo establecido en el artículo 28.3 de la Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos ajenos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse en el transcurso de 15 días naturales desde el conocimiento de la concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Los modelos establecidos con las obligaciones transparencia se podrán cumplimentar desde la ficha de la convocatoria del buscador de trámites de la web [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la entidad beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

f) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la base 11.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

#### 12.1.2. De carácter técnico.

a) Ejecutar las obras que fundamenta la concesión de subvenciones en la forma y plazo aprobados.

b) Comunicar a la Sección de Patrimonio Arquitectónico por escrito las fechas de comienzo y finalización de la intervención.

c) Comunicar a la Sección de Patrimonio Arquitectónico cualquier modificación del proyecto, que requerirá la aprobación de la misma.

d) Finalizar la intervención con antelación suficiente para que pueda cumplirse el plazo de justificación de la subvención previsto en el punto 11.2 de las presentes bases.

#### 12.1.3. De otro tipo.

Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar una declaración del compromiso de cumplir lo establecido en el artículo 10.2. de la Ley Foral 1/2019 de 15 de enero de derechos culturales de Navarra.

Además de la obligación de cumplir con las medidas de protección del patrimonio arquitectónico previstas en la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra, en todo caso, el beneficiario deberá destinar los bienes inmuebles objeto de la intervención al fin concreto para el que se concedió la subvención por el periodo mínimo establecido por el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### ***13.–Consideración de interés social de los proyectos o actividades subvencionadas a los efectos de mecenazgo cultural.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria, se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicho decreto foral legislativo.

La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014,

de 16 de septiembre, del consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

#### *14.–Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, para el mismo objeto.

No obstante, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otros departamentos del Gobierno de Navarra, como por otras Administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa o profesional beneficiario.

#### *15.–Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.*

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### *16.–Infracciones y sanciones.*

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (artículos 42 y siguientes).

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### *17.–Régimen general de subvenciones.*

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

#### *18.–Recursos administrativos.*

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

***RESOLUCIÓN 45C/2026, de 10 de marzo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo de la industria textil.***

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo de la Industria Textil (código número 31007305011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 5 de marzo de 2026, suscrito con fecha 23 de febrero de 2026 por la representación empresarial y sindical.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 10 de marzo de 2026.—El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendíóroz Casallo.

## REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA TEXTIL

### ACTA

#### RELACIÓN DE ASISTENTES:

–Parte Empresarial:

- Por ADETEN: Javier Taberna, Teresa Taberna.

–Parte Social:

- Por CCOO: Eva Ciaurriz.

En Pamplona, siendo las 10 horas del día 23 de febrero 2026 se reúnen previa convocatoria en los locales del Tribunal Laboral los firmantes del Convenio Colectivo de la Industria Textil, que representan a la mayoría de la mesa negociadora, y reconociéndose las partes presentes en la reunión capacidad bastante, y en uso de sus respectivas representaciones comparecen y

#### ACUERDAN:

I.–Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 (retribuciones) del Convenio Colectivo de la Industria Textil en Navarra, con efectos del 1 de enero de 2026, las tablas salariales se incrementaran un 3.4% con respecto a las tablas publicadas en el año 2025 y todo ello en base a lo previsto en el mencionado artículo.

II.–Que se procede la remisión de la tabla salarial resultante a la Autoridad Laboral para su registro y publicación.

Y, en su virtud;

#### ACUERDAN:

Primero.–Se procede a firmar las tablas salariales del año 2026 la cual se anexa a la presente acta como anexo 1.

Segundo.–La comisión negociadora faculta expresamente a don Javier Taberna Jiménez, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden Foral 296/2010, de 16 de septiembre presente ante el registro correspondiente acta de revisión salarial. Asimismo, se le faculta expresamente para subsanar cualquier defecto formal a instancias del Registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella el presente acuerdo que, una vez leído y encontrado conforme lo firman los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicado.

#### ANEXO 1.–TABLA DE RETRIBUCIONES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2026

| NIVEL | CATEGORÍA             | SALARIO/DÍA | ANTIGUO COEF. |
|-------|-----------------------|-------------|---------------|
| A     | Auxiliar              | 37,36       | 1,30          |
| B     | Especialista          | 38,84       | 1,35          |
| C2    | Oficial               | 40,27       | 1,40          |
| C1    | Oficial Especializado | 44,54       | 1,55          |
| D     | Jefe de Equipo        | 60,40       | 2,10          |
| E     | Jefe de Sección       | 66,18       | 2,30          |

Salario mínimo garantizado 2026: 19.113,28 euros.

## 1.7. OTROS

### ***ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de marzo de 2026, por el que se concreta para el año 2026 la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.***

El artículo 25.2 de la Ley Foral 10/2003, de 5 marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que la cuantía de las pensiones se actualizará anualmente en el porcentaje que, para cada ejercicio económico, establezca la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Por su parte, la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, determina en su artículo 10 que “con efectos 1 de enero de 2026, las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización según la normativa vigente, tendrán el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas”. De este incremento se excluyen aquellas pensiones de viudedad y orfandad cuya normativa de aplicación las fija por referencia al importe del salario mínimo interprofesional.

En este sentido, el Real Decreto Ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 31, de 4 de febrero de 2026), recoge, en su artículo 1 el límite de la cuantía inicial de las pensiones públicas, y en concreto, determina que, desde el 1 de enero de 2026 y hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, el límite máximo para la percepción de las pensiones del sistema de Seguridad Social y Clases Pasivas del Estado causadas en 2026 será de 3.359,60 euros mensuales o 47.034,40 euros anuales. Y de conformidad con el artículo 2, las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva se revalorizarán en 2026, con carácter general el 2,7 por ciento respecto del importe que tuvieran a 31 de diciembre de 2025.

En cuanto a las pensiones mínimas de viudedad, cuya cuantía viene referida en la Ley Foral 10/2003 al salario mínimo interprofesional, quedan fijadas para el año 2026 en la cantidad de 17.094,00 euros anuales (1.221,00 euros/mes), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026. Esta misma cuantía también será de aplicación a las pensiones de orfandad del sistema de derechos pasivos previsto en la Ley Foral 10/2003, cuyos beneficiarios sean huérfanos de padre y madre, así como a las pensiones de orfandad concedidas al amparo del régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, con la única excepción de las contempladas en el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 11 de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Respecto a las pensiones mínimas de jubilación, tienen el mismo incremento que experimentan con carácter general el resto de pensiones de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otro lado, la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, determina en su artículo 11, apartado 3, letra a), respecto del régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, que “las cuantías de los conceptos retributivos con incidencia en los derechos pasivos serán las correspondientes al año 2026, resultantes de aplicar a las de 1983 los incrementos anuales fijados por las posteriores Leyes Forales de Presupuestos”.

Por último, y en cuanto al personal funcionario sanitario municipal acogido al régimen jurídico previsto en el Acuerdo de la Diputación Foral de 16 de noviembre de 1981 por el que se aprobó la norma reguladora de las retribuciones de los funcionarios sanitarios titulares de Navarra, el artículo 7 de esta última dispone que “las retribuciones establecidas en esta norma serán objeto de las actualizaciones anuales que, dentro del régimen general de los restantes funcionarios municipales, se establezcan en lo sucesivo por la Diputación Foral”.

Por consiguiente, procede concretar para el año 2026 la actualización de las pensiones, así como las cuantías de los conceptos retributivos con incidencia en los derechos pasivos, una vez aplicado el

incremento fijado por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, para la fijación de las jubilaciones y pensiones que se causen durante el año 2026, en el régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. También procede actualizar los conceptos retributivos que se han de tener en cuenta para el cálculo de los derechos pasivos del personal sanitario municipal sometido al régimen jurídico establecido en el Acuerdo de 16 de noviembre de 1981.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia,

**ACUERDA:**

1.º Con efectos de 1 de enero de 2026, las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización se incrementarán en un 2,7 por ciento.

2.º La actualización no se aplicará a las pensiones ya reconocidas o que en el futuro se reconozcan que, por sí solas o sumándole, en su caso, el importe de otras pensiones públicas percibidas por el mismo beneficiario, superen la cuantía máxima anual, establecida para las pensiones públicas, fijada para el año 2026 en 47.034,40 euros, en cómputo anual.

3.º La pensión mínima de jubilación de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización según la normativa vigente queda fijada para el año 2026 en la cantidad de 19.036,78 euros anuales.

4.º Las pensiones mínimas de viudedad y orfandad quedan equiparadas para el año 2026 al importe del salario mínimo interprofesional, que asciende a la cantidad de 17.094,00 euros anuales, con la salvedad recogida, respecto a las de orfandad, en el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 11 de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación también a las pensiones de orfandad del sistema de derechos pasivos previsto en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, cuyos beneficiarios sean huérfanos de padre y madre.

5.º Las cuantías de los conceptos retributivos con incidencia en los derechos pasivos de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Diputación Foral de Navarra y de los Montepíos de los Funcionarios Municipales de Navarra no acogidos a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, serán las siguientes para el año 2026:

| NIVEL | SUELDO    | PLUS CARESTÍA VIDA |
|-------|-----------|--------------------|
| 1     | 17.015,59 | 12.566,30          |
| 2     | 13.997,85 | 11.921,73          |
| 3     | 12.461,14 | 11.593,98          |
| 4     | 11.843,85 | 11.462,63          |
| 5     | 11.323,32 | 11.351,77          |
| 6     | 10.843,80 | 11.249,10          |
| 7     | 10.389,29 | 11.409,84          |
| 8     | 10.072,52 | 11.765,49          |
| 9     | 9.613,91  | 11.667,41          |
| 10    | 9.343,90  | 11.396,20          |
| 11    | 9.100,83  | 11.254,04          |
| 12    | 8.578,76  | 10.945,82          |
| 13    | 8.222,78  | 10.771,30          |
| 14    | 7.573,33  | 10.439,90          |
| 15    | 6.975,27  | 9.961,92           |
| 16    | 6.610,55  | 9.747,17           |
| 17    | 6.007,77  | 9.532,84           |

6.º Para el año 2026, los conceptos retributivos que se han de tener en cuenta para el cálculo de los derechos pasivos del personal sanitario municipal sometido al régimen jurídico establecido en el Acuerdo de 16 de noviembre de 1981, sin perjuicio de los demás conceptos que puedan resultar aplicables en los supuestos contemplados en la disposición transitoria cuarta de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, de Zonificación Sanitaria de Navarra, serán los siguientes:

a) Médicos, farmacéuticos y veterinarios:

| SUELDO    | PUESTO FACULTATIVO |
|-----------|--------------------|
| 10.631,61 | 6.948,00           |

b) Auxiliares Técnicos Sanitarios:

| SUELDO   | PUESTO FACULTATIVO |
|----------|--------------------|
| 6.144,64 | 5.558,85           |

7.º El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026 y se publicará, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Navarra.

8.º Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de marzo de 2026.–La vicepresidenta segunda en sustitución del consejero secretario del Gobierno de Navarra, Ana Olló Hualde.

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de marzo de 2026, por el que se fijan los precios de venta de las parcelas de los polígonos industriales promovidos por el Gobierno de Navarra.**

El Decreto Foral 249/1986, de 28 de noviembre, por el que se fijan las condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en los polígonos industriales promovidos por el Gobierno de Navarra, establece que el precio de dichas parcelas será fijado anualmente por el Gobierno de Navarra para cada uno de los polígonos industriales.

La última actualización de precios se aprobó mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 124, de 9 de junio de 2020.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, aun apreciándose en estos momentos un incipiente interés de las empresas para abordar nuevas inversiones, no es conveniente incrementar los precios por la competencia feroz de las provincias colindantes, manteniendo durante 2026 los mismos precios aprobados mediante el citado acuerdo, introduciendo las modificaciones necesarias derivadas de la situación actual.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA:

1.º Los precios de venta de las parcelas de los polígonos industriales promovidos por el Gobierno de Navarra, serán los siguientes:

| NOMBRE DEL POLÍGONO              | PRECIO/m <sup>2</sup><br>(en euros) |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| P. de Buñuel                     | 20,85                               |
| P. de Caparroso                  | 19,13                               |
| P. de Castejón                   | 20,81                               |
| P. de Icízar                     | 19,50                               |
| P. "Montes del Cierzo" de Tudela | 12,19                               |
| P. de Olazagutía                 | 39,75                               |
| P. "La Alberquería" de Viana     | 41,25                               |

A estos precios se les aplicará el tipo vigente del Impuesto sobre Valor Añadido.

2.º Dichos precios se aplicarán a todas las parcelas de los referidos polígonos con excepción de las parcelas que se detallan a continuación, cuyo precio será el siguiente:

- a) Polígono industrial de Buñuel: Parcela catastral 935 del polígono 2 de Buñuel, 16,68 euros/m<sup>2</sup>.
- b) Polígono industrial de Castejón: Parcela catastral 72 del polígono 1 de Castejón, 13,53 euros/m<sup>2</sup>.
- c) Polígono industrial de Castejón: Parcelas catastrales 67 y 73 del polígono 1 de Castejón, 14,57 euros/m<sup>2</sup>.
- d) Polígono industrial "La Alberquería" de Viana: Parcelas catastrales 1111, 1115 y 1142 del polígono 19 de Viana, 35,06 euros/m<sup>2</sup>.
- e) Polígono industrial "La Alberquería" de Viana: Parcela catastral 1145 del polígono 19 de Viana, 28,87 euros/m<sup>2</sup>.

3.º Los precios fijados en los apartados 1.º y 2.º de este acuerdo se aplicarán a todas las ventas cuya resolución de adjudicación definitiva se haya dictado con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, incluidos los casos de previa reserva temporal.

4.º El precio de venta de suelo industrial no urbanizado, con destino a implantaciones singulares de gran superficie, será fijado, para cada caso, por el Gobierno de Navarra en función de las características de cada proyecto, siendo en todo caso por cuenta de la empresa adjudicataria el pago del coste de las infraestructuras específicas que el mismo requiera.

5.º Serán por cuenta de la empresa adjudicataria cuantos gastos sean necesarios para la formalización de la compraventa en escritura pública.

6.º En los casos en que se apruebe un aplazamiento en el pago del precio, el tipo de interés aplicable no podrá ser inferior al interés legal del dinero que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7.º En el polígono industrial "Montes del Cierzo" de Tudela, las parcelas se comercializarán con una dimensión mínima de fachada equivalente a un tercio de la medida del fondo.

8.º El presente acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 2026.–La vicepresidenta segunda en sustitución del consejero secretario del Gobierno de Navarra, Ana Olló Hualde.

F2603971

**ORDEN FORAL 5/2026, de 18 de febrero, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 9 de febrero de 2026 del consejero de Educación y la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la concesión de ayuda y aportaciones económicas destinadas al desarrollo, en 2026, de las Campañas escolares de esquí, vela, actividades en la naturaleza y actividades de iniciación deportiva dirigidas a los centros educativos.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector Público Institucional Foral, por Acuerdo de 9 de febrero de 2026, del consejero de Educación y la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, autorizaron conjuntamente una encomienda de gestión al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la concesión de ayudas al desarrollo de las Campañas escolares de esquí, vela, actividades en la naturaleza y actividades de iniciación deportiva dirigidas a los centros educativos.

El apartado 6 del artículo 14 de la citada Ley Foral dispone que, para su eficacia, la autorización de la encomienda de gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41 de la ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

**ORDENO:**

1.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Orden Foral y el Acuerdo de 9 de febrero de 2026, del consejero de Educación y la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por el que autorizan conjuntamente una encomienda de gestión al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la concesión de ayudas para el desarrollo en el 2026 de las Campañas escolares de esquí, vela, actividades en la naturaleza y actividades de iniciación deportiva dirigidas a los centros educativos, que figura como anexo a esta Orden Foral.

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Departamento de Educación, al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Educación y de Cultura, Deporte y Turismo, y a las Intervenciones delegadas en los citados departamentos.

Pamplona, 18 de febrero de 2026.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

**ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO  
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, POR EL QUE SE AUTORIZA  
CONJUNTAMENTE UNA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL INSTITUTO NAVARRO  
DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
Y APORTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL DESARROLLO, EN 2026,  
DE LAS CAMPAÑAS ESCOLARES DE ESQUÍ DE FONDO, ACTIVIDADES  
EN LA NATURALEZA, VELA Y ACTIVIDADES DE INICIACIÓN DEPORTIVA,  
DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS**

En Pamplona, en la fecha de las firmas electrónicas.

De una parte, doña Rebeca Esnaola Bermejo, consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, y de otra, don Carlos Gimeno Gurpegui, consejero de Educación del Gobierno de Navarra,

**EXPONEN:**

Primero.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física constituye un organismo autónomo adscrito al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo (artículo 3.2 del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento). El Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física, señalando entre las competencias de la Subdirección de Promoción del Deporte

y la Actividad Física, el impulsar, de manera autónoma o en colaboración, la realización de programas y actividades de promoción de la educación física y de la práctica del deporte en todos los colectivos de población, así como fomentar los valores socioeducativos inherentes al deporte y la promoción de medidas que garanticen la igualdad en el ámbito deportivo mediante la colaboración de otras entidades públicas y privadas.

El Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, establece la estructura orgánica del Departamento de Educación. De las competencias atribuidas a las unidades gestoras del Departamento de Educación por el precitado Decreto Foral, resulta pertinente resaltar:

–La participación y coordinación con otras instituciones educativas y organismos de igualdad a nivel autonómico, estatal o europeo para favorecer el desarrollo de sus objetivos.

–El impulso de la coordinación entre las distintas instituciones (departamentos del Gobierno de Navarra, ayuntamientos, mancomunidades, universidades, observatorio de convivencia...) y organizaciones que trabajan en los campos específicos de la educación para la convivencia; buscando la optimización de los recursos existentes, así como la evaluación e investigación en este campo.

–La participación en las actuaciones de coordinación entre las diferentes instituciones y organizaciones, encaminadas a trabajar aspectos relacionados con la convivencia.

Segundo.

En los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026, se consignan las siguientes partidas:

Departamento de Educación:

–420000-42000-4400-322G00 “Campaña escolar de esquí. NICDO” con un crédito de 60.000 euros.

–420000-42000-4709-322G00 “Campañas escolares de actividades en la naturaleza” con un crédito de 50.000 euros.

–420000-42000-4819-322G00 “Campaña escolar de vela. Federación Navarra de Vela” con un crédito de 65.000 euros.

–420000-42000-4709-322G02 “Actividades de iniciación deportiva dirigida a centros educativos” con un crédito de 5.000 euros.

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

–A50002-A5100-4400-336102 “NICDO: Campaña escolar de esquí” con un crédito de 750.000 euros.

–A50002-A5100-4709-336100 “Campañas escolares de actividades en la Naturaleza” con un crédito de 80.000 euros.

–A50002-A5100-4819-336100 “Campaña escolar de Vela de la Federación Navarra de Vela” con un crédito de 175.000 euros.

–A50002-A5100-4819-336102 “Actividades de iniciación deportiva dirigida a Centros Educativos” con un crédito de 20.000 euros.

Tercero.

La finalidad de estas campañas consiste en promover y promocionar la práctica de actividad físico-deportiva entre escolares, con un enfoque educativo, donde prime la educación en valores y la creación de hábitos saludables, a través de la convivencia y ejercicio como motores del desarrollo integral del escolar y que está totalmente en acuerdo con los objetivos del Departamento de Educación y con su ámbito de actuación, definido en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica. Además del interés educativo indiscutible que presentan estas campañas, existe una larga tradición en el desarrollo de estas que muestra que la gestión realizada por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, ha sido muy adecuada y ha permitido el desarrollo del trabajo en común y el aprovechamiento de los recursos por ambas instituciones.

En su virtud,

ACUERDAN:

Primero.–Autorizar una encomienda al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la concesión de ayudas y aportaciones económicas destinadas al desarrollo, durante el año 2026, de las campañas escolares de esquí de fondo, naturaleza, vela y actividades de iniciación deportiva.

Segundo.—La encomienda tendrá un plazo de vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.—La financiación de los gastos que se deriven de los procedimientos objeto de la encomienda, previos los trámites que resulten necesarios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias:

Departamento de Educación:

–420000-42000-4400-322G00 “Campaña escolar de esquí. NICDO” con un crédito de 60.000 euros.

–420000-42000-4709-322G00 “Campañas escolares de actividades en la naturaleza” con un crédito de 50.000 euros.

–420000-42000-4819-322G00 “Campaña escolar de vela. Federación Navarra de Vela” con un crédito de 65.000 euros.

–420000-42000-4709-322G02 “Actividades de iniciación deportiva dirigida a centros educativos” con un crédito de 5.000 euros.

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

–A50002-A5100-4400-336102 “NICDO: Campaña escolar de esquí” con un crédito de 750.000 euros.

–A50002-A5100-4709-336100 “Campañas escolares de actividades en la Naturaleza” con un crédito de 80.000 euros.

–A50002-A5100-4819-336100 “Campaña escolar de Vela de la Federación Navarra de Vela” con un crédito de 175.000 euros.

–A50002-A5100-4819-336102 “Actividades de iniciación deportiva dirigida a Centros Educativos” con un crédito de 20.000 euros.

Cuarto.—Trasladar este Acuerdo al Departamento de Educación y al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Educación y de Cultura, Deporte y Turismo, y a las intervenciones delegadas en los citados Departamentos, a los efectos oportunos.

**RESOLUCIÓN 32/2026, de 2 de marzo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 21/2026, interpuesto por don Carlos Bea Garbayo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se ha interpuesto por don Carlos Bea Garbayo recurso contencioso-administrativo frente a la Orden Foral 69/2025, de 21 de octubre, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Bea Garbayo frente a la Resolución 5/2025, de 22 de enero, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba definitivamente el proyecto “Renovación parcial del ramal de abastecimiento en alta a Corella (Navarra)”, así como la relación de bienes y derechos afectados.

Habiendo solicitado la Sala la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 21/2026, interpuesto por don Carlos Bea Garbayo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.º Disponer la notificación de la presente resolución a todos los que ostentan la condición de interesados en el expediente expropiatorio relativo al proyecto “Renovación parcial del ramal de abastecimiento en alta a Corella (Navarra)” (101.24.000), emplazándoles para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia e Igualdad, y notificarla a por don Carlos Bea Garbayo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de marzo de 2026.–El director general de Administración Local y Despoblación, Jesús M.ª Rodríguez Gómez.

**RESOLUCIÓN 49/2026, de 26 de febrero, de la directora general de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se inicia el procedimiento expropiatorio y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por las obras complementarias comprendidas en el “Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain”.**

Mediante Orden Foral 46/2023, de 2 de agosto, del consejero de Cohesión Territorial, se procedió a la aprobación provisional del “Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en Vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain” y se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados.

Por Orden Foral 49/2024, de 2 de mayo, del consejero de Cohesión Territorial, se procede a la aprobación definitiva del “Proyecto de conversión de la carretera N-121 A en vía 2+1 entre el P.K. 10+500 y el P.K. 22+500: Variante de Burutain” y se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2024, se declara urgente, a los efectos de la expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el “Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain”.

Mediante Resolución 633/2024, de 27 de junio, del director general de Obras Públicas e Infraestructuras, se convoca a los titulares para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el “Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain”.

El Servicio de Gestión Técnica y Administrativa informa que a petición de la Dirección de Obra es necesaria la expropiación de los terrenos afectados por las obras complementarias de Mejora del cruce de la carretera NA-8109, recogidas dentro del “Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain”.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 30 h) del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, modificado por Decreto Foral 127/2025, de 5 de noviembre,

**RESUELVO:**

1.º Iniciar el expediente expropiatorio de bienes y derechos complementarios afectados por el “Proyecto de Conversión de la carretera N-121-A en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 y el p.k. 22+500: Variante de Burutain”.

2.º Someter dicha relación de bienes y derechos complementaria a información pública, durante un periodo de 15 días a efectos expropiatorios. En este periodo se podrán formular, por escrito, cuantas observaciones o alegaciones se estimen oportunas. Los interesados tendrán a su disposición el proyecto en la página web de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial y en el Ayuntamiento de Odieta.

3.º Publicar la citada resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos de los diarios de mayor difusión editados en Navarra y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Odieta, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Odieta y trasladar a la Dirección General de Obras Públicas y al Servicio de Gestión Técnica y Administrativa.

Pamplona, 26 de febrero de 2026.–La directora general de Obras Públicas e Infraestructuras, María Torres Pérez.

**“PROYECTO DE TRAZADO CONVERSIÓN DE LA CARRETERA N-121 A EN VIA 2+1  
ENTRE EL P.K. 10+500 Y EL P.K. 22+500: VARIANTE DE BURUTAIN”**

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

| FINCA<br>N.º                | PROPIETARIO                   | SUPERFICIE | DATOS CATASTRALES |       |                  |
|-----------------------------|-------------------------------|------------|-------------------|-------|------------------|
|                             |                               | Exp. m²    | Pol.              | Parc  | Cultivo          |
| TÉRMINO MUNICIPAL DE ODIETA |                               |            |                   |       |                  |
| OD-01                       | Comunal del Concejo de Ostiz  | 243        | 9                 | 171A  | Arbolado diverso |
| OD-02                       | Concejo de Ostiz              | 3          | 9                 | 9156A | Camino           |
| OD-03                       | Comunal del Concejo de Ostiz  | 36         | 9                 | 165A  | Arbolado diverso |
| OD-04                       | Latasa Nuin, Jaime            | 297        | 9                 | 170A  | Prado            |
|                             | Irurita Latasa, María Juncal  |            |                   |       |                  |
|                             | Irurita Latasa, María Micaela |            |                   |       |                  |
|                             | Larrache Latasa, Javier       |            |                   |       |                  |
|                             | Larrache Latasa, Tatiana      |            |                   |       |                  |
|                             | Latasa Nuin, Luis             |            |                   |       |                  |
|                             | Latasa Nuin, Francisco Carlos |            |                   |       |                  |
|                             | Irurita Barreda, Álvaro       |            |                   |       |                  |

F2603431

**RESOLUCIÓN 67E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para ampliación de salas e inclusión de residuos producidos, de la instalación de elaboración de platos preparados, cuyo titular es Egrin Alimentación SL, ubicada en término municipal de Lodosa, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.**

|                           |  |                     |                              |
|---------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| <b>Tipo de expediente</b> | Notificación de modificación de autorización ambiental unificada |                     |                              |
| <b>Código expediente</b>  | 0001-0057-2025-000095  | Fecha de inicio     | 14/11/2025                   |
| <b>Unidad gestora</b>     | Servicio de Economía Circular e Innovación                       |                     |                              |
|                           | Teléfono   | 848426254-848427587 | Correo-e autprema@navarra.es |
| <b>Clasificación</b>      | <i>Legislación</i>   |                     | <i>Actividad</i>             |
|                           | Ley Foral 17/2020, de 16-12                                      |                     | Anejo 1 / Grupo 9.5          |
|                           | R.D.L. 1/2016, de 16-12  |                     | Anejo I / Centro no incluido |
|                           | Directiva 2010/75/UE, de 24-11                                   |                     | Anejo I / Centro no incluido |
|                           | Ley 21/2013, de 9-12   |                     | Centro no incluido           |
| <b>Instalación</b>        | ELABORACION DE PLATOS PREPARADOS                                 |                     |                              |
| <b>Titular</b>            | EGRIN ALIMENTACIÓN SL  |                     |                              |
| <b>NIMA</b>               | 3115709006   |                     |                              |
| <b>Emplazamiento</b>      | Ind. El Ramal. Calle Calderín, número 1 - Lodosa                 |                     |                              |
| <b>Coordenadas</b>        | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 576.738 e y: 4.696.663                  |                     |                              |
| <b>Municipio</b>          | LODOSA   |                     |                              |
| <b>Proyecto</b>           | Ampliación de salas y nuevos contratos de residuos               |                     |                              |

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 9.5, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 14/11/2025, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación de salas de envasado y etiquetado, y actualización de los residuos producidos.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación. Durante el mismo el titular ha realizado alegaciones, de las cuales se detalla una síntesis y la respuesta a las mismas en el anejo II de la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

## RESUELVO:

Primero.–Dictaminar que el proyecto de modificación para ampliación de salas e inclusión de residuos producidos, de la instalación de elaboración de platos preparados, cuyo titular es EGRIN Alimentación SL, ubicada en término municipal de Lodosa, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.–En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Egrin Alimentación SL, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de febrero de 2026.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Francisco Javier Larrañeta Nido.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

**RESOLUCIÓN 68E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para línea de montaje entre componentes metálicos y componentes de silicona, de la instalación de fabricación de piezas de caucho y TPE (termoplástico elastómero), cuyo titular es Delmon Group Ibérica SAU, ubicada en término municipal de Pamplona / Iruña, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.**

|                           |  |                     |                              |
|---------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| <b>Tipo de expediente</b> | Notificación de modificación de autorización ambiental unificada       |                     |                              |
| <b>Código expediente</b>  | 0001-0057-2026-000001  | Fecha de inicio     | 02/01/2026                   |
| <b>Unidad gestora</b>     | Servicio de Economía Circular e Innovación                             |                     |                              |
|                           | Teléfono   | 848426254-848427587 | Correo-e autprema@navarra.es |
| <b>Clasificación</b>      | <i>Legislación</i>   |                     | <i>Actividad</i>             |
|                           | Ley Foral 17/2020, de 16-12  |                     | Anejo 1 / Grupo 4.5          |
|                           | R.D.L. 1/2016, de 16-12  |                     | Anejo I / Centro no incluido |
|                           | Directiva 2010/75/UE, de 24-11   |                     | Anejo I / Centro no incluido |
|                           | Ley 21/2013, de 9-12   |                     | Centro no incluido           |
| <b>Instalación</b>        | FABRICACIÓN DE PIEZAS DE CAUCHO Y TPE (TERMOPLÁSTICO ELASTÓMERO)       |                     |                              |
| <b>Titular</b>            | DELMON GROUP IBÉRICA SAU   |                     |                              |
| <b>NIMA</b>               | 3120100141   |                     |                              |
| <b>Emplazamiento</b>      | Santa Lucía, s/n - Pamplona / Iruña                                    |                     |                              |
| <b>Coordenadas</b>        | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 608797 e y: 4742184                           |                     |                              |
| <b>Municipio</b>          | PAMPLONA / IRUÑA   |                     |                              |
| <b>Proyecto</b>           | Línea de montaje entre componentes metálicos y componentes de silicona |                     |                              |

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1 / grupo 4.5, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 02/01/2026, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de una línea de montaje entre componentes metálicos y componentes de silicona, consistente en aplicar nuevos procesos como son el desengrasado, chorreado y aplicación de adhesivo.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

## RESUELVO:

Primero.–Dictaminar que el proyecto de modificación para línea de montaje entre componentes metálicos y componentes de silicona, de la instalación de fabricación de piezas de caucho y TPE (termoplástico elastómero), cuyo titular es Delmon Group Ibérica SAU, ubicada en término municipal de Pamplona / Iruña, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.–En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Delmon Group Ibérica SAU, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de febrero de 2026.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Francisco Javier Larrañeta Nido.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

**RESOLUCIÓN 72E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se dictamina que el proyecto de modificación para la implantación de un depósito de almacenamiento de reactivo de neutralización del agua e inclusión de nuevos residuos generados códigos LER 110113\*, LER 110106\*, LER 160305\*, LER 160507\*, LER 160117 y LER 170504, de la instalación de fabricación de magnesita, cuyo titular es Magnesitas Navarras SA, ubicada en término municipal de Esteribar, constituye una modificación no sustancial no significativa.**

|                           |  |                     |                              |
|---------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| <b>Tipo de expediente</b> | Notificación de modificación de autorización ambiental integrada   |                     |                              |
| <b>Código expediente</b>  | 0001-0118-2026-000001  | Fecha de inicio     | 29/12/2025                   |
| <b>Unidad gestora</b>     | Servicio de Economía Circular e Innovación   |                     |                              |
|                           | Teléfono   | 848426254-848427587 | Correo-e autprema@navarra.es |
| <b>Clasificación</b>      | <i>Legislación</i>   |                     | <i>Actividad</i>             |
|                           | Ley Foral 17/2020, de 16-12  |                     | Centro no incluido           |
|                           | R.D.L. 1/2016, de 16-12  |                     | Anejo I / 3.1.c)             |
|                           | Directiva 2010/75/UE, de 24-11   |                     | Anejo I / 3.1.c)             |
|                           | Ley 21/2013, de 9-12   |                     | Anexo I / Grupo 4.h)         |
| <b>Instalación</b>        | Fabricación de magnesita   |                     |                              |
| <b>Titular</b>            | MAGNESITAS NAVARRAS SA   |                     |                              |
| <b>NIMA</b>               | 3109802986   |                     |                              |
| <b>Emplazamiento</b>      | Roncesvalles, s/n - Polígono 27, parcela 102 - Zubiri  |                     |                              |
| <b>Coordenadas</b>        | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 621.524,000 e y: 4.753.226,000  |                     |                              |
| <b>Municipio</b>          | ESTERIBAR  |                     |                              |
| <b>Proyecto</b>           | Zona de almacenaje de reactivo de neutralización del agua e inclusión de nuevos residuos generados códigos LER 110113*, LER 110106*, LER 160305*, LER 160507*, LER 160117 y LER 170504 |                     |                              |

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 0889/2008, de 30 de abril del director General de Medio Ambiente y Agua, modificada, posteriormente, por la Resolución 489E/2024, de 11 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación.

Con fecha 29 de diciembre de 2025, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de un depósito de almacenamiento de reactivo de neutralización del agua e inclusión de nuevos residuos generados códigos LER 110113\*, LER 110106\*, LER 160305\*, LER 160507\*, LER 160117 y LER 170504.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este servicio considera que constituye una modificación no sustancial no significativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas, ni en el artículo del mencionado Reglamento, ni en el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial no significativa, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental integrada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no ser un proyecto independiente sino una modificación del

proyecto original ya ejecutado, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en la letra c) del punto 2, de dicho artículo 7.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

Primero.–Dictaminar que el proyecto de modificación para la implantación de un depósito de almacenamiento de reactivo de neutralización del agua e inclusión de nuevos residuos generados códigos LER 110113\*, LER 110106\*, LER 160305\*, LER 160507\*, LER 160117 y LER 170504, de la instalación de fabricación de magnesita, cuyo titular es Magnesitas Navarras S.A., ubicada en término municipal de Esteribar, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.–En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental integrada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Magnesitas Navarras S.A., a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de febrero de 2026.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Francisco Javier Larrañeta Nido.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

**RESOLUCIÓN 73E/2026, de 25 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para sistema de climatización, de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Persavao S. Coop, ubicada en término municipal de Cadreita, constituye una modificación no sustancial no significativa.**

|                           |  |                     |                              |
|---------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| <b>Tipo de expediente</b> | Notificación de modificación de autorización ambiental integrada |                     |                              |
| <b>Código expediente</b>  | 0001-0118-2025-000105  | Fecha de inicio     | 17/12/2025                   |
| <b>Unidad gestora</b>     | Servicio de Economía Circular e Innovación                       |                     |                              |
|                           | Teléfono   | 848426254-848427587 | Correo-e autprema@navarra.es |
| <b>Clasificación</b>      | <i>Legislación</i>   |                     | <i>Actividad</i>             |
|                           | Ley Foral 17/2020, de 16-12                                      |                     | Centro no incluido           |
|                           | R.D.L. 1/2016, de 16-12  |                     | Anejo I / 9.3.b)             |
|                           | Directiva 2010/75/UE, de 24-11                                   |                     | Anejo I / 6.6.b)             |
|                           | Ley 21/2013, de 9-12   |                     | Anexo I / Grupo 1.a) 3. °    |
| <b>Instalación</b>        | Instalación porcina de cebo                                      |                     |                              |
| <b>Titular</b>            | PERSAVAO S. COOP.  |                     |                              |
| <b>NIMA</b>               | 3106400808   |                     |                              |
| <b>Emplazamiento</b>      | Polígono 5, parcela 260, 261, 262 y 263                          |                     |                              |
| <b>Coordenadas</b>        | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 610.136 e y: 4.679.043                  |                     |                              |
| <b>Municipio</b>          | CADREITA   |                     |                              |
| <b>Proyecto</b>           | Sistemas de climatización  |                     |                              |

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 0797/2008 del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 322E/2018, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

Con fecha 17/12/2025, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de sistema de climatización, consistente en refrigeración por hidrocóoling en fachadas, y calefacción por caldera de gasoil y calefactores.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial no significativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas, ni en el artículo del mencionado Reglamento, ni en el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial no significativa, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental integrada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.–Dictaminar que el proyecto de modificación para sistema de climatización, de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Persavao S. Coop, ubicada en término municipal de Cadreita, constituye

una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.—En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.—Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.—Modificar el texto de la autorización ambiental integrada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente resolución a Persavao S. Coop, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de febrero de 2026.—El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Francisco Javier Larrañeta Nido.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

**RESOLUCIÓN 82E/2026, de 3 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se concede autorización ambiental unificada a la instalación de fabricación de productos en base de chapa metálica, cuyo titular es G.N.D 97 SL, ubicada en término municipal de Peralta / Azkoien, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el proyecto de autorización ambiental unificada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los anejos de la presente resolución.**

|                           |  |                     |                              |
|---------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| <b>Objeto</b>             | Concesión de autorización ambiental unificada  |                     |                              |
| <b>Destinatario</b>       | G.N.D 97 SL  |                     |                              |
| <b>Tipo de Expediente</b> | Concesión de autorización ambiental unificada  |                     |                              |
| <b>Código Expediente</b>  | 0001-0056-2025-000021  | Fecha de inicio     | 13/11/2025                   |
| <b>Unidad Gestora</b>     | Servicio de Economía Circular e Innovación   |                     |                              |
|                           | Teléfono   | 848426254-848427587 | Correo-e autprema@navarra.es |
| <b>Clasificación</b>      | <i>Legislación</i>   |                     | <i>Actividad</i>             |
|                           | Ley Foral 17/2020, de 16-12  |                     | Anejo 1 / grupo 2.9          |
|                           | R.D.L. 1/2016, de 16-12  |                     | Anejo I / Centro no incluido |
|                           | Directiva 2010/75/UE, de 24-11   |                     | Anejo I / Centro no incluido |
|                           | Ley 21/2013, de 9-12   |                     | Centro no incluido           |
| <b>Instalación</b>        | Fabricación de productos en base de chapa metálica   |                     |                              |
| <b>Titular</b>            | G. N. D 97 SL  |                     |                              |
| <b>NIMA</b>               | 3120209149   |                     |                              |
| <b>Emplazamiento</b>      | Polígono 1 Parcela 1365-Peralta / Azkoien  |                     |                              |
| <b>Coordenadas</b>        | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 597.407 e y: 4.687.839  |                     |                              |
| <b>Municipio</b>          | Peralta / Azkoien  |                     |                              |
| <b>Proyecto</b>           | Fabricación de productos en base de chapa metálica (corte por láser, plegado, soldadura TIG/MIG y montaje) |                     |                              |

Esta instalación se encuentra incluida en el anejo 1, grupo 2.9, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental y, en consecuencia, se encuentra sometida al régimen de autorización ambiental unificada.

La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

La presente autorización incluye la autorización de vertido indirecto a aguas superficiales, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el proyecto fue sometido al trámite de información pública durante un período de veinte días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

## RESUELVO:

Primero.—Conceder autorización ambiental unificada a la instalación de fabricación de productos en base de chapa metálica, cuyo titular es G.N.D 97 SL, ubicada en término municipal de Peralta / Azkoién, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el proyecto de autorización ambiental unificada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02202091492025 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo I de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular e Innovación del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado registro.

Tercero.—Incluir la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de esta resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que se cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

Cuarto.—La ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. En caso contrario, la autorización ambiental unificada debe entenderse caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Quinto.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del proyecto autorizado, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.—Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

—La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anejo V de la presente resolución.

Séptimo.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Octavo.—Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Noveno.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Décimo.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Undécimo.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Duodécimo.–Trasladar la presente resolución a G.N.D 97 SL, al Ayuntamiento de Peralta / Azkoien, al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de marzo de 2026.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Francisco Javier Larrañeta Nido.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

F2603427

## **CONVOCATORIA para la participación en el festival de Annecy Animation International Film Market 2026.**

El evento tendrá lugar en Annecy (Francia) del 23 al 26 de junio.

El Gobierno de Navarra impulsa el Plan Internacional de Navarra con la voluntad de mejorar el posicionamiento internacional de la Comunidad foral.

En el diagnóstico de la internacionalización de Navarra que fundamenta el Plan, Francia se identifica como uno de los países prioritarios en los que focalizar el esfuerzo de internacionalización, con el sector audiovisual como uno de los estratégicos en dicho país.

El Annecy Animation International Film Market que se celebrará del 23 al 26 de junio en Annecy, es la mayor cita del mundo dedicada al cine de animación digital con más de 13.000 acreditaciones, 90 países representados y unas 500 películas proyectadas. MIFA, el Mercado internacional de cine de animación espera este año más de 3.500 profesionales que van a participar en las diferentes actividades profesionales: Presentaciones de proyectos en desarrollo, sesiones de pitching, conferencias, key notes, Territory focus Paraguas "Creative Europe MEDIA", Encuentros internacionales de las mujeres de la animación, Mifa Campus, etc.

El Gobierno de Navarra considera que esta feria puede ofrecer importantes oportunidades para las empresas navarras del sector audiovisual, concretamente para aquellas que trabajan en sector de la animación digital.

–Objetivos de la acción:

- Dar a conocer la marca "Navarra Animation" y ofrecer una imagen agrupada, profesional y atractiva del sector audiovisual navarro en el festival.
- Facilitar que las empresas navarras puedan hacer una prospección del mercado para conocer la situación del sector de cine de animación a nivel internacional.
- Brindar apoyo institucional a las empresas navarras del sector audiovisual en su desarrollo internacional.
- Identificar oportunidades de negocio y facilitar que las empresas navarras establezcan contactos con potenciales clientes.

–Sector:

- Audiovisual (animación y VFX).

–Contenido de la acción:

- Mesa exclusiva dedicada para Navarra dentro del Stand de Icx/Animation from Spain.
- Provisión de acreditaciones (1 por empresa).
- Posibilidad, para las empresas participantes, de realizar un diagnóstico de exportación, previo al festival, con el objetivo de valorar la preparación de cada empresa participante para internacionalizarse.
- Evento promocional del sector audiovisual navarro.
- Edición de materiales promocionales para los proyectos.

Gobierno de Navarra no cubrirá los gastos de viajes, hoteles, comidas, traslados internos, u otros gastos propios de cada empresa, que correrán a cargo de las entidades participantes.

–Requisitos de las entidades participantes:

- Ser entidad perteneciente al sector audiovisual; asociación profesional, productoras audiovisuales que tengan proyectos de cine o televisión, de animación 2D o 3D en desarrollo.
- Tendrán prioridad las empresas que cumplan el requisito de Pyme y, en el caso de que quedaran plazas disponibles, podrán acceder empresas que no cumplan dicha condición y personas trabajadoras autónomas (productoras ejecutivas) con proyectos en desarrollo.
- Tener domicilio social en Navarra o realizar tareas de desarrollo y/o producción en Navarra.

- Contar, en el momento de la inscripción, con la página web en inglés.
- Disponer de una persona comercial de contacto con conocimiento de inglés, que atienda antes, durante y después del festival (adjuntar currículum).

–Plazo para efectuar la solicitud:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y con fecha límite las 14:00 horas del día 27 de marzo 2026, a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para facilitar la presentación de la solicitud. Será necesario disponer de certificado digital o Cl@ve para identificarse.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/participacion-en-el-festival-de-cine-annecy-animation-international-film-market-2026>

–Número máximo de empresas participantes:

El máximo número de empresas participantes en esta acción en el festival de Annecy es de 10 y el mínimo de 4. La selección de los participantes se realizará por orden de solicitud hasta alcanzar el máximo estipulado.

El Servicio de Proyección Internacional les comunicará, a través del correo electrónico facilitado en la ficha de inscripción, la aceptación de su solicitud y convocará a una reunión para la preparación de la presencia conjunta en la feria.

La aceptación de la solicitud obliga a la entidad participante a realizar la acción, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse por escrito. Fuera de los motivos de fuerza mayor, las renunciadas a participar habrán de hacerse con un mínimo de un mes de antelación al comienzo de la feria. En caso contrario, se aplicará la penalización establecida en el párrafo siguiente.

La no asistencia de una empresa a una misión solicitada y aceptada, salvo en los supuestos previstos en el párrafo precedente, conlleva pasar al último puesto de la lista de espera en las misiones que se organicen en los dos próximos años y en las que la citada empresa solicite participar.

–Obligaciones de las empresas participantes:

- Proporcionar los datos de la empresa que constan en la solicitud de participación de la acción.
- Atender la mesa durante todos los días de festival y durante el horario de apertura del mismo.
- Complimentar en el plazo de 15 días desde la realización de la acción la encuesta de valoración que se les remitirá por el Servicio de Proyección Internacional.
- Mantener una reunión con el Servicio de Proyección Internacional post-misión.
- Atender a la consulta del Servicio de Proyección Internacional pasados seis meses, para conocer el avance de los contactos establecidos e informaciones recibidas.

Pamplona, 3 de marzo de 2026.–La directora de Servicio de Proyección Internacional, Miren Ausín Lecuna.

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### BARAÑÁIN

##### **Nuevo concurso de ascenso de categoría, de cuatro plazas de agente primera o primero con destino al Cuerpo de Policía Municipal, que sustituye al anterior**

Con motivo de errores en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de cuatro plazas de agente primera o primero con destino al Cuerpo de Policía Municipal publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 42, de 26 de febrero de 2026, se procede a la publicación de nueva convocatoria que sustituye a la anterior y se abre un nuevo plazo para presentación de solicitudes. El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra, haciendo constar expresamente que las solicitudes presentadas durante el plazo establecido en el Boletín Oficial de Navarra número 42, de 26 de febrero de 2026, se considerarán por no presentadas.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que frente a la convocatoria cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Barañáin, 10 de marzo de 2026.–La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

#### **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE ASCENSO DE CATEGORÍA, DE 4 PLAZAS DE AGENTE PRIMERO O AGENTE PRIMERA CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN**

#### **BASES**

##### *1.–Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de las siguientes cuatro plazas de agente primero o agente primera de Policía Municipal con destino al Ayuntamiento de Barañáin identificadas en la plantilla orgánica como 4.4 (perfil lingüístico: B2 preceptivo), 4.5, 4.6 y 4.7.

Dichas plazas serán distribuidas en los siguientes turnos:

a) 3 plazas para el turno de promoción interna, para miembros de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Barañáin, plazas 4.4 (con perfil lingüístico), 4.6 y 4.7.

b) 1 plaza para el turno de promoción abierto a integrantes de todas las Policías de Navarra que cumplan los requisitos establecidos, plaza 4.5.

Si en el turno de promoción interna resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno de promoción abierto en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Las vacantes que no se cubran en el turno de promoción interna se declararán desiertas, previa acumulación, en su caso, de las que no se hubieran cubierto en el turno abierto.

1.2. Las personas aspirantes declaradas en situación de servicios especiales durante la celebración de los cursos de formación para el ascenso de miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, mientras dure esta situación percibirán de la Administración Pública convocante las retribuciones íntegras que tengan reconocidas en su plaza de origen.

1.3. Las personas aspirantes que resulten nombradas ejercerán las funciones propias de agente primero/a de policía, establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y quedarán encuadradas en el nivel C de los establecidos en dicha ley foral.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

## *2.–Normativa aplicable.*

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

## *3.–Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitidas al presente concurso de ascenso de categoría las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Turno de promoción interna:

a) Tener una antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente.

b) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, de Formación profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores.

3.1.2. Turno de promoción abierto:

a) Tener una antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente de las Policías de Navarra.

b) Agentes municipales: tener una antigüedad mínima de 3 años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente municipal y tener acreditado haber superado el Curso Básico de Formación exigido para el acceso a Policía impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra del Instituto Navarro de Administración Pública.

c) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar.

d) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, de Formación profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores.

### 3.2. Para ambos turnos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

3.3. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe con requisito de idioma euskera nivel B2, estar en posesión del título o certificado acreditativo del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

3.4. Los anteriores requisitos deberán poseerse por las personas aspirantes de ambos turnos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de participación y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión de la plaza.

## 4.–Instancias.

### 4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin (Oficina de Atención Ciudadana), plaza Consistorial s/n, 31010 (Barañáin), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Barañáin, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barañáin (<https://sedeelectronica.baranain.es/>). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el registro general electrónico para adjuntar archivos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Ayuntamiento de Barañáin. En ella los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en <https://www.baranain.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y [www.baranain.eus](http://www.baranain.eus).

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.2. En el momento de presentación de la solicitud, las personas aspirantes por el turno de promoción interna (miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Barañáin) además de la solicitud deberán presentar:

–El Ayuntamiento aportará de oficio al expediente la documentación acreditativa de estar en posesión del requisito de antigüedad mínima de 3 años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente del Cuerpo de la Policía Municipal de Barañáin y de la situación administrativa de la persona interesada, así como de servicios prestados y reconocidos.

–Las documentaciones justificativas de cuantos méritos sean alegadas a tenor del baremo establecido en el anexo II de la convocatoria. En el supuesto de que los méritos que se aleguen por la

persona aspirante obren en poder de esta Administración deberá indicarlo, haciendo mención expresa del procedimiento en el que se encuentran.

–Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

4.3. En el momento de presentación de la solicitud, las personas aspirantes por el Turno de promoción abierta (miembros de Cuerpos de Policía de Navarra y agentes municipales) además de la solicitud deberán presentar:

–Certificación, emitida por el órgano competente, de que el/la interesado/a tiene acreditada una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de su toma de posesión, como miembro de un Cuerpo de Policía de Navarra. La misma certificación habrá de expresar la situación administrativa en que se encuentra el interesado.

–Los/as agentes municipales, acompañarán certificación, expedida por el órgano competente, de que el/la interesado/a tiene acreditada una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de toma de posesión, en el empleo de agente municipal. La misma certificación habrá de expresar la situación administrativa en que se encuentra la persona interesada.

–Certificación expedida por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, en la que se acredite que la persona interesada ha superado el Curso Básico exigido para el acceso a Policía impartido por dicho organismo. La acreditación de este requisito se llevará a cabo, de oficio, por la Administración, mediante su acreditación por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra ante el órgano convocante.

–La documentación justificativa de cuantos méritos alegue la persona aspirante, a tenor de lo dispuesto en el anexo II de la presente convocatoria.

–Titulación académica exigida en la base 3.1.2.d.

–Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

### *5.–Listas provisionales de admitidos, reclamaciones y listas definitivas.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de Alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, ordenando su publicación en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales en la dirección de internet [www.baranain.es](http://www.baranain.es), podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de participación dentro del plazo establecido al efecto, se declarará desierta la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por Resolución de Alcaldía se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la página web municipal. También estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que forman parte del concurso de ascenso de categoría.

5.4. En las listas provisionales y definitivas a que se refieren los apartados anteriores constarán únicamente los siguientes datos: el número de agente de policía o agente municipal, el Cuerpo de Policía de Navarra al que pertenece la persona aspirante o entidad local de adscripción.

## 6.–Tribunal calificador.

### 6.1. Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

- Presidenta: doña María Lecumberri Bonilla, alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: doña Fátima Sesma Vallés, concejala del Ayuntamiento de Barañáin.
- Vocal: don Carlos Javier Eransus Virto, jefe de la Policía Municipal de Barañáin.
- Suplente: doña María Luisa García Villorejo, agente primera de la Policía Municipal de Barañáin.
- Vocal: don Jesús Mendinueta Lacunza, subinspector de la Policía Municipal de Pamplona.
- Suplente: don Luis Manuel Iribarren Arregui, comisario de la Policía Municipal de Pamplona.
- Vocal: un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.
- Vocal-secretaria: doña Patricia Solabre Recalde, asesora jurídica del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: doña M.<sup>a</sup> Asunción Nieto Zabala, secretaria del Ayuntamiento de Barañáin.

### 6.2. Constitución y actuación.

El tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del vocal-secretaria o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## 7.–Desarrollo de la oposición.

7.1. El concurso de ascenso de categoría se desarrollará en tres partes, la fase de concurso, la fase de prueba teórico-práctica junto con pruebas psicotécnicas y, por último, el curso de capacitación, en la forma indicada en las presentes bases.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que forman parte del concurso de ascenso de categoría. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, con una antelación mínima de 48 horas.

### 7.2. Fase de concurso.

7.2.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por los/as concursantes y tendrán un valor máximo de 82,50 puntos:

- a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 35 puntos.

b) Formación, docencia e investigación relacionadas con la función policial: hasta un máximo de 25 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: euskera, francés, inglés y/o alemán: hasta un máximo de 20,00 puntos (hasta 5 puntos por cada uno de ellos).

d) Recompensas: hasta 2,5 puntos.

Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura como anexo II a esta convocatoria.

Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as concursantes.

Al término de esta fase el tribunal publicará en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, las puntuaciones provisionales del mismo, abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días naturales, contados a partir del día de su publicación, para que las personas aspirantes aleguen lo que a su derecho convenga.

Una vez resueltas por el tribunal las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales, éste aprobará y publicará en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, los resultados definitivos de la variación de los méritos.

### 7.3. Fase de prueba teórico-práctica junto a pruebas psicotécnicas.

7.3.1. La fase de prueba teórico-práctica junto a pruebas psicotécnicas comprenderá las siguientes pruebas:

a) Prueba teórico-práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: hasta 150 puntos.

b) Pruebas psicotécnicas: hasta 70 puntos.

Todas las pruebas se realizarán mediante convocatoria única. Quedarán eliminados/as los/as aspirantes que no comparezcan a cualquiera de ellas.

7.3.2. La prueba teórico-práctica detallada en la letra a) del apartado 7.3.1 tendrá una puntuación máxima en total de 150 puntos y consistirán en la realización de examen tipo test, formulándose 100 preguntas sobre el temario que se incluye en el Anexo III, cada una de las cuales tendrá tres respuestas posibles, valorándose con 1,5 puntos cada pregunta correcta, cada respuesta incorrecta penalizará 0,5 puntos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar 75 puntos para superarla.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3.3. Las pruebas de aptitud psicotécnica detallada en la letra b) del apartado 7.3.1 consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica no tendrá carácter eliminatorio y será puntuada entre 0 y 70 puntos.

A la realización de la prueba psicotécnica únicamente serán admitidas, de entre quienes hayan superado la prueba anterior, más la suma de la puntuación de los méritos alegados, las 18 personas aspirantes del turno de promoción interna con mejor puntuación total, y las 8 personas del turno de promoción abierta con mejor puntuación total. Si hubiera personas aspirantes con la misma puntuación en la posición 18 u 8 respectivamente, serán admitidas todas ellas. El resto de las personas aspirantes quedarán eliminadas de la convocatoria.

–Desarrollo de la prueba:

Determinación del perfil profesiográfico: se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conocedor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos en materia psicotécnica del INAP que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

La prueba constará de dos partes:

- Una primera, en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos podrán consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.
- Y una segunda, que constará de entrevista personal y/o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas previstas en la base 7.3. de la fase de selección, el tribunal expondrá en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de 5 días naturales para la formulación de alegaciones por los/las aspirantes.

Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, indicándose igualmente y según sea el caso los/las aspirantes aprobados/as y los/las eliminados/as, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

#### 7.4. Acreditación del conocimiento de euskera.

7.4.1. Tras la publicación de los resultados definitivos de la valoración de méritos, el tribunal abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas aspirantes en el caso de que pretendan acceder a una plaza bilingüe de euskera (plaza 4.4), opten por una de las siguientes alternativas:

a) En el caso de que no lo hubieran hecho junto con los méritos, aportar cualquiera el título o certificado acreditativo del nivel requerido (B2), conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación o acreditación reconocida oficialmente equivalente.

b) Solicitar la realización de la correspondiente prueba de conocimiento de euskera.

Las personas aspirantes que hayan solicitado realizar la prueba de conocimiento de euskera y aquellos aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente el nivel lingüístico requerido en el plazo indicado en esta base, realizarán una prueba de conocimiento de euskera.

A tal efecto, el tribunal requerirá la colaboración del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que realizará un ejercicio específico de nivel lingüístico y otorgará a las personas aspirantes la calificación de “Apta” o “No Apta” para el nivel de conocimiento de euskera B2 requerido.

Para ello el tribunal anunciará el lugar, día y hora de su realización, publicando la relación de personas aspirantes convocadas en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

Terminada la calificación de la prueba de conocimiento de euskera, se harán públicos los resultados en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

7.5. Una vez valorados los méritos alegados, debidamente probados, más las puntuaciones de la prueba teórico-práctica y las pruebas psicotécnicas, el tribunal publicará en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin las puntuaciones obtenidas por los/as participantes y abrirá un plazo de 5 días naturales para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el tribunal publicará en la web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin la relación de aspirantes indicando la puntuación total del concurso.

Si se produjeran empates estos se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas y, de persistir, adquirirá el derecho quien hay obtenido mejor nota en la prueba teórica, de persistir, se resolverán en favor del concursante de mayor edad.

Plazas para la ESEN: una vez determinadas las plazas totales disponibles, el tribunal, elaborará la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el curso de ascenso para la ESEN (Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra), siempre por orden de puntuación obtenida. Dicha lista será comunicada por el Tribunal a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

## *8.–Curso de capacitación para el ascenso.*

### 8.1. Declaración en situación de servicios especiales.

Al efecto de realizar el curso para el acceso al empleo de agente primero o agente primera de la Policía Municipal de Barañáin, impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, las personas aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo y tengan cabida en el número de plazas a proveer, solicitarán de la Administración Pública de Navarra de que dependan la declaración en situación de servicios especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

En la lista de personas admitidas al Curso de capacitación se indicará el lugar, día y hora de inicio del mismo.

### 8.2. Carácter selectivo.

El Curso de capacitación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, teniendo la duración que al efecto determine la propia Escuela.

El curso de formación en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra tendrá carácter selectivo, debiendo, el aspirante, superar todas las áreas del curso, con una puntuación total, máxima, de 250 puntos. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

En el Curso de Formación Básica, los/las aspirantes serán calificados/as, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/las aspirantes en el citado curso vincularán al tribunal calificador, que las asignará conforme a la puntuación establecida en esta convocatoria.

Serán eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación Básica.

### 8.3. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, la fase de concurso, más la fase de prueba teórico-práctica junto con pruebas psicotécnicas y, por último, el Curso de Capacitación.

Terminado el Curso de Capacitación, el tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de los/las aspirantes aprobados/as.

8.4. Una vez finalizado el citado curso, el/la empleado/a se reincorporará automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando al ser declarado/a en servicios especiales.

La declaración en esta situación de servicios especiales no supondrá variación alguna en el régimen de previsión social del/la aspirante, continuando en tal situación con el mismo que tuviera en su plaza de origen.

Las personas aspirantes declaradas en situación de servicios especiales durante la celebración de los cursos de formación para el ascenso de miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, mientras

dure esta situación percibirán de la Administración Pública convocante las retribuciones íntegras que tengan reconocidas en su plaza de origen.

Las personas aspirantes deberán presentar certificado de su Administración de origen acreditativo de los términos expuestos en el párrafo anterior, en el que se detalle lo que se percibió por esos conceptos en el mes inmediatamente anterior a la fecha del inicio del curso de capacitación.

El régimen retributivo a que se refiere el apartado anterior dejará de percibirse de forma automática al finalizar la situación de servicios especiales, sin que en ningún caso constituya derecho adquirido, devengue derechos pasivos o derecho alguno derivado de la plaza convocada.

### *9.-Relación de aprobados/as.*

Concluido el curso de formación, y obtenida la propuesta definitiva del tribunal calificador, se emitirá Resolución de Alcaldía con los mismos, a los efectos de proceder a la adjudicación de vacantes y nombramiento.

### *10.-Nombramiento y toma de posesión.*

10.1. Previa presentación de la documentación que les sea requerida, la Junta de Gobierno Local nombrará funcionarios/as y agente primero o agente primera de la Policía Municipal de Barañáin a las personas aspirantes que hayan superado el concurso de ascenso de categoría, por orden de puntuación final obtenida por los/as mismos/as, y ordenará la publicación del nombramiento en Boletín Oficial de Navarra.

10.2. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo el día que así se determine en su nombramiento. Quienes, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no toman posesión, perderán el derecho al ascenso.

### *11.-Protección de datos de carácter personal.*

#### 11.1. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Barañáin es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

#### 11.2. Base Jurídica.

Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

#### 11.3. Tiempo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deberán cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

#### 11.4. Destinatarios de los datos.

Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Derechos: le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Barañáin o a la sede electrónica ([www.baranain.es](http://www.baranain.es)). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a la calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

## 12.–Rekursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

L2603926

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### AIBAR

#### Aprobación inicial de la segunda modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de los precios públicos para 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Aibar, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la segunda modificación de las tarifas de diversas ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra. De no formularse reclamaciones, reparos ni observaciones, se entenderá aprobada definitivamente con efecto de 1 de enero de 2026, quedando las tasas y precios públicos de que a continuación se informan.

#### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2026

##### *Precios públicos comedor escuela infantil.*

–Familias general.

| TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA |               | TARIFA COMEDOR<br>(euros) |
|----------------------------|---------------|---------------------------|
| Desde (euros)              | Hasta (euros) |                           |
| > 15.000                   |               | 95                        |
| 12.400,01                  | 15.000        | 95                        |
| 10.700,01                  | 12.400,01     | 95                        |
| 9.300,01                   | 10.700,01     | 95                        |
| 7.980,01                   | 9.300,01      | 84                        |
| 6.650,01                   | 7.980,01      | 84                        |
| 5.500,01                   | 6.650,01      | 66                        |
| 4.500,01                   | 5.500,01      | 58                        |
| 3.350,01                   | 4.500,01      | 56                        |
| < 3.350,01                 |               | 52                        |

–Familias monoparentales.

| TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA |               | TARIFA COMEDOR<br>(euros) |
|----------------------------|---------------|---------------------------|
| Desde (euros)              | Hasta (euros) |                           |
| > 15.000                   |               | 84                        |
| 12.400,01                  | 15.000        | 84                        |
| 10.700,01                  | 12.400,01     | 84                        |
| 9.300,01                   | 10.700,01     | 84                        |
| 7.980,01                   | 9.300,01      | 66                        |
| 6.650,01                   | 7.980,01      | 66                        |
| 5.500,01                   | 6.650,01      | 52                        |

| TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA |               | TARIFA COMEDOR<br>(euros) |
|----------------------------|---------------|---------------------------|
| Desde (euros)              | Hasta (euros) |                           |
| 4.500,01                   | 5.500,01      | 42                        |
| 3.350,01                   | 4.500,01      | 32                        |
| < 3.350,01                 |               | 25                        |

Aibar, 9 de marzo de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Martínez Aldunate.

L2603818

## AIBAR

### **Solicitud de adjudicación de terrenos comunales de cultivo (parcela 497 del polígono 14 en modalidad de huerta). Adjudicación vecinal directa**

El Pleno del Ayuntamiento de Aibar, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“(…)

Tercero.–Dar un plazo de 10 días hábiles, para que los vecinos que cumplan los requisitos para acceder a la modalidad de adjudicación vecinal directa señaladas en los artículos 154 y 182 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre y en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales de cultivo del Ayuntamiento, puedan presentar sus solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Aibar / Oibar.

(…)”

En ejecución del acuerdo transcrito, se publica el presente, abriendo el plazo de 10 días hábiles para la presentación de las solicitudes citadas.

Aibar, 9 de marzo de 2026.–El alcalde, Francisco Javier Martínez Aldunate.

L2603824

## **ANDOSILLA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Almacén de logística**

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Promueve: Andres Madorran SL.

Actividad: almacén de logística.

Emplazamiento: parcela 1099 del polígono 5.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Andosilla, 5 de marzo de 2026.–El alcalde, José Manuel Terés Azcona.

L2603712

## ARANGUREN

### **Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del arrendamiento de 2 viviendas municipales en el Concejo de Aranguren para jóvenes**

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 18 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del arrendamiento de 2 viviendas municipales en el Concejo de Aranguren para jóvenes.

La ordenanza estuvo expuesta al público durante treinta días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 10 de 15 de enero de 2026, sin que se formularan reclamaciones, reparos u observaciones.

Por tanto, queda definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra:

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE 2 VIVIENDAS MUNICIPALES EN EL CONCEJO EN ARANGUREN PARA JÓVENES**

Actualmente nos encontramos con una gran necesidad de vivienda por parte de nuestra juventud, la vecindad de nuestros pueblos, para poder quedarse en su entorno y también nos encontramos con otras vecinas y vecinos en situaciones desfavorecidas a la hora de adquirir o alquilar una vivienda en nuestro municipio.

Ante esta situación, el Concejo de Aranguren y el Ayuntamiento del Valle de Aranguren ven la necesidad de adoptar medidas de apoyo a la juventud, para que puedan independizarse y a familias en situaciones desfavorecidas. También se observa como es necesario adoptar medidas para paliar la despoblación que están sufriendo los entornos rurales en las últimas décadas. Estos problemas han llevado al Concejo de Aranguren y al Ayuntamiento del Valle de Aranguren a considerar una regulación del arrendamiento de 2 viviendas ubicadas en el Concejo de Aranguren.

Esta iniciativa municipal requiere la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule el acceso a estas dos viviendas, así como las condiciones básicas que regirán dichos arrendamientos.

#### Artículo 1. Objeto.

Con esta medida de apoyo a la juventud y a las familias más desfavorecidas, se pretende poner en el mercado 2 viviendas municipales en el pueblo de Aranguren, y regular su régimen de concesión en alquiler.

El régimen de disposición será mediante contrato de alquiler e irán dirigidas, principalmente, a facilitar el acceso a una vivienda de alquiler, a la juventud del pueblo de Aranguren y de los pueblos del Valle de Aranguren (Tajonar, Zolina, Labiano, Laquidain y Mutilva).

Estas viviendas que el Ayuntamiento pondrá en el mercado, dependerá tanto de la demanda existente como de las disponibilidades municipales.

#### Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las viviendas aquellas personas que, formando parte de una unidad familiar, carezcan de vivienda, y cumplan los siguientes requisitos:

1.–Ser mayor de 18 años y menor de 35 años, estar empadronada con una antigüedad ininterrumpida de los 3 últimos años en el Concejo de Aranguren.

Y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disponer de vivienda en propiedad o justificar que ésta no se encuentra en condiciones de habitabilidad.

b) Declarar responsablemente que la vivienda será para uso habitual, dado que la residencia en el Municipio debe ser efectiva. Este extremo, además de acreditarse por los servicios municipales, será verificado periódicamente.

c) No estar acusado o procesado, ni haber sido condenado en procesos de en cualquiera de las manifestaciones de violencia contra las mujeres prevista en la “Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres”, así como en cualquier delito de naturaleza sexual.

En el caso de que haya 2 o más solicitantes cumpliendo los requisitos establecidos, se priorizará la unidad familiar o personas con menores a cargo frente a las que no los tengan, así como a familias monoparentales o a víctimas de violencia contra las mujeres (acreditado según artículo 8).

En caso de que haya 2 o más solicitantes que reúnan los requisitos exigidos se realizaría un sorteo.

Si no hubiera personas mayores de 18 años y menores de 35 años empadronadas en el Concejo de Aranguren, se abrirá la posibilidad de que estas viviendas sean alquiladas de la siguiente manera:

2.–Ser mayor de 18 años y menor de 35 años empadronada con una antigüedad ininterrumpida de los últimos 3 años en el Concejo de Tajonar, Zolina, Labiano y Laquidain.

Con los mismos requisitos establecidos en el artículo 2.1.

Si hay varias personas de estos pueblos interesadas y que reúnen igualmente los requisitos, se realizará un sorteo.

3.–Ser mayor de 18 años menor de 35 años empadronada con una antigüedad ininterrumpida de los últimos 3 años en Mutilva.

Con los mismos requisitos establecidos en el artículo 2.1.

4.–Excepcionalmente y si no hubiera personas interesadas que reúnan los requisitos, se cederán las dos viviendas al Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

#### Artículo 3. Plazo.

El plazo de los contratos de arrendamientos se ajustará a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con las siguientes peculiaridades:

a) El plazo inicial del contrato de vivienda, en el supuesto de unidades familiares o víctimas de violencia contra las mujeres, será de un año. El mismo podrá prorrogarse, a instancias del arrendatario, hasta un máximo de cinco años incluido el periodo inicial.

b) Para contratos derivados de la utilización de las viviendas por situaciones puntuales tales como reconocida necesidad y/o de emergencia, el plazo dependerá de la situación y circunstancias concretas de cada supuesto. Igualmente ocurrirá por otras demandas que puedan producirse y que resulten de interés municipal. En estos casos el carácter excepcional de la medida conllevará que el uso de la vivienda tenga un carácter más transitorio, por lo que el arrendamiento o cesión se considerará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 3.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, tendrán un carácter distinto al de vivienda habitual.

c) Pasado este tiempo, si el solicitante sigue cumpliendo los criterios (ser mayor de 18 años y menor de 35 años y empadronamiento en el Concejo de Aranguren), y no hay ninguna persona interesada que reúna los requisitos, se podrá prorrogar anualmente el alquiler hasta un máximo de 3 años más (prorrogables de año en año, 8 en total) mientras siga cumpliendo los requisitos.

En el momento que deje de cumplir alguno de los requisitos o aparezca una persona interesada no se realizaría más prórrogas.

#### Artículo 4. Órganos de gestión y control.

Se nombrará una Comisión Mixta de Valoración para el seguimiento del servicio y valoración de las solicitudes. Se encargará del procedimiento de concesión, gestión y ejecución de estos alquileres, y podrá requerir asistencia de personal técnico que estime conveniente, con participación, pero sin derecho a voto.

Dicha Comisión Mixta de Valoración estará conformada las siguientes personas miembro:

1. La presidencia del Concejo de Aranguren. que actuará de Presidente, o Concejales en quien delegue.

2. (Una o dos) Concejales del Concejo de Aranguren.

3. Una concejalía del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

4. (Una o dos) Personal técnico del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Artículo 5. Funciones de la Comisión, o en su caso Presidencia.

1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas según lo establecido en esta ordenanza.

2. Valorar las solicitudes y elaborar la lista de personas admitidas.

3. Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

4. Proponer al Concejo de Aranguren las resoluciones que procedan en aplicación de la presente ordenanza municipal, así como sobre posibles modificaciones del propio texto.

5. Elevar propuesta al Concejo de Aranguren, para la convocatoria de nuevos procesos de selección para la adjudicación de viviendas cuando alguna/s se quede/n vacía/s y existan nuevas demandas del servicio.

6. Las demás funciones inherentes a la actividad de gestión de estos pisos que puedan surgir.

Artículo 6. Competencia de adjudicación y exclusión.

El Concejo de Aranguren realizará una propuesta vinculante al Ayuntamiento indicando las personas que ocuparán las viviendas en alquiler.

Será el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, el órgano competente para la adjudicación de estos arrendamientos, una vez vistas las propuestas.

Artículo 7. Solicitud.

El procedimiento se iniciará mediante la cumplimentación de la solicitud de acceso a una vivienda municipal en régimen de alquiler dentro del plazo que se determine por el Concejo de Aranguren. Este trámite se realizará mediante Instancia General al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, por la sede electrónica o de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI de todos los componentes de la familia o unidad familiar.

2. Fotocopia del libro de familia.

3. En el caso de personas extranjeras documento que acredite su residencia legal en territorio español.

4. En el caso de víctimas de violencia contra las mujeres se debe presentar documentación que acredite uno de los tres puntos:

- Orden de protección en vigor a favor de la víctima.

- Sentencia condenatoria firme, con carácter general de los últimos 5 años.

- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, informe elaborado por los recursos especializados de atención a las mujeres (SMAM, EAI, servicios sociales, servicios de asistencia psicológica, etc.).

5. Certificado de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

6. Declaración responsable de ingresos percibidos en el año anterior a la fecha de solicitud de la vivienda, así como sobre la titularidad de bienes y derechos. Dichos documentos se referirán a todas las personas miembro de la unidad familiar.

7. Certificación catastral, en su caso, de los bienes cuya titularidad recaiga en cualquiera de las personas miembro de la unidad familiar.

8. Justificantes de la situación laboral de las personas miembro de la unidad familiar (contratos de trabajo, recibo de actividades para los autónomos, documento que acredite, en su caso, la situación de desempleo, etc.).

#### Artículo 9. Convocatoria.

1. Conocida la existencia de demanda, la Presidencia del Concejo de Aranguren convocará el procedimiento para la solicitud de alquiler de las dos viviendas por las personas interesadas. En dicha convocatoria se determinarán el número y características de las viviendas objeto de adjudicación.

2. De la convocatoria se efectuará la adecuada publicidad mediante edictos en el tablón de anuncios y página web municipal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio.

4. Se exceptúa de la convocatoria los casos de demanda de viviendas derivados de situaciones de emergencia, u otros supuestos que puedan ser considerados de urgente necesidad e interés municipal. En estos casos, con carácter general, la adjudicación se efectuará por el SSB previa propuesta de la Comisión del Servicio Social de Base.

#### Artículo 10. Tramitación.

Efectuada la convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Mixta de Valoración deberá reunirse para analizarlas, comprobar la documentación aportada por los interesados, pudiendo pedir, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, documentación adicional o justificativa de los datos aportados, y finalmente el Concejo de Aranguren redactará una propuesta al Ayuntamiento del Valle de Aranguren para que éste, en su caso, efectúe la adjudicación definitiva.

El Concejo de Aranguren podrá separarse de la propuesta, suspender el procedimiento para recabar información o aclaraciones a la Comisión Mixta de Valoración, o realizar la propuesta de adjudicación al Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

En todo caso, los acuerdos deberán estar adecuadamente motivados.

El acuerdo, por el que se resuelva el expediente poniendo fin al procedimiento, se notificará a todas las personas interesadas.

#### Artículo 11. Valoración de las solicitudes. Criterios.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Mixta de Valoración, el Concejo de Aranguren, efectuará la propuesta de adjudicación de las 2 viviendas ubicadas en el Concejo de Aranguren, dentro de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza municipal.

#### Artículo 12. Propuesta.

La propuesta de adjudicación de las viviendas que se redacte por la Comisión Mixta de Valoración, deberá de contener:

a) Relación de las personas a las que se adjudican las viviendas con indicación de la vivienda que se le adjudica.

b) Relación de las personas que, reuniendo los requisitos establecidos, no han obtenido ninguna adjudicación.

c) Relación de las personas excluidas del procedimiento.

#### Artículo 13. Falta de solicitantes.

En el caso de que no hubiera solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para realizar una adjudicación conforme al artículo 2.1, 2.2 y 2.3, estas viviendas se pasarán al Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, para que sea este Servicio el que adjudique estas viviendas entre sus personas usuarias.

El Servicio Social de Base deberá comunicar al Concejo de Aranguren, las personas que ocuparían esas viviendas y el periodo de tiempo por el que se van a utilizar.

#### Artículo 14. Precio.

El precio del alquiler para el año 2026 será de 370,00 euros mensuales.

Si el alquiler continúa más de un año, se aplicará la variación que derive del Índice de Precios de Consumo de Navarra.

El pago deberá estar domiciliado y el mismo se cobrará entre los días 1 a 7 de cada mes.

#### Artículo 15. Seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren, concertará una póliza para las viviendas que se incluyan en la bolsa, sin perjuicio de los seguros que a título individual pueda suscribir cada inquilino o inquilina.

#### Artículo 16. Interpretación.

Corresponde al Concejo de Aranguren junto con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, la interpretación de esta ordenanza municipal en todos sus términos.

#### Artículo 17. Condiciones de uso de la vivienda municipal.

El Concejo de Aranguren junto con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, tras la derivación y valoración de los casos, formalizará un contrato de alquiler con cada una de las unidades familiares destinatarias de las viviendas, con base en el artículo 2.º de la Ley 29/1994, de 25 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El Concejo de Aranguren será riguroso e inflexible con el plazo final del arrendamiento y la persona adjudicataria se comprometerá a poner fin al alquiler y desalojar la vivienda cuando venzan los plazos. En ningún caso cabrán prórrogas por encima de los 8 años.

En el caso de que una persona finalice la relación de alquiler de estas dos viviendas ubicadas en el Concejo de Aranguren, deberá pasar un año natural hasta poder solicitar otra vez una de estas dos viviendas de alquiler libre ubicadas en el Concejo de Aranguren.

#### Artículo 18. Obligaciones de las personas inquilinas con respecto a la vivienda municipal.

Es responsabilidad de las personas inquilinas la buena conservación y mantenimiento de la vivienda adjudicada en alquiler libre, suponiendo la vulneración de este principio la inmediata salida/extinción del contrato de la vivienda. Asimismo, las personas inquilinas deberán de hacer buen uso de los espacios comunes y cumplir con buenas conductas de convivencia.

A tal efecto, se realizará un inventario fotográfico del domicilio a la entrada y salida de cada nueva persona inquilina, para que el Concejo de Aranguren, se realice los ajustes de mantenimiento necesarios para cada nuevo alquiler.

Asimismo, éstas responderán por los daños que pudieran provocar en las viviendas, constando en el contrato las consecuencias de cada caso concreto.

Las personas arrendatarias, tendrán el deber legal de soportar las obras de mejora y mantenimiento que el Concejo de Aranguren acuerde ejecutar.

Corresponderá a las personas usuarias de la vivienda el abono de sus consumos por suministros (agua y energía) y los gastos de comunidad.

Las personas usuarias pondrán una fianza de una mensualidad que se devolverá al finalizar su uso y previa revisión de la vivienda.

A partir de los primeros 2 años de arrendamiento, las personas adjudicatarias deberán acreditar anualmente el mantenimiento de los requisitos de acceso establecidos por la convocatoria. Entre otros, toda la unidad familiar adjudicataria de la vivienda, deberá mantener el empadronamiento continuado en dicha vivienda.

Si se opta por solicitar la prórroga, será obligatorio presentar 2 meses antes de solicitar la prórroga, para verificar si las circunstancias personales, familiares y económicas han variado.

La Comisión Mixta de Valoración elaborará un registró con las personas adjudicatarias en el que se harán constar las actualizaciones de las condiciones que se produzcan sobre las mismas.

Deberá mantener el buen uso, buena conservación y mantenimiento de la vivienda municipal, asumiendo que la consecuencia de la vulneración de estos compromisos es la inmediata salida de la vivienda.

Destinar la vivienda a domicilio habitual permanente de los beneficiarios durante el plazo de duración del alquiler, asumiendo que queda expresamente prohibido el uso de las mismas por personas distintas de las que figuran en el expediente.

No subcontratar ni ceder total o parcialmente la vivienda a terceras personas, asumiendo que su incumplimiento es causa de resolución de la cesión.

Respetar las normas comunes de convivencia.

No realizar obras sin autorización municipal.

Comunicar mediante instancia en Registro Municipal cualquier variación que experimente la situación social o económica, así como dar cuenta al Ayuntamiento en caso de avería en las instalaciones.

Artículo 19. Obligaciones.

El Concejo de Aranguren junto con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, estarán obligados a ejercer las actuaciones que la Ley de Arrendamientos Urbanos establece en su artículo 21 relativas a los deberes de conservación de la vivienda.

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren tendrá concertada una póliza de seguros de responsabilidad civil para las viviendas que se incluyan en la bolsa, sin perjuicio de los seguros que a título individual pueda suscribir cada persona inquilina. Tal y como lo establece el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 20. Infracciones.

Se considerarán infracciones, además de las establecidas en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, las siguientes:

a) La realización de obras en el edificio sin la previa autorización por parte del Concejo de Aranguren. Asimismo, el Concejo de Aranguren, como propietario de los inmuebles, no está obligado a autorizar las obras que propongan las personas inquilinas, a pesar de cumplir con la normativa vigente.

b) El subarriendo de la vivienda ni de habitaciones por separado, sea cual sea la relación entre las personas convivientes.

c) El impago del arrendamiento por un periodo superior a 3 mensualidades.

d) La utilización de la vivienda para otro uso que no sea vivienda habitual: como realización de actividades económicas, almacén, segunda vivienda, etc.

e) La realización de daños causados dolosamente sobre la vivienda o sobre los espacios comunes del edificio.

f) La perturbación del ambiente de convivencia del edificio, por ocasionar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Artículo 21. Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, o de la concurrencia de alguna de las infracciones establecidas en el artículo anterior, el Concejo de Aranguren podrá sancionar a sus responsables, mediante la resolución del contrato de alquiler.

Artículo 22. Suspensión, resolución y extinción del arrendamiento.

Serán causas específicas de extinción del contrato, la pérdida de los requisitos de acceso al mismo establecidos por esta ordenanza.

El contrato de arrendamiento se extinguirá, asimismo, por el vencimiento del plazo máximo de alquiler establecido en la ordenanza y por el subarriendo de toda o parte de la vivienda, a terceras personas.

Además de ello serán de aplicación las causas de suspensión, resolución y extinción contempladas en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y en esta ordenanza.

Artículo 23. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fuesen de aplicación.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La adjudicación de las viviendas implica la aceptación por todas las partes (propietario y usuarios) de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.—En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en las leyes forales o estatales y en los Reglamentos de desarrollo de las mismas que fueran de aplicación.

Tercera.–La presente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo de un mes para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Mutilva, 2 de marzo de 2026.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2603289

## CONCEJO DE AYESA

### Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua

La Junta Abierta del Concejo de Ayesa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre de 2025 acordó aprobar inicialmente la modificación del anexo de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua.

El anuncio de dicha aprobación apareció publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 8 de fecha 13 de enero de 2026, y expuesto en el tablón de anuncios del concejo por el periodo de treinta días, para que pudiera ser examinado por los interesados, y en su caso, formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones a dicha ordenanza ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza que seguidamente se transcribe, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Ayesa, 25 de febrero de 2026.–La presidenta, María Egea Landarech.

### ANEXO.–ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA

#### Tarifas 2026

#### *Abastecimiento.*

a) Por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento:

1.–Contador: 13,00 mm; 10,00 euros trimestral.

2.–Contador: 25,00 mm; 25,00 euros trimestral.

b) Por suministros:

1.–Para usos domésticos: 0,76 euros.

2.–Para usos doméstico-riego:

Hasta 45 m<sup>3</sup>/mes: 0,76 euros.

A partir de 45 m<sup>3</sup>/mes: 1,32 euros.

3.–Para riego: 1,32 euros.

4.–Para usos doméstico-recreativos:

Hasta 45 m<sup>3</sup>/mes: 0,76 euros.

A partir de 45m<sup>3</sup>/mes: 1,32 euros.

5.–Para uso recreativo: 1,32 euros.

6.–Para uso industrial-ganadero: 1,32 euros, no conectado a red de saneamiento.

c) Por la conexión de acometidas a las redes de distribución de agua y/o residuales:

1.–Acometida a la red de abastecimiento: 309,00 euros.

2.–Acometida a la red de saneamiento: 370,00 euros.

d) Canon de saneamiento: precios establecidos.

## BARILLAS

### Tipos de gravamen, tasas y precios públicos para 2026

El Ayuntamiento de Barillas, en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, acordó la aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales, tasas y precios públicos para el ejercicio 2026.

El anuncio correspondiente se publicó en Boletín Oficial de Navarra número 8, de 13 de enero de 2026, sin que durante el plazo establecido de treinta días hábiles se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, tasas y precios públicos aplicables en 2026; lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Barillas, 7 de marzo de 2026.–El alcalde, Ramón Martínez Zardoya.

### TIPOS Y TASAS 2026

Contribución rústica: 0,34%.

Contribución urbana: 0,34%.

Guarderío (euros/almutada): 0,43 euros.

Ambulantes: 3,77 euros por puesto y día.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4%.

### ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE SUS DERECHOS Y TASAS

|                 |                     |                |
|-----------------|---------------------|----------------|
| Enterramientos: | Sepultura sencilla: | 245,35 euros   |
|                 | Sepultura doble:    | 1.000,00 euros |
|                 | Nicho:              | 900,00 euros   |
|                 | Columbario:         | 300,00 euros   |

### INSTALACIONES DEPORTIVAS

| INSTALACIONES DEPORTIVAS-ABONOS TEMPORALES |            |              |
|--|------------|--------------|
| Jubilados y niños (4-14 años)              | Semanal:   | 12,10 euros  |
|  | Quincenal: | 19,80 euros  |
|  | Mensual:   | 29,60 euros  |
|  | Temporada: | 58,10 euros  |
| Individual (15 o más años)                 | Semanal:   | 15,35 euros  |
|  | Quincenal: | 25,25 euros  |
|  | Mensual:   | 41,65 euros  |
|  | Temporada: | 72,30 euros  |
| Unidad familiar de 2 personas              | Semanal:   | 27,35 euros  |
|  | Quincenal: | 44,85 euros  |
|  | Mensual:   | 72,30 euros  |
|  | Temporada: | 135,90 euros |

| <b>INSTALACIONES DEPORTIVAS-ABONOS TEMPORALES</b> |            |              |
|---|------------|--------------|
| Unidad familiar de 3 personas                     | Semanal:   | 32,85 euros  |
|   | Quincenal: | 54,70 euros  |
|   | Mensual:   | 91,90 euros  |
|   | Temporada: | 145,55 euros |
| Unidad familiar de 4 personas                     | Semanal:   | 39,50 euros  |
|   | Quincenal: | 64,55 euros  |
|   | Mensual:   | 110,00 euros |
|   | Temporada: | 157,65 euros |
| Unidad familiar de 5 personas                     | Semanal:   | 47,05 euros  |
|   | Quincenal: | 76,65 euros  |
|   | Mensual:   | 122,60 euros |
|   | Temporada: | 176,15 euros |

| <b>INSTALACIONES DEPORTIVAS-ENTRADAS DIARIAS</b> |            |
|--|------------|
| Jubilados y niños (4-14 años)                    | 3,45 euros |
| Mayores 15 años                                  | 4,50 euros |

| <b>EXENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>                                     |  |
|---|--|
| La entrada será gratuita para todos los menores de 4 años acompañados por un adulto |  |

### ORDENANZA DE TASAS POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Expedición de fotocopias | 0,25 euros |
| Cédulas parcelarias      | 2,20 euros |

Tener en cuenta que los coeficientes y el tipo a aplicar en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento de la generación del incremento del valor, serán los máximos vigentes y señalados en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

## **BASABURUA**

### **Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 1, 2, 3, 4, 5, 6 de 2025**

El Ayuntamiento de Basaburua, en el pleno celebrado el 26 de febrero de 2026, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral 270/1998, aprobó definitivamente las modificaciones presupuestarias 2025 /1 a 2025/6. Se procede a su publicación detallada.

Basaburua, 3 de marzo de 2026.–El alcalde, Santos Etxegia Oronoz.

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025**

##### **GASTO:**

–Transferencia de crédito. Baja de crédito de otras partidas.

- Gasto: 26.190 euros.
- 1.1510.62700 Revisión del plan municipal.

–Financiación.

- Baja de crédito de otras partidas.
- 1.4200.6230003 Energía eléctrica polígono. Transformador.

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2025**

##### **GASTO:**

–Transferencia de crédito para creación de nueva partida.

- Memorias para proyectos (PIL y otros).
- Gasto: 9.815 euros.

–Financiación.

- Baja de crédito de otras partidas.
- 1.4200.6230003 Energía eléctrica polígono. Transformador: 9.815 euros.

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2025**

##### **GASTO:**

–Crédito extraordinario para creación de nueva partida.

- 1.920. 82020 Préstamo Concejo de Arrarats: 40.000 euros.

–Financiación.

- Remanente de tesorería.

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2025**

–Transferencia de crédito.

- Gasto: 142.529,83 euros.
- 1.1522 6820002 Adecuación de casa Sasturain centro de día.

–Financiación.

- Remanente de tesorería.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2025

–Transferencia de crédito. Baja de crédito de otras partidas.

- Gasto: 2.502,23 euros.
- 1.920.6230000 Cargador para vehículos eléctricos.

–Financiación.

- 1.323.2210502 Eskolako jantokiko begiralea: 2.502,23 euros.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2025

–Crédito extraordinario mediante nuevos ingresos extraordinarios.

- Gasto: 3.160 euros.
- 1.4121. 2270606 Plan de ordenación cinegética.

–Financiación.

- Nueva partida de ingresos extraordinarios: 3.160 euros.
- 1.48900 Asociación de cazadores. Plan de ordenación cinegética.

## BELASCOÁIN

### **Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de bonificaciones en el impuesto de circulación para vehículos históricos y clásicos**

El Pleno del Ayuntamiento de Belascoáin, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial y posterior tramitación de la Ordenanza reguladora de bonificaciones en el impuesto de circulación para vehículos históricos y clásicos.

El expediente, fue sometido a información pública mediante publicación de anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de fecha 4 de diciembre de 2025 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin que, durante el plazo de información pública, se hayan presentado alegaciones al expediente, por lo que el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo, según lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002 de 31 de mayo.

Lo que se publica, junto con el texto íntegro de dicha ordenanza, para que surta los efectos jurídicos previstos.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) PARA LA BONIFICACIÓN SOBRE VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y CLÁSICOS**

#### Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 159 a 166, ambos inclusive, de la citada norma foral.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal y según el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, un vehículo puede ser declarado histórico si cumple uno o más de los siguientes criterios y que tengan otorgada dicha calificación según la Dirección General de Tráfico.

1.–Antigüedad mínima de 30 años desde la fecha de fabricación o primera matriculación.

2.–Modelos ya fuera de producción.

3.–Está en su estado original, sin modificaciones técnicas importantes en:

–Motor.

–Frenos.

–Suspensión.

–Dirección.

4.–Tiene interés histórico o singular por alguna de estas razones:

–Participación en eventos históricos o competiciones.

–Pertenencia a una personalidad relevante.

–Ser representativo de una época o innovación técnica.

Los vehículos que no cuenten con la clasificación de vehículos históricos, pero tienen una antigüedad de 25 años o superior tendrán la consideración de “vehículo clásico” (no tiene definición legal) a efectos de la aplicación de esta ordenanza.

### Artículo 3. Bonificaciones.

1.–Las bonificaciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se aplicarán serán las siguientes:

- Vehículos clásicos, bonificación del 50% del impuesto de circulación.
- Vehículos históricos, exención en el pago del impuesto de circulación.

2.–Las bonificaciones o exenciones previstas en esta ordenanza tendrán carácter rogado, debiendo los interesados instar su concesión siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Para ello, junto con la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento que acredite la identidad del solicitante.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Copia de documento de calificación de vehículo histórico en su caso.

3.–Las bonificaciones quedan condicionadas a estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Belascoáin condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

4.–Las bonificaciones o exenciones surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten.

Belascoáin, 10 de febrero de 2026.–El alcalde, Pablo Riezu Merino.

## **BERIÁIN**

### **Concesión de licencia de actividad. Local de ocio infantil**

La solicitud detallada a continuación ha sido aprobada.

Fecha de concesión: 27 de febrero de 2026.

Promueve: Irrintzi Pérez Cámara.

Actividad: local de ocio infantil.

Emplazamiento: Plaza Higa de Monreal / Elomendi número 4 bajo.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Beriain, 2 de marzo de 2026.—El alcalde, José Manuel Menéndez González.

L2603353

## **BERIÁIN**

### **Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de vados**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de vados.

Esta ordenanza se somete a información pública durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio. Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si no las hay, la ordenanza quedará aprobada definitivamente y se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Normativa aplicable: Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, artículo 325.

Beriain, 10 de marzo de 2026.—El alcalde, Jose Manuel Menéndez González.

L2603836

## **BERRIOPLANO**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Almacenaje de tableros**

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en la Secretaría durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Promueve: Forma Venta y Transformación de la Madera SL.

Actividad: almacenaje de tableros.

Emplazamiento: Polígono Industrial Plazaola, manzana B, números 14 y 17, de Aizoain.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Berrioplano, 4 de marzo de 2026.–El alcalde, Félix Remírez Hoyos.

L2603596

## **BERRIOZAR**

---

### **Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2026**

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que con fecha 31 de marzo del presente año, se abre el periodo de pago voluntario de las cuotas giradas por impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al año 2026.

Plazo, último día de pago voluntario 6 de mayo del presente año.

El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de CaixaBank y Caja Rural, previa presentación del recibo correspondiente, y a través de la página web del Ayuntamiento [www.berriozar.es](http://www.berriozar.es). Transcurrido dicho plazo, se aplicarán los recargos establecidos en el Reglamento de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Berriozar, 5 de marzo de 2026.–El alcalde presidente, Iker Mariezcurrena Celaya.

L2603804

## **BERRIOZAR**

---

### **Periodo de pago voluntario de la contribución territorial del primer semestre de 2026**

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que con fecha 6 de mayo de 2026, se abre el período de pago voluntario del impuesto de contribución territorial primer semestre 2026. Plazo, último día de pago voluntario 12 de junio de 2026.

El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de CaixaBank o Caja Rural, previa presentación del recibo correspondiente y a través de la página web del Ayuntamiento [www.berriozar.es](http://www.berriozar.es). Transcurrido dicho plazo, se aplicarán lo recargos establecidos en el Reglamento de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Berriozar, 11 de marzo de 2026.–El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

L2603932

## **BURLADA**

### **Concesión de licencia de actividad. Almacén de vehículos y accesorios**

La solicitud detallada a continuación ha sido aprobada.

Fecha de concesión: 5 de marzo de 2026.

Promueve: Promociones Turísticas Santa Agueda, S.L.

Actividad: almacén de vehículos y accesorios.

Emplazamiento: polígono Iturrondo 13.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Burlada, 9 de marzo de 2026.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2603827

## **CASCANTE**

---

### **Periodo de pago voluntario del impuesto de circulación de 2026**

El Ayuntamiento de Cascante va a proceder al cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2026.

Los recibos domiciliados por los contribuyentes en las distintas entidades bancarias se cargarán en las correspondientes cuentas de domiciliación.

Se remitirá al domicilio del titular un aviso de pago del recibo, que deberá ser abonado por el interesado mediante ingreso utilizando el código de barras que figura en el mismo.

En caso de no recibir en su domicilio el citado aviso de pago del recibo no domiciliado, el interesado deberá solicitarlo, bien personalmente en las oficinas municipales, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, al objeto de subsanar, en su caso, el posible error en la dirección y poder proceder al abono del mismo.

Finalizado el periodo de pago voluntario, los recibos cuyo pago no se haya hecho efectivo, se recaudarán por la vía de apremio con el recargo correspondiente según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascante, 9 de marzo de 2026.–Alberto Añón Jiménez, alcalde-presidente.

L2603837

## CASTEJÓN

### Tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente las tasas, precios públicos y tipos impositivos del Ayuntamiento de Castejón para el año 2026.

Sometido el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación y no habiéndose presentado alegación, reparo u observación alguna, se tiene por aprobada definitivamente.

Castejón, 4 de marzo de 2026.–La alcaldesa-presidenta, Noelia Guerra Lafuente.

### TARIFAS DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL EJERCICIO 2026

#### *Tarifa de tasas por expedición de documentos*

| CONCEPTO   | AÑO 2026                 |
|--|--------------------------|
| Volante de empadronamiento   | 1,00 euro                |
| Certificado estándar: padrón de habitantes, catastro, IAE, bienes...                 | 2,00 euros               |
| Resto de certificaciones: sobre otros contenidos o certificados especiales           | 4,00 euros               |
| Compulsa sobre documentos originales (exclusivamente de DNIs o títulos oficiales)    | 2,00 euros               |
| Informe urbanístico o de Policía Local, a instancia de parte                         | 40,00 euros              |
| Realización de exámenes  | 20,00 euros              |
| Tramitación licencia tenencia animales potencialmente peligrosos                     | 50,00 euros              |
| Tramitación tarjeta de armas categoría 4. <sup>a</sup>                               | 35,00 euros              |
| Tramitación licencia de cuartos permanentes y de fiestas                             | 80,00 euros              |
| Emisión cédulas parcelarias  | 3,00 euros               |
| Copias en A4 de documentos obrantes en expedientes municipales                       | 0,20 euros/pagina        |
| Copias tamaño>A3 que requieran traslado de originales a copistería de otra localidad | 40,00 euros+coste copias |

#### *Tarifa de tasas por licencias de apertura, declaración responsable en su caso y traspaso*

| CONCEPTO  | AÑO 2026  |
|---|---|
| Establecimiento de primera instalación no sujetos a expediente actividades clasificadas           | 10% cuota IAE según tarifa IAE e índice municipal (mínimo 35,00 euros)                                |
| Establecimiento de primera instalación sujetos a expediente actividades clasificadas sin proyecto | 10% cuota IAE según equivalente o mínimo 100 euros + coste informe de Ganasa y visita en su caso      |
| Establecimiento de primera instalación sujetos a expediente actividades clasificadas con proyecto | 1% proyecto actividades clasificadas o mínimo 100 euros + coste informe de Ganasa y visita en su caso |
| Traslados de local  | 90% de la tasa de los de primera instalación  |
| Ampliaciones  | Igual que 1. <sup>a</sup> instalación según ampliación  |
| Cambio de clasificación   | Diferencia clasificación  |
| Cambios de titularidad expediente sujeto a actividad clasificada                                  | 75,00 euros   |
| Cambios de titularidad expediente no sujeto a actividad clasificada                               | 35,00 euros   |

*Tarifa de tasas por servicio de alcantarillado*

| CONCEPTO                                   | AÑO 2026    |
|--|-------------|
| Acometida a la red de alcantarillado       | 37,00 euros |
| Servicio de alcantarillado (cuatrimestral) | 5,00 euros  |

*Tarifa de precios públicos transporte hospital y ambulatorio*

| CONCEPTO                  | AÑO 2026    |
|---------------------------|-------------|
| Billete de ida y vuelta   | 6,00 euros  |
| Bono semanal (cinco días) | 25,00 euros |

*Tarifa de tasas por apertura de zanjas o remoción pavimento*

| CONCEPTO  | AÑO 2026                  |
|---|---------------------------|
| Por cada m <sup>2</sup> de zanja (si hay corte de tráfico se incrementará la tarifa un 25%) | 7,50 euros/m <sup>2</sup> |

Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuantías del epígrafe anterior en un 25%.

*Tarifa de precios públicos por utilización del Complejo Deportivo el Romeral*

| CONCEPTO   | AÑO 2026        |
|--|-----------------|
| <b>Matrícula</b>   |                 |
| El pago de la matrícula se realiza en el momento de realizar la inscripción  | 30,00 euros     |
| <b>Cuotas abonos anuales</b>   |                 |
| El abono anual da acceso a todos los espacios del complejo   |                 |
| Infantil 4-15 años cuota anual/pago único anual  | 308,00 euros    |
| Infantil 4-15 años cuota/pago mensual abonado anual  | 28,00 euros/mes |
| Adulta 16-65 años cuota anual/pago único anual   | 462,00 euros    |
| Adulta cuota 16-65 años anual/pago mensual abonado anual   | 42,00 euros/mes |
| Mayores de 65 años cuota anual/pago único anual  | 407,00 euros    |
| Mayores de 65 años cuota anual/pago mensual abonado anual  | 37,00 euros/mes |
| <b>Descuentos para abonos anuales</b>  |                 |
| Los descuentos se aplican en las tarifas estipuladas y no son acumulables  |                 |
| Mayores de 65 años sobre su tarifa   | 10%             |
| Descuento familiar (unidad familiar) *   | 15%             |
| El descuento es a cada miembro de la unidad familiar en su tarifa por edad   |                 |
| Familia numerosa o monoparental  | 15%             |
| Bonificación discapacidad >33%   | 25%             |
| <b>Cuotas abonos temporada verano</b>  |                 |
| El abono agua verano solo da acceso a zona y vasos exteriores. Solo aplicable a pago de temporada y no acumulable con descuentos |                 |
| Infantil 4-15 años abono mes verano (piscina exterior)   | 26,00 euros     |
| Infantil 4-15 años abono verano (piscina exterior)   | 62,00 euros     |
| Adulta 16 años en adelante abono mes verano (piscina exterior)   | 40,00 euros     |
| Adulta 16 años en adelante abono verano (piscina exterior)   | 82,00 euros     |
| Mayores de 65 años abono mes verano (piscina exterior)   | 35,00 euros     |

| CONCEPTO                                       | AÑO 2026           |
|--|--------------------|
| <b>Entradas diarias verano</b>                 |                    |
| Infantil 4-15 años laborable                   | 3,60 euros         |
| Infantil 4-15 años fin semana/festivos         | 5,20 euros         |
| Adulta laborable verano                        | 5,20 euros         |
| Adulta fin semana/festivos                     | 7,20 euros         |
| <b>Entradas diarias invierno</b>               |                    |
| Infantil 4-15 años laborable                   | 5,20 euros         |
| Infantil 4-15 años fin semana/festivos         | 7,20 euros         |
| Adulta laborable. Sólo zona baño               | 7,20 euros         |
| Adulta fin de semana/festivo. Solo zona baño   | 9,20 euros         |
| Entrada ducha                                  | 4,20 euros         |
| Entrada especial pistas                        | 5,20 euros         |
| <b>Alquiler espacios (salas, pistas, etc.)</b> |                    |
| Salas  | 32,00 euros/hora   |
| Pista pádel no abonados                        | entrada 5,20 euros |
| Frontón  | 20,00 euros/hora   |
| Calles nado                                    | 20,00 euros/horas  |
| Luz  | 2,00 euros/horas   |
| Cargo recibo devuelto                          | 5,00 euros         |
| Duplicado tarjeta                              | 5,00 euros         |

*Tarifa de precios públicos por utilización del polideportivo*

| CONCEPTO   | AÑO 2025         |
|--|------------------|
| <b>Cuotas abonos y entradas diarias</b>  |                  |
| Entrada diaria   | 3,00 euros       |
| Infantil 4-15 años cuota mensual   | 10,00 euros      |
| Infantil 4-15 años cuota anual   | 30,00 euros      |
| Adulta cuota mensual   | 10,00 euros      |
| Adulta cuota anual   | 50,00 euros      |
| <b>Descuentos para cuotas anuales</b>  |                  |
| Segunda/o hija/o   | 10%              |
| Tercera/tercer hijo/a y siguientes, familia monoparental o familia numerosa  | 15%              |
| <b>Reserva uso frontón y polideportivo para usos especiales no deportivos</b><br>Necesaria autorización y pactar condicionado previamente con Ayuntamiento | 25,00 euros/hora |

*Tarifa precios públicos suministro y distribución agua potable*

| CONCEPTO                    | AÑO 2026     |
|-----------------------------|--------------|
| Cuota fija (disponibilidad) | 6,00 euros   |
| Mantenimiento contador      | 2,00 euros   |
| Enganche                    | 50,00 euros  |
| Cambio de titularidad       | 35,00 euros  |
| Alta nuevo contrato         | 110,00 euros |

| CONCEPTO   | AÑO 2026    |
|--|-------------|
| Alta agua de obra  | 90,00 euros |
| Doméstico (0-30) m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido       | 0,35 euros  |
| Doméstico (30-60) m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido      | 0,90 euros  |
| Doméstico (60-100)m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido      | 1,05 euros  |
| Doméstico (exceso 100) m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido | 1,35 euros  |
| Industrial por m <sup>3</sup> consumido                            | 0,90 euros  |
| Bocas de riego por m <sup>3</sup> consumido                        | 0,90 euros  |

*Tarifa de tasas por aprovechamiento y ocupación de vía pública*

| CONCEPTO  | AÑO 2025     |
|---|--------------|
| Ocupación con mercancías, escombros y contenedores (m <sup>2</sup> y día)   | 0,40 euros   |
| Otros aprovechamientos (m <sup>2</sup> y día) carpas, toldos, marquesinas y mobiliario externo, incluyendo sombrillas y cerramientos (excepto mesas y sillas) | 0,25 euros   |
| <b>Mesas y sillas</b>   |              |
| Temporada verano (del 1 de junio al 30 de septiembre-122 días)  |              |
| Índice zona I (por mesa y día)  | 0,40 euros   |
| Índice zona II (por mesa y día)   | 0,30 euros   |
| Índice zona III (por mesa y día)  | 0,20 euros   |
| Resto del año (del 1 de octubre al 31 de mayo-243 días)   |              |
| Índice zona I (por mesa y día)  | 0,14 euros   |
| Índice zona II (por mesa y día)   | 0,10 euros   |
| Índice zona III (por mesa y día)  | 0,06 euros   |
| Puestos, barracas, casetas (metro lineal y día)   | 2,20 euros   |
| Mercadillo (metro lineal y día)   | 1,60 euros   |
| Mercadillo (metro lineal y día temporeros)  | 5,50 euros   |
| Teatros o circos (fianza)   | 300,00 euros |
| Ocupación de terrenos (m <sup>2</sup> y día)  | 0,90 euros   |

Si con motivo de la ocupación de la vía pública es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con utilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuantías del epígrafe anterior en un 25%.

*Tarifa de tasas por instalación de vados*

| CONCEPTO  | AÑO 2026                      |
|---|-------------------------------|
| Entrada y salida de vehículos (por metro lineal)                                      | 28,50 euros                   |
| Señalización con raya amarilla (por metro lineal), previo informe de la Policía Local | 28,50 euros                   |
| Placa de identificación de vados  | Según coste para Ayuntamiento |
| Reserva espacio carga y descarga (metro lineal)                                       | 32,00 euros                   |

*Tarifa de tasas por extracción de gravas, arenas y otros*

| CONCEPTO                                    | AÑO 2026   |
|---|------------|
| Extracción materiales (por m <sup>3</sup> ) | 2,50 euros |

*Tarifa de tasas por utilización del cementerio*

| CONCEPTO                          | AÑO 2026     |
|-----------------------------------|--------------|
| Tasa de enterramiento en nicho    | 90,00 euros  |
| Concesión de nichos               | 600,00 euros |
| Exhumación de tierra              | 150,00 euros |
| Exhumación de nicho               | 90,00 euros  |
| Enterramientos en panteones       | 320,00 euros |
| Exhumación de panteón             | 320,00 euros |
| Concesión de columbario           | 190,00 euros |
| Enterramiento en columbario       | 50,00 euros  |
| Enterramiento en tierra           | 140,00 euros |
| Apertura para traslado de cenizas | 50,00 euros  |

*Tarifa de tasas por prestación servicio atención a domicilio*

| CONCEPTO  | AÑO 2026                |
|---|-------------------------|
| RNPC (renta neta per cápita) <IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) | 3,00 euros/mes          |
| IPREM <RNPC <105% IPREM   | 6,00 euros/mes          |
| 105% IPREM <RNPC < 120% IPREM   | 0,15 del precio público |
| 120% IPREM <RNPC < 135% IPREM   | 0,30 del precio público |
| 135% IPREM <RNPC < 150% IPREM   | 0,45 del precio público |
| 150% IPREM <RNPC < 165% IPREM   | 0,60 del precio público |
| 165% IPREM <RNPC < 180% IPREM   | 0,75 del precio público |
| 180% IPREM <RNPC < 195% IPREM   | 0,90 del precio público |
| RNPC > 195% IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples)                   | Precio público          |
| Alquiler material ortopédico (mensual)  | 15,00 euros             |
| Fianza alquiler colchón antiescaras   | 50,00 euros             |
| Fianza alquiler grúa eléctrica  | 50,00 euros             |
| Fianza alquiler cama eléctrica  | 100,00 euros            |

*Tarifa de precios públicos de la escuela de música*

| CONCEPTO  | CURSO 2026/27                            |
|---|--|
| Lenguaje Musical e instrumento                  | 55,50 euros /mes                         |
| Lenguaje Musical                                | 27,00 euros/mes                          |
| Iniciación Musical                              | 19,50 euros/mes                          |
| Solo instrumento                                | 41,00 euros/mes                          |
| Lenguaje Musical y dos instrumentos             | 92,50 euros/mes                          |
| Solo agrupación                                 | 15,50 euros/mes                          |
| Lenguaje Musical e instrumento bonificado*      | 10% a cada miembro de la unidad familiar |
| Dos instrumentos                                | 78,00 euros/mes                          |
| 1 instrumento bonificado*                       | 37,00 euros/mes                          |
| Iniciación musical bonificado*                  | 17,50 euros/mes                          |
| Lenguaje Musical y dos instrumentos bonificado* | 83,00 euros/mes                          |

| CONCEPTO                          | CURSO 2026/27  |
|-----------------------------------|--|
| Dos instrumentos bonificado*      | 58,50 euros/mes  |
| Alquiler de instrumento de viento | 5,00 euros/mes   |
| Familias monoparentales           | 1.º miembro de la unidad familiar, descuento del 20%, resto de miembros de la misma el 25% |
| Familias numerosas                | 1.º miembro de la unidad familiar, descuento del 20%, resto de miembros de la misma el 25% |

\* Bonificado (a partir del 2 miembro de la familia)

### Tarifa de precios públicos Residencia Mixta Solidaridad

| CONCEPTO  | AÑO 2025                      |
|---|-------------------------------|
| <b>Plaza residente no dependencia</b>                                 |                               |
| Habitación doble  | 1.268,96 euros/mes            |
| Habitación individual   | 1.426,55 euros/mes            |
| <b>Plaza residente dependencia media</b>                              |                               |
| Habitación doble  | 1.923,01 euros/mes            |
| Habitación individual   | 2.079,57 euros/mes            |
| <b>Plaza residente alta dependencia</b>                               |                               |
| Habitación doble  | 2.960,57 euros/mes            |
| Habitación individual   | 2.960,57 euros/mes            |
| <b>Estancias diurnas</b>  |                               |
| Estancias diurnas (de 10:00 h. a 20:00 horas)                         |                               |
| Lunes a viernes-no dependientes                                       | 432,60 euros/mes              |
| Lunes a domingo-no dependientes                                       | 648,90 euros/mes              |
| Lunes a viernes-dependiente medio                                     | 1.222,61 euros/mes            |
| Lunes a domingo-dependiente medio                                     | 1.303,98 euros/mes            |
| Lunes a viernes-dependiente alto                                      | 1.006,33 euros/mes            |
| Lunes a domingo-dependiente alto                                      | 1.676,00 euros/mes            |
| Estancias días sueltos (de 10:00 horas a 20:00 h.)                    |                               |
| Lunes a viernes (comida no incluida)                                  | 74,16 euros/día               |
| Sábado, domingo y festivo (comida no Incluida)                        | 98,88 euros/día               |
| Fin de semana (comida no Incluida)                                    | 164,80 euros/sábado y domingo |
| Fin de semana (comida no incluida) más cama en caso de disponibilidad | 214,24 euros/sábado y domingo |
| Estancias diurnas por horas (de 10:00 horas a 20:00 horas)            |                               |
| Comida usuarios   | 7,00 euros                    |
| Comida no usuarios  | 10,55 euros                   |
| Cena usuarios   | 5,00 euros                    |
| Cena no usuarios  | 10,55 euros                   |

### Tarifa de precios públicos Centro de Educación Infantil 0-3. Curso 2025/26

Se aplicarán los precios establecidos en la Orden Foral 50/2025, de 11 de junio, del consejero de Educación, por la que se establecen, para el curso 2025-2026, las tarifas aplicables a las familias de las escuelas infantiles dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

*Tarifa de precios públicos utilización espacios culturales*

| CONCEPTO                                 | AÑO 2026   |
|--|------------|
| <b>Cine</b>                              |            |
| Entrada sesión ordinaria                 | 5,00 euros |
| Entrada sesión infantil                  | 3,50 euros |
| <b>Museo</b>                             |            |
| Entrada con visita guiada                | 5,00 euros |
| Entrada                                  | 3,00 euros |
| Escape room                              | 5,00 euros |
| <b>Aula energía</b>                      |            |
| Entrada                                  | 2,00 euros |
| <b>Especial colegios y grupos</b>        |            |
| Museo                                    | 3,50 euros |
| Museo + escape room                      | 6,00 euros |
| Museo + Aula de la energía               | 5,00 euros |
| Museo + Aula de la energía + escape room | 8,00 euros |

*Tarifa de tasas por utilización de las instalaciones municipales*

| CONCEPTO   | AÑO 2026         |
|--|------------------|
| <b>Casa de Cultura (sala)</b>  |                  |
| Administraciones públicas  | 0,00 euros/hora  |
| Grupos artísticos de la localidad: 6 horas a la semana a 0 euros. Después:   | 8,00 euros/hora  |
| Colectivos y asociaciones legalmente constituidas, partidos políticos y sindicatos con sede en Castejón: 4 horas a la semana a 0 euros. Después: | 8,00 euros/hora  |
| Colectivos y asociaciones legalmente constituidas, partidos políticos y sindicatos sin sede en Castejón  | 12,00 euros/hora |
| Personas físicas, colectivos no constituidos legalmente y comunidades de vecinos/as de Castejón  | 9,00 euros/hora  |
| Personas físicas, colectivos no constituidos legalmente y comunidades de vecinos/as (foráneas)   | 15,00 euros/hora |
| Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (s/IAE)   | 12,00 euros/hora |
| Empresas y entidades privadas foráneas   | 18,00 euros/hora |
| <b>Casa de Cultura (salón de actos)</b>  |                  |
| Administraciones públicas  | 0,00 euros/hora  |
| Grupos artísticos de la localidad: 2 veces al año 0 euros. Después:  | 12,00 euros/hora |
| Colectivos y asociaciones legalmente constituidas, partidos políticos y sindicatos con sede en Castejón: 2 veces al año 0 euros. Después:        | 12,00 euros/hora |
| Colectivos y asociaciones legalmente constituidas, partidos políticos y sindicatos sin sede en Castejón  | 15,00 euros/hora |
| Personas físicas, colectivos no constituidos legalmente y comunidades de vecinos/as de Castejón  | 14,00 euros/hora |
| Personas físicas, colectivos no constituidos legalmente y comunidades de vecinos/as (foráneos)   | 20,00 euros/hora |
| Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (s/IAE)   | 15,00 euros/hora |
| Empresas y entidades privadas foráneas   | 30,00 euros/hora |
| Por la realización de comidas (3)  | 300,00 euros/día |
| Por la realización de lunch (máximo 4 horas) (3)   | 70,00 euros/día  |

| CONCEPTO  | AÑO 2026             |
|---|----------------------|
| <b>Centro Cultural Sarasate (teatro/cine) (1)</b>   |                      |
| Administraciones públicas   | 0,00 euros/hora      |
| Grupos artísticos de la localidad   | 25,00 euros/hora     |
| Colectivos y asociaciones legalmente constituidas, partidos políticos y sindicatos con sede en Castejón | 30,00 euros/hora (2) |
| Colectivos y asociaciones legalmente constituidas, partidos políticos y sindicatos sin sede en Castejón | 50,00 euros/hora (2) |
| Personas físicas, colectivos no constituidos legalmente y comunidades de vecinos/as de Castejón         | 50,00 euros/hora     |
| Personas físicas, colectivos no constituidos legalmente y comunidades de vecinos/as (foráneos)          | 60,00 euros/hora     |
| Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (s/IAE)  | 50,00 euros/hora     |
| Empresas y entidades privadas foráneas  | 75,00 euros/hora     |
| Por la realización de lunch (máximo 4 horas) (3)  | 100,00 euros/día     |

(1) En el Centro Sarasate no se incluye el gasto de personal técnico ni necesidades extraordinarias, que corresponderán en todo caso a la entidad solicitante.

(2) El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos de colaboración con las entidades solicitantes.

(3) Excepcionalmente, los colectivos locales legalmente constituidos, podrán solicitar el uso del Centro Cultural Sarasate y Casa de Cultura para la realización de comidas o lunch.

En cualquier caso, si fuese necesaria la presencia de personal municipal, este gasto se cobrará aparte, en función del coste de hora del personal.

Si tuviese que utilizarse la Sala de Exposiciones del Museo se aplicarían las mismas condiciones que el salón de actos de la Casa de Cultura.

### *Tarifa de tasas por cursos deportivos*

Los que fije le empresa adjudicataria, que tendrán que contar con la aprobación del Ayuntamiento.

### *Tarifa de tasas por utilización de caminos rurales*

| CONCEPTO         | AÑO 2026     |
|------------------|--------------|
| Importe unitario | 0,0020 euros |

### *Tarifa de tasas por retirada de vehículos de la vía pública por la grúa*

| CONCEPTO                              | AÑO 2026                           |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Utilización del servicio sin traslado | Coste+20% gastos de administración |
| Utilización del servicio con deposito | Coste+20% gastos de administración |
| Día de custodia a partir de 48 horas  | 10,00 euros/día                    |

### *Tarifa de tasas por utilización de la ludoteca municipal*

| CONCEPTO                      | AÑO 2026      |
|-------------------------------|---------------|
| <b>Ludoteca municipal/año</b> |               |
| Primera/primer hija/o         | 100,00 euros  |
| Segunda/o hija/o              | 10% descuento |

| CONCEPTO                             | AÑO 2026      |
|--------------------------------------|---------------|
| Tercera/tercer hija/o y siguientes   | 15% descuento |
| Familia monoparental o numerosa      | 15% descuento |
| <b>Ludoteca municipal/semestral</b>  |               |
| Primera/primer hija/o                | 50,00 euros   |
| Segunda/o hija/o                     | 10% descuento |
| Tercera/tercer hija/o y siguientes   | 15% descuento |
| Familia monoparental o numerosa      | 15% descuento |
| <b>Ludoteca municipal/trimestral</b> |               |
| Primera/primer hija/o                | 25,00 euros   |
| Segunda/o hija/o                     | 10% descuento |
| Tercera/tercer hija/o y siguientes   | 15% descuento |
| Familia monoparental o numerosa      | 15% descuento |
| <b>Ludoteca municipal/mensual</b>    |               |
| Primera/primer hija/o                | 10,00 euros   |
| Segunda/o hija/o                     | 10% descuento |
| Tercera/tercer hija/o y siguientes   | 15% descuento |
| Familia monoparental o numerosa      | 15% descuento |

*Tipos impositivos de impuestos directos e indirectos*

| CONCEPTO   | AÑO 2026                          |
|--|-----------------------------------|
| Contribución territorial rústica   | 0,43%                             |
| Contribución territorial urbana  | 0,43%                             |
| Bonificación de la contribución para primera vivienda con instalaciones de autoconsumo renovables. Hasta 10KW.<br>Apartado 5, del artículo 140 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra | 15% sobre el valor de liquidación |
| Impuesto sobre actividades económicas. Tarifas recargo municipal   | Instrucción<br>40%                |
| Impuesto sobre el incremento valor terrenos Tipo de gravamen   | 11,00%                            |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras   | 4,65%                             |
| Impuesto sobre viviendas deshabitadas<br>1.º año<br>2.º año<br>3.º año   | 0,50%<br>1%<br>1,5%               |
| Bonificación del ICIO para instalaciones de autoconsumo renovables para primera vivienda y empresas.<br>Artículo 170 bis, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra                      | 15% sobre el valor de liquidación |

## CONCEJO DE ETXEBERRI

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del auzolan

La aprobación inicial de la ordenanza se sometió al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 246 de 11 de diciembre de 2025 y en el tablón de anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local en Navarra, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se considera aprobada definitivamente la ordenanza, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, en orden a su eficacia jurídica.

Etxeberri, 9 de marzo de 2026.–El presidente, Javier Martija Echarri.

### ORDENANZA REGULADORA DEL AUZOLAN EN EL CONCEJO DE ETXEBERRI

#### Artículo 1. Concepto.

–La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la figura del auzolan entendida como prestación personal en relación con trabajos y servicios en favor de este concejo.

#### Artículo 2. Fundamentos.

–Esta ordenanza se elabora, en primer lugar, según la costumbre histórica del auzolan de Etxeberri, así como en lo dispuesto los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

#### Artículo 3. Obligatoriedad y excepciones.

–Están sujetas a la prestación del auzolan todas las familias que cuenten con miembros en edades comprendidas entre los 18 y los 55 años, ambos inclusive, que estén empadronadas en Etxeberri o que sean residentes en el Concejo un mínimo de 9 meses al año, si bien, se abre el abanico para las personas con edades comprendidas entre los 16 y 60 años, ambos inclusive.

–Se entiende por familia para la prestación del auzolan, a la formada por uno o más miembros que en el padrón municipal de habitantes forme una unidad familiar y que habiten en una vivienda u hogar individual de otro,

–Por familia sólo será obligatoria la presencia de uno de sus miembros.

–El representante de la unidad familiar o familia podrá ser sustituido por otra persona idónea para la prestación, si esta desea hacerlo voluntariamente. Esta sustitución deberá ser comunicada con anterioridad al Concejo, quien lo incluirá en el listado de participantes de cara a las comunicaciones con el seguro.

–Estarán exentos de la obligatoriedad de la realización de los auzolanos las personas en situación de incapacidad laboral permanente, encarcelados, o personas con discapacidad física, intelectual o sensorial.

–Cada familia estará obligada a realizar al menos 3 auzolanos cada año. Cada auzolan que se deje de realizar será compensado con un pago de 50 euros, que irán para sufragar gastos generados en los mismos (almuerzos, materiales, etc.). Cuando un vecino utilice maquinaria propia para el desempeño de una labor, el combustible usado será abonado por el Concejo, y será contabilizado como un auzolan más a cómputo de los realizados. Esto es, ese día de trabajo será computado como 2 auzolanos realizados.

–Los representantes del Concejo se comprometen a convocar al menos 5 auzolanos al año de forma que cada familia podrá ausentarse al menos en 2 de ellos en caso de que no puedan acudir.

#### Artículo 4. Comunicaciones y avisos.

–Los representantes del Concejo de Etxeberri, en función de necesidades que se detecten, avisará con 7 días de antelación de la convocatoria del auzolan, informando de los trabajos que se vayan a realizar en el mismo. Los vecinos que vayan a acudir al mismo tendrán que contestar como máximo 48 horas antes del inicio del mismo, para que se mande listado de los participantes a la entidad aseguradora.

## **FUNES**

---

### **Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad**

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la derogación de la ordenanza número 22 reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Funes.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 16 de enero de 2026 y en el tablón de anuncios de esta entidad local y habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, la citada ordenanza queda definitivamente derogada.

Funes, 2 de marzo de 2026.–El alcalde, Ignacio Felipe Domínguez Martínez.

L2603301

## **GUESÁLAZ**

### **Solicitud de aprovechamiento de pastos de Arzo: Corraliza B**

A partir de la presente publicación, se abre el plazo de quince días naturales, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos de la localidad de Arzo: Corraliza B.

La solicitud irá acompañada de los documentos a los que se refiere el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Navarra.

Al constituir los pastos comunales junto con las fincas particulares una unidad de explotación, los propietarios que no deseen ceder sus fincas para dicha explotación tienen el mismo plazo para personarse en el Ayuntamiento de Guesálaz y manifestar por escrito su deseo.

Muez (Valle de Guesálaz), 6 de marzo de 2026.–El alcalde, Juan Antonio Urra Caro.

L2603927

## **GUESÁLAZ**

### **Solicitud de aprovechamiento de pastos de Irujo**

A partir de la presente publicación, se abre el plazo de quince días naturales, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos de la localidad de Irujo.

La solicitud irá acompañada de los documentos a los que se refiere el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Navarra.

Al constituir los pastos comunales junto con las fincas particulares una unidad de explotación, los propietarios que no deseen ceder sus fincas para dicha explotación tienen el mismo plazo para personarse en el Ayuntamiento de Guesálaz y manifestar por escrito su deseo.

Muez (Valle de Guesálaz), 6 de marzo de 2026.—El alcalde, Juan Antonio Urra Caro.

L2603928

## **GUESÁLAZ**

### **Solicitud de aprovechamiento de pastos de Muzqui**

A partir de la presente publicación, se abre el plazo de quince días naturales, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos de la localidad de Muzqui.

La solicitud irá acompañada de los documentos a los que se refiere el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Navarra.

Al constituir los pastos comunales junto con las fincas particulares una unidad de explotación, los propietarios que no deseen ceder sus fincas para dicha explotación tienen el mismo plazo para personarse en el Ayuntamiento de Guesálaz y manifestar por escrito su deseo.

Muez (Valle de Guesálaz), 6 de marzo de 2026.—El alcalde, Juan Antonio Urra Caro.

L2603929

## **HUARTE**

---

### **Periodo de pago voluntario del impuesto municipal de circulación de 2026**

Se avisa que el plazo para el pago del impuesto municipal de circulación del año 2026 de los vehículos domiciliados en el municipio de Huarte, finaliza el próximo 15 de abril y durante un mes, se cobrará el referido impuesto incrementándose en un 5% de recargo. Transcurrido este periodo se remitirán los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro, por vía de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.

Huarte / Uharte, 4 de marzo de 2026.-El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2603573

## **IMOTZ**

---

### **Aprobación definitiva de modificación de proyecto de urbanización para parcelas 3019, 3020 y 3021 del polígono 6 de Eraso**

El Ayuntamiento de Imotz en sesión extra ordinaria del Pleno municipal celebrado el 27 de febrero de 2026, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

El presente documento se aprobó inicialmente en el sentido de estimar las alegaciones presentadas por los propietarios de las parcelas 3019 y 3020 ajustando el proyecto a urbanizar únicamente a la parcela 3021 dejando la urbanización de las otras dos parcelas para una fase posterior si la hubiere.

Esta aprobación inicial fue aprobada en pleno celebrado el día 9 de diciembre de 2026 y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 29 de enero de 2026 para seguir lo dispuesto en los artículos 134.5 y 74.b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Durante el plazo de alegaciones no ha sido presentada ninguna, por tanto, procede la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización para las parcelas 3019, 3020 y 3021 con lo que las obras pueden iniciarse.

Esta modificación de proyecto de urbanización es aprobada definitivamente por unanimidad de los presentes y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como la notificar a los promotores.

Imotz, 27 de febrero de 2026.–El alcalde, Alfredo Alzueta Unzue.

L2603247

## IZAGAONDOA

### Subasta pública mediante la modalidad restringida de aprovechamientos comunales de pastos

El Ayuntamiento del Valle de Izagaondoa, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de comunales del valle de Izagaondoa, artículo 16, artículos 27 y siguientes, así como, artículo 36 y concordantes, acordó aprobar la subasta restringida de las corralizas/pastos sin adjudicar (desiertas), tras la adjudicación vecinal directa en el año 2024, que se corresponden con las siguientes:

| CORRALIZA        | PRECIO         |
|------------------|----------------|
| GUERGUITIAIN     | 748,82 euros   |
| IDOATE-LIZARRAGA | 3.701,31 euros |
| TURRILLAS        | 3.740,78 euros |

Se abre un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que aquellos vecinos del Valle, con al menos tres años de antigüedad y que residan en el pueblo durante nueve meses al año, entre otros requisitos, puedan presentar las solicitudes en el registro municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Izagaondoa, 10 de marzo de 2026.–La alcaldesa, Elsa Plano Urdaci.

## JAUARRIETA

### Tipos de gravamen y tasas para 2026

El Ayuntamiento de Jaurrieta, en la sesión del 3 de marzo de 2026, aprobó los tipos de gravamen y tasas que regirán a partir del 1 de enero de 2026:

–Contribución territorial: 0,25% para todos los inmuebles del municipio.

–Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 2%.

–Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: para determinar el incremento real del valor, se mantienen los tipos mínimos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales de Navarra, y el tipo del gravamen se mantiene en el 12%.

–Impuesto de actividades económicas: índice municipal 1,2.

–Tasa caminos: 6 euros por vivienda incrementada con una cantidad correspondiente al 0,15% del valor catastral de los inmuebles de naturaleza rústica.

–El precio público por consumo de agua: se mantiene a 0,25 euros/m<sup>3</sup>/año, más 10% IVA y la cuota fija a 27,50 euros más 10% IVA por cada suministro. El precio de la acometida nueva: a 30,05 euros.

–Agua de la manguera: se mantiene en: para ganado y campo 30 euros/año. Para otros usos (huerta, coches y otros): 15 euros/año.

–La tasa de saneamiento: se mantiene a 27,50 euros más 10% IVA, por cada acometida.

–Cementerio: concesión de nichos para 10 años: será gratis para todas las personas, con independencia de que estén empadronadas o no en Jaurrieta. Lápidas: el Ayuntamiento se hará cargo del coste de la primera lápida de los nichos, en una para cada casa, y las demás serán sufragadas por los particulares. Las lápidas que se coloquen serán iguales a las que existen actualmente, es decir todas iguales.

Jaurrieta, 3 de marzo de 2026.–El alcalde, José Manuel Narvaiz Ayarra.

**LIZOAIN-ARRIASGOITI / LIZOAINIBAR-ARRIASGOITI**

---

**Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la realización de actos festivos**

El Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, reunido en sesión plenaria de 25 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la realización de actos festivos de las localidades de Lizoain-Arriasgoiti, para realizar el cambio en el importe de las ayudas a conceder de 450 euros a 500 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que el vecindario y personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la realización de actos festivos de las localidades de Lizoain-Arriasgoiti, quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Lizoain-Arriasgoiti, 4 de marzo de 2026.–El alcalde, Koldo Albira Sola.

L2603576

## LOS ARCOS

### Modificación de los tipos impositivos para 2026

En el número 7 del Boletín Oficial de Navarra, de fecha 12 de enero de 2026, se publicaron los tipos impositivos para el ejercicio 2026.

En Pleno del Ayuntamiento de Los Arcos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó la modificación de determinados coeficientes aplicables al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En consecuencia, se procede a la publicación de dicha modificación.

1.–Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Se actualizan los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales 2/1995, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 260, de 31 de diciembre de 2025 - EXTRAORDINARIO, en la Ley Foral 17/2025, de 22 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, quedando la tabla:

|      |                            |
|------|----------------------------|
| 0,16 | Igual o superior a 20 años |
| 0,06 | 19 años                    |
| 0,06 | 18 años                    |
| 0,06 | 17 años                    |
| 0,06 | 16 años                    |
| 0,08 | 15 años                    |
| 0,20 | 14 años                    |
| 0,20 | 13 años                    |
| 0,25 | 12 años                    |
| 0,32 | 11 años                    |
| 0,37 | 10 años                    |
| 0,50 | 9 años                     |
| 0,47 | 8 años                     |
| 0,41 | 7 años                     |
| 0,35 | 6 años                     |
| 0,36 | 5 años                     |
| 0,30 | 4 años                     |
| 0,26 | 3 años                     |
| 0,13 | 2 años                     |
| 0,16 | 1 año                      |
| 0,06 | Inferior a 1 año           |

Los Arcos, 26 de febrero de 2026.–El alcalde, Eduardo Garcia de Galdiano Baños.

L2603647

## **LUMBIER**

### **Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local**

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 8 de 13 de enero de 2026 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se produce, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación definitiva disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Lumbier, 25 de febrero de 2026.–La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

##### *Fundamento.*

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.<sup>a</sup>, capítulo IV, título primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

##### *Hecho imponible.*

Artículo 2. Constituye hecho imponible, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo tales como:

- a) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- c) Instalación de mercadillo, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras.
- d) Terrazas en vía pública de establecimientos hosteleros.
- e) Ocupación de vía pública que suponga un corte de circulación en el casco urbano.
- f) Utilización de mesas y sillas de uso público con carácter privativo.

##### *Obligación de contribuir.*

Artículo 3. La obligación de contribuir nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, debiendo solicitarse previamente la oportuna autorización. En el caso de la ocupación de la vía pública con barra de bar se deberá realizar previamente el abono de la tasa y solicitar la autorización adjuntando a ella el resguardo del abono de la tasa.

Cuando el uso o aprovechamiento se realice sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal, el pago de la tasa establecido en la presente ordenanza fiscal, no legalizará la utilización o aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando la utilización o aprovechamiento objeto de la presente ordenanza, exija el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, incluyendo el de inicio o cese respectivamente.

### *Obligados al pago.*

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

En el caso de contenedores instalados en la vía pública, además de los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento, estarán obligados igualmente al pago los propietarios de los contenedores y los constructores.

Artículo 5. Las tasas correspondientes a la utilización o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidas a la ordenanza fiscal correspondiente, o a los acuerdos municipales que regulen los mismos.

### *Bases, tipos y tarifas.*

Artículo 6. La base sobre la que se aplicarán las tarifas en la mayoría de los supuestos vendrá determinada por el tiempo de duración del uso o aprovechamiento y la dimensión de la vía pública ocupada.

Las tarifas son las que detallan en el anexo de la presente ordenanza.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

### *Normas de gestión.*

Artículo 7. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial conlleven la destrucción o deterioro del dominio público local, el sujeto pasivo de la tasa estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Si los daños producidos con la utilización fuesen irreparables el beneficiario vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de las cosas destruidas o al importe de la depreciación de las dañadas. Las fianzas se aplicarán en primer lugar a atender tales indemnizaciones.

Artículo 8. Cuando la utilización o el aprovechamiento no estén sujetos a licencia, será preciso depositar previamente la correspondiente cuota, debiendo, en este caso, proveerse de la papeleta o recibo que, debidamente fechada, se extenderá por el personal designado al efecto.

Artículo 9. El Ayuntamiento podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización de ocupación del dominio público siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etc., sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.—Para la modificación de esta ordenanza fiscal general, así como de las ordenanzas particulares que sean aprobadas por esta Entidad local se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la sección tercera, capítulo primero, del título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.—En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

## ANEXO DE TARIFAS

### *Epígrafe I.—Aprovechamientos especiales en el suelo.*

I.1. Terrazas y veladores: terrazas (mesa y cuatro sillas): 35 euros/año.

Veladores: incremento del 50% sobre tarifa de la terraza.

I.2. Venta ambulante: mercadillo: puestos fijos 60 euros/mes, puestos no fijos 12 euros/día.

Puestos de helados, churrerías y tira-pichón: 20 euros/día.

Barracas: 35 euros/día.

I.3. Ocupación de vía pública: en suelo urbano: 0,31 euros m<sup>2</sup>/día.

En suelo rústico: 0,10 euros m<sup>2</sup>/día.

I.4. Ocupación con corte de circulación de vía pública:

Corte de vía pública por tiempo de 2 a 8 horas: 30 euros/día.

Corte de vía pública por tiempo superior a 8 horas: 60 euros/día.

### *Epígrafe II.—Utilizaciones privativas de bienes de uso público.*

Silla: 1 euro.

Mesa: 3 euro.

## LUMBIER

### **Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización del cementerio municipal**

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización del cementerio municipal.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 8 de 13 de enero de 2026 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se produce, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación definitiva disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Lumbier, 4 de marzo de 2026.–La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal. Todo ello sin perjuicio de la normativa general aplicable a estos bienes y servicios públicos.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como inhumaciones, exhumaciones y otros servicios.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las presentes tasas aquellas personas físicas o jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten la prestación de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4. La base imponible es la que se expresa en el anexo de tarifas de esta Ordenanza. La cuota tributaria es igual a la base imponible.

#### Artículo 5. Las tasas se satisfarán al solicitar la prestación del servicio.

Artículo 6. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y, en concreto, a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General vigente en cada momento.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.–Para la modificación de esta ordenanza fiscal general, así como de las ordenanzas particulares que sean aprobadas por esta entidad local se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la sección tercera, capítulo primero, del título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.–En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

#### ANEXO DE TARIFAS

- Inhumación en tierra, panteón o nicho: coste del servicio.
- Inhumación de restos: coste del servicio.
- Exhumación: coste del servicio.
- Bolsa de restos: coste del servicio.

L2603594

## **MONTEAGUDO**

---

### **Proyecto de constitución de coto de caza local**

El Ayuntamiento de Monteagudo y la Mancomunidad de Caza integrada por los Ayuntamientos de Tulebras y Barillas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, promueven el proyecto de constitución de coto de caza público por vencimiento del plazo de vigencia de 10 años fijado para el coto durante el periodo 2006-2016.

Se hace saber que el expediente estará expuesto al público en la oficina municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas propietarias de terrenos a incluir en dicho recinto puedan manifestar expresamente su deseo de que no se incluyan en el mismo.

Términos a acotar: Monteagudo, Tulebras y Barillas.

Monteagudo, 7 de marzo de 2026.–La alcaldesa, Marisa Jimenez Tarazona.

L2603777

## **MURILLO EL CUENDE**

---

### **Período de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2026**

Se hace público que el día 20 de abril de 2026 finaliza el período de pago voluntario de las cuotas giradas por impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al año 2026.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier oficina de Caixabank, Banco Santander y Caja Rural de Navarra en su horario específico y previa presentación del recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro el último día del período voluntario.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la ley y su cobro se efectuará por la vía de apremio.

Rada (Murillo El Cuende), 3 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Itziar Malón Caspe.

L2603578

## **CONCEJO DE NAVASCUÉS**

---

### **Nuevas tasas para el consumo de agua**

Por Acuerdo del Concejo de Navascués reunido el pasado día 17 de febrero de 2026, se ha adoptado la siguiente resolución sobre las nuevas tasas aplicables al consumo de agua de los vecinos de Navascués con efectos desde la lectura de contadores correspondientes al consumo del año 2025.

Las nuevas tasas acordadas son las siguientes:

- Una tasa fija de 20 euros por contador.
- Un canon de 0,80 euros por m<sup>3</sup> (metro cúbico) de consumo registrado.

Estas tarifas serán de aplicación en los recibos de consumo de agua que se girarán en los próximos días de este año.

Navascués 9 de marzo de 2026.–El presidente, Mikel Maldonado Baleztena.

L2603794

## ORKOIEN

---

### **Renovación colectiva de datos básicos de la zona “Polígono Industrial Cruz Blanca”**

El alcalde del Ayuntamiento de Orkoien, con fecha de 26 de febrero de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

“A la vista de la solicitud presentada por Zuriain Gestión, S.L. y Aierdi Ingenieros, S.L., a la vista del informe emitido por el técnico de catastro municipal, y en base a las facultades que la Ley Foral 12/2006 le otorga al Ayuntamiento de Orkoien según lo indicado en el art 28 BIS de esta.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### RESOLUCIÓN

Primero.–Iniciar expediente de renovación colectiva de datos básicos de la zona “Polígono Industrial Cruz Blanca” de Orkoien, renovación que comprende a las parcelas 349, 350, 351, 1572, 1574, 1575, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1585, 1586, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1604, 1605, 1606, 1652, 1653, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666 del polígono 1 del Ayuntamiento de Orkoien.”

Segundo.–Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, que además abrirá a los titulares afectados un período declaratorio de un mes, en el que podrán aportar los títulos de propiedad y cuanta documentación adicional se estime pertinente”.

Orkoien, 27 de febrero de 2026.–El alcalde, Alejandro López Orejuela.

L2603268

## **PAMPLONA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Hostal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2026-479.

Titular: Tadasana Atman SL.

Actividad: transformación de edificio en hostal.

Emplazamiento: calle Estafeta 19, de Pamplona.

Pamplona, 4 de marzo de 2026.-El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2603745

## **PAMPLONA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Taller de reparación de vehículos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2026-489.

Titular: Hugo Crises Martin Tuñón.

Actividad: adecuación de local para implantar actividad de taller de reparación de vehículos.

Emplazamiento: calle San Blas 10 planta baja, de Pamplona.

Pamplona, 6 de marzo de 2026.-El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2603807

## **PAMPLONA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Ampliación de actividad de fabricación de asientos de automóvil (montaje)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército, 2 - 5.ª planta.

Expediente: 2024-2597.

Titular: Tecnoconfort, SA.

Actividad: ampliación de actividad de fabricación (montaje) de asientos de automóvil.

Emplazamiento: polígono Agustinos, calle B, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 9 de marzo de 2026.—El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2603831

## **PAMPLONA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Clínica de rehabilitación neurofisiológica**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2026-427.

Titular: HOSPITAL SAN VICENTE, SL.

Actividad: reforma de edificio para clínica de rehabilitación neurofisiológica (proyecto básico).

Emplazamiento: calle Vuelta de Arantzadi 9 A, de Pamplona.

Pamplona, 10 de marzo de 2026.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2603882

## **PAMPLONA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Centro residencial para personas mayores, apartamentos tutelados y garajes**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2026-426.

Titular: VITALIAACTIVOS, SL.

Actividad: construcción de edificio para centro residencial para personas mayores, apartamentos tutelados y garajes (proyecto básico).

Emplazamiento: calle Vuelta de Arantzadi 9 A, de Pamplona.

Pamplona, 10 de marzo de 2026.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2603884

## **PAMPLONA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Reforma de oficinas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.<sup>a</sup> planta.

Expediente: 2026-478.

Titular: Departamento de Salud.

Actividad: reforma de oficinas.

Emplazamiento: calle Amaya 2 A, de Pamplona.

Pamplona, 11 de marzo de 2026.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2603946

## **PERALTA**

### **Solicitud de licencia de actividad. Almacenamiento de productos de pintura**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales del Área de Urbanismo el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Número de expediente: 48/2026.

Promotor: Navarpin SL.

Actividad: almacenamiento de productos de pintura.

Emplazamiento: carretera variante polígono número 13-bajo (parcela 370 polígono 2).

Peralta, 10 de marzo de 2026.—El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2603889

## PETILLA DE ARAGÓN

### Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Petilla de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente los tipos impositivos, tasas y precios públicos que van a regir a partir de 2026.

Expuesto al público por periodo de 30 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 14, de 20 de enero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de los tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2026, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Petilla de Aragón, 6 de marzo de 2026.–El alcalde, Florentino Aguas Arilla.

### TIPOS IMPOSITIVOS

–Contribución territorial: 0,45%.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: en función del presupuesto de ejecución material:

- 2,5% ≤ 150.000 euros.
- 5% > 150.000 euros.

–Impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: coeficientes establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el tipo del 20%.

### TASAS

–Tasa de abastecimiento de agua:

| DOMICILIARIA MÍNIMOS                    |                            |
|---|----------------------------|
| De 0,00 a 18,00 m <sup>3</sup>          | 11,858 euros/año           |
| Más de 18,01 m <sup>3</sup> en adelante | 0,726 euros/m <sup>3</sup> |

| AGUA DE GARAJES                         |                            |
|---|----------------------------|
| De 0,00 a 18,00 m <sup>3</sup>          | 11,858 euros/año           |
| Más de 18,01 m <sup>3</sup> en adelante | 0,853 euros/m <sup>3</sup> |

El importe correspondiente a la cuota de saneamiento, será la que determine NILSA para cada ejercicio.

Primero.–Los artículos y anexos de tarifas anteriormente expuestos sustituyen a sus homólogos, que constan en las respectivas ordenanzas, y que quedarán derogados en lo que se opongan a estos primeros.

Segundo.–El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se entienden modificadas las ordenanzas fiscales en lo que resulten afectadas por el presente acuerdo, comenzando a aplicarse desde el día 1 de enero de 2026.

**PUEYO / PUIU**

---

**Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana  
de la parcela 341 del polígono 1**

Mediante Resolución de alcaldía número 2026-0031, de 27 de febrero de 2026, fue aprobado inicialmente el documento denominado Plan especial de actuación urbana para actuaciones de delimitación y determinaciones de la parcela 341 del polígono 1 de Pueyo / Puiu, promovido por Jorge Sánchez-Valverde Amatriain, redactado por el arquitecto Ramón Preciado Jiménez, de noviembre de 2025 (Expediente 314/2025).

De conformidad con el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pueyo / Puiu, 27 de febrero de 2026.—El alcalde, Unai Labat Sánchez.

L2603228

## **SAN ADRIÁN**

---

### **Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de proyectos y actividades de bienestar y acción social, sin ánimo de lucro, durante 2026**

Código BDNS: 890000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890000>).

Con el fin de apoyar iniciativas que fomenten la actividad en Servicios Sociales y Acción Social, la presente convocatoria tiene por objeto proporcionar una ayuda económica para la realización de actividades, cuyo objeto persiga los siguientes fines:

–Actividades destinadas a prevenir e intervenir en situaciones para promover la integración e inclusión social de la población.

–Programas de apoyo a la participación social, a lograr una convivencia tolerante y la integración de personas inmigrantes.

–Proyectos dirigidos a “países en desarrollo” promocionando el desarrollo local.

San Adrián, 26 de febrero de 2026.–Marta Ezquerro Martínez, alcaldesa-presidenta.

L2603200

## SANTACARA

### Tipos de gravamen para 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2026.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 14, de 20 de enero de 2026.

Lo que hace público para general conocimiento.

Santacara, 4 de marzo de 2026.—El alcalde, Miguel Ibiricu Varona.

### TIPOS DE GRAVAMEN, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2026

Visto lo dispuesto en los artículos 12 y 64 demás aplicación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra se acuerda lo siguiente:

Se mantienen en general los mismos tipos de gravamen de los impuestos y tarifas de las tasas y precios públicos que fueron adoptados para el ejercicio 2025 con la introducción de alguna modificación. Para lo no dispuesto en los presentes se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, para los impuestos y tasas a los que las entidades locales tienen derecho exaccionar.

#### 1.—TIPOS IMPOSITIVOS

—Contribución territorial: 0,25%.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 3%.

De conformidad con la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, para aquellas construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables, se contempla una bonificación de la cuota del impuesto del 95%, la cual será aplicada de oficio por la Administración en el momento del otorgamiento de la licencia o declaración responsable correspondiente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. No obstante, la liquidación y recaudación de dicho impuesto se hará coincidir con los meses de exacción y recaudación del impuesto de contribución territorial.

—Impuesto sobre actividades económicas: índice municipal de 1,2.

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra según el periodo de generación del incremento de valor y un mismo tipo de gravamen del 8%.

—Impuesto de circulación: las tarifas que apruebe el Gobierno de Navarra.

De conformidad con la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación del 50% para los “vehículos ECO”.
- b) Una bonificación del 100% para los “vehículos 0 emisiones”.

## 2.-CANON PARA EL APROVECHAMIENTO DE DIFERENTES MODALIDADES DE PARCELAS COMUNALES (PARCELAS Y PASTOS COMUNALES)

Según lo establecido en Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Santacara (Boletín Oficial de Navarra número 186, de 10 de agosto de 2021). El canon señalado en la misma se actualizará para el 2026, de acuerdo con la variación del incremento de los precios al consumo (IPC) aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

## 3.-TASAS, TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS

-Tasas cementerio: según ordenanza.

-Piscinas:

• Abonos:

- Abono < 14 años. Persona empadronada:
  - Precio general: 40,00 euros.
  - Precio FN (familia numerosa): 30,00 euros.
- Abono < 14 años. Persona no empadronada:
  - Precio general: 50,00 euros.
  - Precio FN (familia numerosa): 37,50 euros.
- Abono 14-65 años. Persona empadronada:
  - Precio general: 50,00 euros.
  - Precio FN (familia numerosa): 37,50 euros.
- Abono 14-65 años. Persona no empadronada:
  - Precio general: 60,00 euros.
  - Precio FN (familia numerosa): 45,00 euros.
- Abono > 65 años. Persona empadronada: 40,00 euros.
- Abono > 65 años. Persona no empadronada: 50,00 euros.

• Entradas:

- Mayores de 14 años: 1 días 5,00 euros; fin de semana 8,00 euros.
- Menores de 14 años: 1 días 3,00 euros; fin de semana 5,00 euros.
- Se entienden por empadronados los que figuran como tales antes del 1 de enero del año en cuestión.
- Los usuarios de las piscinas que cumplan la edad de 5 años antes del 1 de enero del año en cuestión deberán sacarse el correspondiente bono.
- Se considerarán mayores de 14 años los que hayan cumplido los 14 años antes del 1 de enero del año en curso.
- Se considerarán mayores de 65 años los que hayan cumplido los 65 años antes del 1 de enero del año en curso.

-Frontón:

- Acceso: 0,00 euros.
- Luz: 1 hora: 2,00 euros.
- Luz: 1,5 horas: 3,00 euros.

-Pista de pádel:

- 1 hora 6 euros.

- 1 hora 30 minutos: 9,00 euros.
- Abono de 7 horas 30 minutos: 30,00 euros.

–Pista de fútbol sala:

- Entrada: 0,00 euros.
- Luz: 1 hora: 2,00 euros.
- Luz: 1 hora 30 minutos: 3,00 euros.

–Puestos de feria, barracas: según ordenanza.

–Terrazas bares: según ordenanza.

–Tarifa escolaridad en Centro de Educación Infantil 0-3 años de Santacara: 0,00 euros, según Orden Foral 50/2025, de once de junio, del consejero de Educación, por la que se establecen, para el curso 2025-2026, las tarifas aplicables a las familias de las escuelas infantiles dependientes del Departamento de Educación.

–Tarifa comedor en Centro de Educación Infantil 0-3 años de Santacara: 95,00 euros, como máximo, por mes por alumno/a que demanden dicho servicio, según renta per cápita de conformidad con la Orden Foral 50/2025, de once de junio, del consejero de Educación, por la que se establecen, para el curso 2025-2026, las tarifas aplicables a las familias de las escuelas infantiles dependientes del Departamento de Educación.

–Tarifa por servicio de Jubiloteca de Santacara: 15,00 euros por mes por usuario/a que demanden dicho servicio.

–Tarifa por servicio de Centro Juvenil de Santacara:

- Persona empadronada (el/la joven que se matricula en el centro):
  - Por temporada (de octubre a mayo):
    - Primer/a hijo/a: 80 euros.
    - Segundo/a hijo/a: 50 euros.
    - Tercer/a o más hijos/as: 30 euros.
  - Por cuatrimestre (de octubre a enero y/o de febrero a mayo):
    - Primer/a hijo/a: 50 euros.
    - Segundo/a hijo/a: 30 euros.
    - Tercer/a o más hijos/as: 20 euros.
  - Por mes: 15 euros.
  - Entrada diaria: 5 euros.
- Persona no empadronada (el/la joven que se matricula en el centro):
  - Por temporada (de octubre a mayo):
    - Primer/a hijo/a: 90 euros.
    - Segundo/a hijo/a: 60 euros.
    - Tercer/a o más hijos/as: 40 euros.
  - Por cuatrimestre (de octubre a enero y/o de febrero a mayo):
    - Primer/a hijo/a: 60 euros.
    - Segundo/a hijo/a: 40 euros.
    - Tercer/a o más hijos/as: 30 euros.
  - Por mes: 25 euros.
  - Entrada diaria: 8 euros.

- Familia monoparental:

- Personas empadronadas: se realizará un descuento del 20% en las tarifas expuestas anteriormente.
- Personas no empadronadas: se realizará un descuento del 10% en las tarifas expuestas anteriormente.

Los acuerdos sobre determinación de tipos de gravamen, porcentajes o índices podrán ser impugnados según lo previsto en el capítulo II del título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La modificación de las ordenanzas fiscales se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

L2603563

## **SESMA**

---

### **Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2026**

El Ayuntamiento de Sesma comunica que el plazo para el pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación año 2026) finaliza el próximo día 22 de abril de 2026.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en las oficinas de las entidades bancarias de Sesma, previa expedición del recibo en las oficinas municipales. Los recibos domiciliados serán cargados en sus cuentas el día 16 de marzo de 2026.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sesma, 11 de marzo de 2026.–El alcalde, Pedro M.<sup>a</sup> Mangado Pinillos.

L2603948

## **TUDELA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Hotel-apartamento**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles (contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra), quedará expuesto al público en las oficinas municipales de urbanismo el expediente que se indica, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Número de expediente: 3/2026/AACC.

Promotor: Promoción de viviendas Valle Salazar SL.

Actividad: establecimiento de la actividad de hotel-apartamento (14 apartamentos).

Emplazamiento: paseo de Capuchinas, 27, bajo y entreplanta, con salida de emergencia por Glorieta Merindad de Pamplona. (polígono 5, parcela 1768, subárea 3, unidades 34 y 35).

Tudela, 2 de marzo de 2026.–El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2603348

## TULEBRAS

### Tipos de gravamen, tasas y precios públicos para 2026

El Ayuntamiento de Tulebras, en sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2025, acordó la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales, tasas y precios públicos para el ejercicio 2026

El anuncio correspondiente se publicó en Boletín Oficial de Navarra número 8, de 13 de enero de 2026, sin que durante el plazo establecido de treinta días hábiles se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, tasas y precios públicos aplicables en 2026; lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Tulebras, 7 de marzo de 2026.–La alcaldesa, Cristina Díaz Soria.

### ANEXO DE ORDENANZAS FISCALES Y TIPOS DE GIRO DE EXACCIONES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2026

#### 1.–*Ordenanzas fiscales:*

Ordenanza fiscal general.

Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.

Ordenanza fiscal de tasas por expedición y tramitación de documentos.

Ordenanza fiscal de precios públicos por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal de tasa de guarderío rural.

Ordenanza fiscal del aprovechamiento de bienes y pastos del común.

Ordenanza fiscal del comercio no sedentario y sus tasas.

Ordenanza fiscal reguladora de prestación personal y de transporte.

Ordenanza de utilización del cementerio, y derechos y tasas por servicio.

#### 2.–*Tipos de giro:*

Contribución rústica: 0,33%.

Contribución urbana: 0,33%.

Impuesto construcciones instalaciones y obras: 4%.

Recargo impuesto actividades económicas: 40%.

#### 3.–*Tasas y precios públicos para el año 2026.*

Guarderío 0,5129 euros/almutada, ambulantes 7,84 euros/puesto y día, por expedición de fotocopias 0,11 euros/unidad (-50) y 0,16 euros/unidad, por utilización de fax a Navarra 0,44 euros, al resto de España 0,89 euros y al extranjero 1,68 euros por página. Porcentaje del giro del ICIO 4%. Cédulas

parcelarias 2,33 euros/unidad, por ocupación de vía pública con materiales 0,78 puesto/día, por ocupación de vía pública con terraza 259,36 euros/año, coto de caza, según Mancomunidad. Concesiones cementerio: nicho 771,37 euros, sepultura sencilla 231,42 y sepultura doble 951,00 euros.

Los coeficientes y el tipo a aplicar en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento de la generación del incremento del valor, serán los máximos vigentes y señalados en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

L2603781

## **VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR**

---

### **Periodo de pago voluntario del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de 2026**

Por el presente se informa a todos los vecinos del municipio del Valle de Elorz / Elortzibar que el plazo de pago en periodo voluntario del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2026 (antiguo impuesto municipal de circulación) comienza el próximo día 1 de abril y finaliza el día 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

Los recibos indomiciliados se deberán pagar por ventanilla en Caja Rural de Navarra, oficina de Noáin durante este plazo, en horario de lunes a viernes de 08:15 a 10:30 horas de la mañana para cobro de recibos no domiciliados sin comisión. En otros horarios deberán operar desde el cajero habilitado al efecto para evitar estos costes financieros, utilizando principalmente para facilitar la operatoria el código de barras impreso en cada recibo.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el último día del periodo voluntario, 30 de abril de 2026.

Vencido este plazo y durante un mes, se cobrarán el referido Impuesto incrementándose en un 5% de recargo. Transcurrido este periodo se enviarán a la agencia ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Noáin (Valle de Elorz), 10 de marzo de 2026.–El alcalde-presidente, Luis Maya Armendáriz.

L2603829

## **VIANA**

---

### **Solicitud de licencia de actividad. Nave de apoyo de empresa de distribución de productos congelados**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020 reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: FRILAC SA.

Actividad: nave destinada a apoyo de empresa de distribución de productos congelados.

Emplazamiento: Camino de La Serna número 28, parcela 281 polígono 22.

Viana, 9 de marzo de 2026.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Yolanda González García.

L2603823

## JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA

### Tipos impositivos para 2026

La Junta General del Valle de Aezkoa, en sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2026, acordó aprobar los siguientes tipos impositivos para el año 2026, que regirán a partir de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Navarra:

“3.–Precio público por el acceso a las exposiciones y visitas guiadas del edificio Aezkoako Kultur Ola (Palacio de la Real Fábrica de Municiones de Orbaizeta), conforme al siguiente desglose:

#### 3.1. Edificio Kultur Ola:

–Entrada general Kultur Ola: 4,00 euros.

–Entradas bonificadas:

- Menores de 10 años: gratuito.
- Grupos escolares –por persona–: 1,00 euro.
- Grupos organizados –mínimo 15 personas–: 2,00 euros.

#### 3.2. Visitas guiadas al conjunto Fábrica de Municiones:

–Entrada general: 6,00 euros.

–Entradas bonificadas:

- Menores de 10 años: gratuito.
- Grupos escolares –por persona–: 1,00 euro.
- Grupos organizados –mínimo 15 personas–: 4,00 euros.
- Las personas que estén alojadas en el valle o realicen consumiciones por importe superior a 15 euros en cualquier establecimiento o servicio del valle (se deberá presentar previamente el correspondiente ticket de descuento):
  - Entrada general Kultur Ola: 3,00 euros.
  - Visita guiada Fábrica de Municiones: 5,00 euros.

#### 3.3. Entrada general conjunta: edificio Kultur Ola + visita guiada: 7,00 euros.

Permanecen vigentes el resto de tipos establecidos hasta el momento.”

Aribe, 10 de marzo de 2026.–El presidente, Carlos Bueno Reca.

## **JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA**

---

### **Exposición pública de la modificación de estatutos del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Irati**

El Pleno de la Junta General del valle de Aezkoa, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, ACORDÓ:

1.–Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la Reserva de la Biosfera Irati.

2.–Someter esta modificación a exposición pública por plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que considere necesario.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta de Aezkoa (Aribe). Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Aribe, 12 de marzo de 2026.–El presidente, Carlos Bueno Reca.

L2604086

## **MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA**

---

### **Delegación de presidencia por ausencia**

El día 25 de febrero de 2026, el presidente de la Mancomunidad de Mairaga dictó la Resolución número 2026-026, por la que, por ausencia, delega las competencias y funciones de presidencia durante los días 1 a 22 de marzo de 2026, ambos incluidos, en don Miguel Ibiricu Varona, vicepresidente primero de la Mancomunidad de Mairaga y ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad.

Tafalla, 25 de febrero de 2026.–El presidente, Carlos Alcuaz Monente.

L2603063

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO

### Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2026

El presidente de Mancomunidad de Aguas del Moncayo, el 2 de marzo de 2026 ha dictado la Resolución número 18/2026:

Vista la Resolución 390/2025, de la directora general de Economía Social y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2026 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y la documentación obrante en el expediente,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar el calendario laboral de días festivos durante el año 2026 para las oficinas y todo el personal de Mancomunidad de Aguas del Moncayo, que será el siguiente:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2026, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 2 de abril : Jueves Santo.
- 3 de abril : Viernes Santo.
- 6 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 2 de noviembre: día siguiente a la festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Los días indicados se considerarán inhábiles a los efectos del cómputo de los plazos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo se consideran días no laborables, en los que las oficinas permanecerán cerradas, además de los sábados, domingos y festivos: el 20 de marzo, el 4, 24 y 31 de diciembre. El 29 de septiembre, las oficinas permanecerán cerradas, considerándose éste día fiesta local para todos los empleados de Mancomunidad.

Segundo.–La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo queda fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos.
2. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00 horas, quedando los 20 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del personal y con carácter flexible, entre las 7:40 y las 8:00 horas y entre las 15:00 y las 15:20 horas.

Tercero.–El horario de atención al público y de apertura del registro general de Mancomunidad de Aguas del Moncayo queda establecido de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Cuarto.–Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, así como, mediante edictos, en el tablón de anuncios de Mancomunidad de Aguas del Moncayo.

Quinto.–Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Sexto.–Trasladar a los empleados afectados, el calendario interno de retenes.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a la representación sindical de los empleados municipales de Mancomunidad de Aguas del Moncayo.

Corella, 4 de marzo de 2026.–El presidente, Ramón Martínez Zardoya.

L2603568

## JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL

### Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2026

De conformidad con la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra sometidos al ámbito de aplicación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y la Resolución 309/2025, de 5 de junio, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2026 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en sesión celebrada por la Junta General del Valle de Roncal el 30 de diciembre de 2025.

#### SE ACUERDA:

1.-Aprobar el calendario laboral de días festivos para el año 2026 en la Junta General del Valle de Roncal que será el siguiente:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 2 de abril: Jueves Santo.
- 3 de abril: Viernes Santo.
- 6 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Día del trabajador.
- 13, 14, 17 y 18 de agosto: Fiestas de Roncal\*.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.
- 26 de diciembre: San Esteban\*.

(\*) Los días patronales serán los de la villa de Roncal y la festividad local San Esteban 26 de diciembre. La Junta mantendrá la actividad laboral durante los días de fiestas de Roncal. El personal que por necesidades organizativas trabaje en los días patronales obtendrá una compensación de día, por día trabajado. La Junta no mantendrá actividad laboral el día de San Esteban.

2.-Aprobar la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal al servicio de la Junta General del Valle de Roncal para el año 2026, que queda fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 22 minutos. Para cumplir el horario laboral y no exceder las horas de trabajo señaladas se declaran días hábiles, pero sin servicio, los días 20 de marzo y 24 de diciembre todos ellos referidos al año 2026.

3.-Declarar inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2026 todos los sábados, domingos y los días señalados como festivos para las oficinas de la Junta.

4.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y en la web de la Junta General del Valle de Roncal, para general conocimiento.

Roncal, 4 de marzo de 2026.-La presidenta, Amparo Viñuales Galé.

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS**

### **Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de atención a domicilio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y normativa concordante, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de que no se formularan alegaciones la modificación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Los Arcos, 3 de marzo de 2026.–El presidente, Eduardo García de Galdiano Baños.

L2603782